

ACUERDOS

Sesión (33/2018), extraordinaria y urgente del Pleno

Sesión (33/2018), extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2018 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Don Luis Miguel Boto Martínez | - Don Percival Manglano Albacar |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Álvaro González López | - Doña Ana María Román Martín |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Isabel Rosell Volart |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| - Doña Almudena Maíllo del Valle | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Don Jorge García Castaño | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Rita Maestre Fernández | - Don Guillermo Zapata Romero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles |
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Doña Érika Rodríguez Pinzón |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Excusa su asistencia la concejala doña Montserrat Galcerán Huguet, del Grupo del Grupo Municipal Ahora Madrid.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las ocho horas y treinta y dos minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

Punto 1. Ratificar la urgencia de la sesión.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 2. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los Organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid”.

* * * *

El Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran y las Bases de Ejecución del mismo, aprobados por el Pleno, se incluyen como apéndice I relacionado con el punto 2 del orden del día.

* * * *

Punto 3. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobado por el Pleno se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 3 del orden del día.

* * * *

Punto 4. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado por el Pleno se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobado por el Pleno se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

Punto 6. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial

de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aprobado por el Pleno se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

Punto 7. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

Punto 8. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VII, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades Relacionados con el Medio Ambiente, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente aprobado por el Pleno se incluye como apéndice VIII, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública aprobado por el Pleno se incluye como apéndice IX, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local aprobado por el Pleno se incluye como apéndice X, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales aprobado por el Pleno se incluye como apéndice XI, relacionado con el punto 12 del orden del día.

* * * *

Punto 13. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el Uso de Cajeros Automáticos Propiedad de las Entidades Financieras, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el Uso de Cajeros Automáticos Propiedad de las Entidades Financieras. aprobado por el Pleno se incluye como apéndice XII, relacionado con el punto 13 del orden del día.

* * * *

Punto 14. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.020.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.020.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial de los mismos.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XIII, relacionado con el punto 14 del orden del día.

* * * *

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las diez horas y dieciocho minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 29 de enero de 2019.

Madrid, a 29 de enero de 2019.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 21 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los Organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid).



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2019

RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS. INGRESOS

| DATOS SIN CONSOLIDAR | | CENTROS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | | TOTAL | DATOS EN EUROS |
|----------------------|--|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------|--|----------------------|----------------|
| | | 001 | 501 | 503 | 506 | 508 | 509 | 902 | | | |
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | | | | | | | | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 2.390.967.322 | | | | | | | | 2.390.967.322 | |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 176.849.457 | | | | | | | | 176.849.457 | |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 606.138.650 | 57.000 | | 2.000 | | | | | 606.197.650 | |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.533.557.048 | 83.412.008 | 45.071.934 | 58.216.739 | 86.188.823 | 13.246.650 | | | 1.819.693.202 | |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 99.285.503 | | 4.786 | 6.655 | | | | | 99.296.944 | |
| | OPERACIONES CORRIENTES | 4.806.797.980 | 83.469.008 | 45.076.720 | 58.225.394 | 86.188.823 | 13.246.650 | | | 5.093.004.575 | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 12.016.057 | | | | | | | | 12.016.057 | |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 8.405.324 | 376.398 | 123.800 | 387.620 | | 375.000 | | 9.668.142 | |
| | OPERACIONES DE CAPITAL | 12.016.057 | 8.405.324 | 376.398 | 123.800 | 387.620 | | 375.000 | | 21.684.199 | |
| | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 4.818.814.037 | 91.874.332 | 45.453.118 | 58.349.194 | 86.576.443 | 13.246.650 | 375.000 | | 5.114.688.774 | |
| | OPERACIONES FINANCIERAS | | | | | | | | | | |
| Total | | 4.818.814.037 | 91.874.332 | 45.453.118 | 58.349.194 | 86.576.443 | 13.246.650 | 375.000 | | 5.114.688.774 | |

| | | | |
|-----|--|-----|--|
| 001 | AYUNTAMIENTO DE MADRID | 501 | INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID |
| 503 | AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID | 506 | AGENCIA TRIBUTARIA MADRID |
| 508 | MADRID SALUD | 509 | AGENCIA DE ACTIVIDADES |
| 902 | CONSORC. PLAN REHAB. Y EQUIP. DE TEATROS | | |



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2019

RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS. GASTOS

| DATOS SIN CONSOLIDAR | | CENTROS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | TOTAL | DATOS EN EUROS |
|----------------------|---|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------|----------------------|----------------|
| | | 001 | 501 | 503 | 506 | 508 | 509 | 902 | | |
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | | | | | | | | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 1.259.398.089 | 30.780.315 | 36.075.268 | 47.582.123 | 62.478.706 | 13.005.064 | | 1.449.319.565 | |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 1.890.189.080 | 52.688.693 | 7.211.452 | 10.580.271 | 21.457.302 | 241.586 | | 1.982.368.384 | |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 174.151.376 | | 45.000 | 63.000 | 2.655 | | | 174.262.031 | |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 650.232.532 | | 1.745.000 | | 2.250.160 | | | 654.227.692 | |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 10.243.441 | | | | | | | 10.243.441 | |
| | OPERACIONES CORRIENTES | 3.984.214.518 | 83.469.008 | 45.076.720 | 58.225.394 | 86.188.823 | 13.246.650 | | 4.270.421.113 | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 217.550.118 | 8.405.324 | 376.398 | 123.800 | 387.620 | | | 226.843.260 | |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 141.643.624 | | | | | | 375.000 | 142.018.624 | |
| | OPERACIONES DE CAPITAL | 359.193.742 | 8.405.324 | 376.398 | 123.800 | 387.620 | | 375.000 | 368.861.884 | |
| | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 4.343.408.260 | 91.874.332 | 45.453.118 | 58.349.194 | 86.576.443 | 13.246.650 | 375.000 | 4.639.282.997 | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 86.500.000 | | | | | | | 86.500.000 | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 388.905.777 | | | | | | | 388.905.777 | |
| | OPERACIONES FINANCIERAS | 475.405.777 | | | | | | | 475.405.777 | |
| Total | | 4.818.814.037 | 91.874.332 | 45.453.118 | 58.349.194 | 86.576.443 | 13.246.650 | 375.000 | 5.114.688.774 | |

| | | | |
|-----|--|-----|--|
| 001 | AYUNTAMIENTO DE MADRID | 501 | INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID |
| 503 | AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID | 506 | AGENCIA TRIBUTARIA MADRID |
| 508 | MADRID SALUD | 509 | AGENCIA DE ACTIVIDADES |
| 902 | CONSORC. PLAN REHAB. Y EQUIP. DE TEATROS | | |



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2019

**SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE INGRESOS**

| DATOS SIN CONSOLIDAR | | CENTROS PRESUPUESTARIOS | | | | | | TOTAL |
|----------------------|-----------------------------------|-------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|--|--|----------------------|
| | | 700 | 701 | 706 | 708 | | | |
| | DENOMINACIÓN | | | | | | | |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 13.000.000 | 63.842.387 | 46.773.213 | 0 | | | 123.615.600 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 592.096.344 | 13.613.592 | 23.488.233 | 51.421.642 | | | 680.619.811 |
| | OPERACIONES CORRIENTES | 605.096.344 | 77.455.979 | 70.261.446 | 51.421.642 | | | 804.235.411 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0 | 0 | 0 | 0 | | | 0 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 134.693.683 | 77.200.000 | 9.029.398 | 0 | | | 220.923.081 |
| | OPERACIONES DE CAPITAL | 134.693.683 | 77.200.000 | 9.029.398 | 0 | | | 220.923.081 |
| | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 739.790.027 | 154.655.979 | 79.290.844 | 51.421.642 | | | 1.025.158.492 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0 | 750.000 | 12.282.549 | 8.558.931 | | | 21.591.480 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0 | 0 | 0 | 0 | | | 0 |
| | OPERACIONES FINANCIERAS | 0 | 750.000 | 12.282.549 | 8.558.931 | | | 21.591.480 |
| | Total | 739.790.027 | 155.405.979 | 91.573.393 | 59.980.573 | | | 1.046.749.972 |

| | |
|-----|---|
| 700 | EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. |
| 701 | EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID,S.A. |
| 706 | MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. |
| 708 | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A. |



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2019

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE GASTOS

| DATOS SIN CONSOLIDAR | | CENTROS PRESUPUESTARIOS | | | | | | | TOTAL |
|----------------------|---|-------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|--|--|----------------------|-------|
| | | 700 | 701 | 706 | 708 | | | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 477.034.605 | 15.511.414 | 24.514.003 | 31.266.048 | | | 548.326.070 | |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 108.458.941 | 34.407.633 | 44.781.960 | 14.925.929 | | | 202.574.463 | |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 157.400 | 601.248 | 25.000 | 0 | | | 783.648 | |
| | OPERACIONES CORRIENTES | 585.650.946 | 50.520.295 | 69.320.963 | 46.191.977 | | | 751.684.181 | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 147.122.032 | 98.818.213 | 22.252.430 | 13.788.596 | | | 281.981.271 | |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0 | 0 | 0 | 0 | | | 0 | |
| | OPERACIONES DE CAPITAL | 147.122.032 | 98.818.213 | 22.252.430 | 13.788.596 | | | 281.981.271 | |
| | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 732.772.978 | 149.338.508 | 91.573.393 | 59.980.573 | | | 1.033.665.452 | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 7.017.049 | 405.009 | 0 | 0 | | | 7.422.058 | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0 | 5.662.462 | 0 | 0 | | | 5.662.462 | |
| | OPERACIONES FINANCIERAS | 7.017.049 | 6.067.471 | 0 | 0 | | | 13.084.520 | |
| | Total | 739.790.027 | 155.405.979 | 91.573.393 | 59.980.573 | | | 1.046.749.972 | |

700 EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

701 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID,S.A.

706 MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.

708 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2019**

TOMO 1

BASES DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*
- Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*
- Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*
- Artículo 6. *Proyectos de inversión.*
- Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.*

TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2019

CAPÍTULO I. Créditos iniciales.

- Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*
- Artículo 9. *Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

- Artículo 10. *Estados de consolidación.*
- Artículo 11. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.

- Artículo 12. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias.

- Artículo 13. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 15. *Generaciones de crédito.*
- Artículo 16. *Ampliaciones de crédito.*
- Artículo 17. *Fondo de contingencia y otros imprevistos.*

CAPÍTULO III. Modificación de la Plantilla de personal.

- Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*

CAPÍTULO IV. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos.

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 19. *Competencias.*

Artículo 20. *Acumulación de fases.*

Artículo 21. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

Artículo 22. *Prescripción de obligaciones.*

Artículo 23. *Gastos de Personal.*

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 24. *Fiscalización de gastos.*

Artículo 25. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 26. *Gastos sometidos a fiscalización limitada previa y control financiero posterior.*

Artículo 27. *Intervención material de las inversiones.*

CAPÍTULO V. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto.

Artículo 28. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.*

Artículo 29. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

Artículo 30. *Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.*

Artículo 31. *Contratos de emergencia.*

Artículo 32. *Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.*

Artículo 33. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

Artículo 34. *Gastos de representación.*

Artículo 35. *Tramitación de embargos.*

Artículo 36. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*

Artículo 37. *Cesiones de crédito.*

Artículo 38. *Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.*

Artículo 39. *Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.*

Artículo 40. *Gastos derivados de la demora en la fijación de justiprecios.*

CAPÍTULO VI. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Artículo 41. *Pagos a justificar.*

Artículo 42. *Anticipos de caja fija.*

TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 43. *Recaudación de los ingresos.*

Artículo 44. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

Artículo 45. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Artículo 46. *Fiscalización de ingresos.*

Artículo 47. *Devolución de ingresos indebidos.*

TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I. Tesorería.

Artículo 48. *Tesorería.*

Artículo 49. *Presupuesto monetario.*

Artículo 50. *Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.*

CAPÍTULO II. Procedimientos de pago.

Artículo 51. *Medios de pago.*

Artículo 52. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.*

Artículo 53. *Pago de Nóminas.*

CAPÍTULO III. Endeudamiento.

Artículo 54. *Pasivos financieros.*

TÍTULO V. SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 55. *Encomiendas de gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 56. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 57. *Excedentes de Tesorería.*

Artículo 58. *Plan de Auditorías.*

TÍTULO VI. INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 59. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 60. *Plan presupuestario a medio plazo.*

Artículo 61. *Límite de gasto no financiero.*

Artículo 62. *Líneas fundamentales del Presupuesto para 2019.*

Artículo 63. *Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.*

Artículo 64. *Plan de Tesorería.*

Artículo 65. *Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.*

Artículo 66. *Principio de transparencia.*

Artículo 67. *Remisión de informes de la Intervención General al Tribunal de Cuentas.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

Tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

- Cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.*
- Quinta. *Retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*
- Sexta. *Estados financieros consolidados.*
- Séptima. *Amortización y deterioro de valor de activos.*
- Octava. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*
- Novena. *Campañas de comunicación.*
- Décima. *Servicios de telecomunicaciones.*
- Undécima. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*
- Duodécima. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*
- Decimotercera. *Registro de facturas.*
- Decimocuarta. *Procedimientos en materia de Acción Social.*
- Decimoquinta. *Informe de impacto de género*
- Decimosexta. *Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'.*
- Decimoséptima. *Prórroga del presupuesto.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*
- Segunda. *Régimen de fiscalización.*
- Tercera. *Inversiones Financieramente Sostenibles 2019.*

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. *Normativa supletoria.*
- Segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

PREÁMBULO

El artículo 165 “Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general” del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

En consonancia con lo establecido en la normativa citada, las presentes Bases de Ejecución contienen las modificaciones necesarias para gestión que no fueron incluidas en el Presupuesto General para 2018 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 11 de julio de 2018, así como la actualización de las referencias legales y reglamentarias producidas hasta la fecha.

Las principales novedades y modificaciones que presentan estas Bases de Ejecución, son las siguientes:

En el artículo 6 relativo a proyectos de inversión, se incluye un inciso final en su apartado primero a fin de definir claramente el ámbito de aplicación de las modificaciones que afecten a los proyectos.

En el apartado 4 del artículo 14 relativo a las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 “Arrendamiento de material de transporte” y 221.03 “Combustibles y carburantes”, se añade como excepción de la necesidad de informe de la Dirección General de Contratación y Servicios, al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En el artículo 20, que regula la acumulación de fases de gasto, se añade a su apartado b), de acumulación de las fases de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO), un nuevo punto 21 que relativo a los gastos que el ayuntamiento debe realizar en función de la participación en las Juntas de Compensación.

En los artículos 29 y 30 se sustituyen las menciones a la función de fiscalización por la del sometimiento a control en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Se incluye un nuevo artículo, numerado como 40 que regula una especialidad en la tramitación de los gastos relativos a los intereses indemnizatorios derivados la demora en la fijación de justiprecios a los que se refiere el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se introduce un nuevo apartado, el número 4, en el artículo 42 sobre anticipos de caja fija en el que se establece en 3.005,00 euros el límite de pagos individualizados y, en consecuencia con dicha inclusión, se modifica la remisión interna que afecta a los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica.

En el artículo 45, en consecuencia con la sustitución de la fiscalización de ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad, se suprime el último inciso del apartado 3 relativo a la Intervención General.

Se modifica la redacción de la disposición transitoria segunda sobre régimen de control, remitiéndose a los acuerdos adoptados o que se adopten por el Pleno en el futuro sobre fiscalización e intervención limitada previa.

En la disposición transitoria tercera se regulan las especialidades de las Inversiones Financieramente Sostenibles, para el supuesto que su régimen jurídico sea prorrogado al ejercicio 2019.

Por último, la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas que se plasman en los presupuestos, continua siendo un objetivo fundamental para esta Corporación, que se consolida y avanza gracias a la implementación del Plan Estratégico para la Igualdad de Género de la ciudad de Madrid 2018-2020, como marco programático de las políticas de igualdad del Ayuntamiento de Madrid así como por la aprobación de las directrices la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2018 y a la creación de las unidades de igualdad en todas las Áreas de Gobierno, Distritos, Organismos Autónomos y Empresas Municipales.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, y demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.
2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes de inversión para un plazo de cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Madrid.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades

mercantiles.

- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- e) Los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- f) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (en adelante SEC 2010).

Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.

- 1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, (en adelante Orden EHA/3565/2008).
- 2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros y Secciones.
 - b) Por Programas
 - c) Económica: por Subconceptos
- 3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros.
 - b) Económica: por Subconceptos.

Artículo 5. Aplicación presupuestaria.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria

constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 12.

3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

1. El capítulo 6 "Inversiones Reales" se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2019, así como de aquellos proyectos de inversión que se integren en el estado de gastos a lo largo del ejercicio en virtud de las correspondientes modificaciones presupuestarias.
2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos, deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Hacienda o en su caso a la Dirección General de Economía y Sector Público y será aprobada, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, mediante resolución de las citadas Direcciones Generales.

En el caso de que la modificación del proyecto de inversión implique la alteración de su fuente de financiación, y en su caso, de su imputación presupuestaria, se requerirá la aprobación, previo informe de la Intervención General, del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que ordenará a su vez, la realización de los ajustes contables y presupuestarios que resulte necesario efectuar. Estas modificaciones podrán solicitarse tanto con carácter previo, como durante la ejecución del correspondiente proyecto de inversión, siempre y cuando esta no se encuentre íntegramente finalizada.

3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, a la Dirección General de Economía y Sector Público, y a la Intervención General.

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.*

1. Información periódica sobre ejecución presupuestaria
 - 1.1 La Intervención General, con periodicidad mensual, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno remitirá la información sobre la ejecución de los presupuestos así como el movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, para su remisión a la Secretaría General del Pleno con el fin de facilitar a los concejales

la información necesaria para el desarrollo de su función. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

- 1.2 La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Sección-Programa-Subconcepto.
 - 1.3 La Dirección General de Hacienda, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, remitirá con periodicidad mensual por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, la información relativa a la ejecución de cada proyecto de inversión, identificando si se trata de inversiones financieramente sostenibles, presupuestos participativos o integrantes del Fondo de Reequilibrio Territorial, desglosando las aplicaciones presupuestarias que les afecten.
 - 1.4 La información mensual sobre la ejecución del presupuesto referida en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3, se remitirá en los primeros quince días laborables del mes siguiente al que haga referencia, salvo la correspondiente al mes de diciembre que se remitirá junto a los datos de la Liquidación.
 - 1.5 Asimismo, la Intervención General, con periodicidad trimestral, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda remitirá por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno, la información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - 1.6 La Dirección General de Hacienda, a través de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el conducto del artículo 22 del Reglamento Orgánico del Pleno remitirá con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y que estén registradas en la Contabilidad municipal, para su remisión a la Secretaría General del Pleno con el fin de facilitar a los concejales la información necesaria para el desarrollo de su función. La información a remitir para cada modificación presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.
 - 1.7 La Dirección General de Economía y Sector Público, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad trimestral, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades mercantiles que forman parte del sector público madrileño, es decir, aquellas en las que la participación del Ayuntamiento de Madrid en su capital social sea superior al 50%.
2. Información anual sobre otros aspectos económico-presupuestarios

La Intervención General con motivo de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio, elaborará para dar cuenta al Pleno, uniéndolos al propio de la liquidación, los siguientes informes:

- De evaluación anual del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Comprensivo de las resoluciones adoptadas por los diferentes órganos de la corporación contrarias a los reparos que hubiera formulado la Intervención, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en cumplimiento del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

TÍTULO I

PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2019

CAPÍTULO I

Créditos iniciales

Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*

1. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

| ADMINISTRACIÓN GENERAL | | |
|--|--|---------------|
| Ayuntamiento de Madrid | | 4.818.814.037 |
| ORGANISMOS AUTÓNOMOS | | |
| Informática del Ayuntamiento de Madrid | | 91.874.332 |
| Agencia para el Empleo de Madrid | | 45.453.118 |
| Agencia Tributaria Madrid | | 58.349.194 |
| Madrid Salud | | 86.576.443 |
| Agencia de Actividades | | 13.246.650 |

2. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

(Datos en euros)

| SOCIEDADES MERCANTILES | |
|---|-------------|
| Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. | 739.790.027 |
| Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. | 155.405.979 |
| Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A. | 91.573.393 |
| Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. | 59.980.573 |

Artículo 9. *Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6 Principio de Transparencia, apartado 1, relativo a la información a integrar en los Presupuestos de las distintas Administraciones, se detallan las previsiones de gastos e ingresos de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada ley, no incluidas en los artículos anteriores.

(Datos en euros)

| | |
|--|-------------|
| Club de Campo Villa de Madrid, S.A. | 26.144.773 |
| MERCAMADRID, S.A. | 29.250.371 |
| Madrid Calle 30, S.A. | 128.979.035 |
| Consortio de Rehabilitación y Equipamiento de los Teatros de Madrid | 375.000 |
| Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación) | 107.370 |

CAPÍTULO II

Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 10. Estados de consolidación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles asciende a 5.659.728.813 euros en su estado de gastos y 5.659.728.813 euros en su estado de ingresos.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y demás entes integrantes del subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la delimitación del SEC 2010, asciende a 4.349.901.406 euros en su estado de gastos no financieros y 4.811.368.773 euros en su estado de ingresos no financieros.

Artículo 11. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.

1. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

| ENTIDADES | Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7 | Activos Financieros Capítulo 8 | Pasivos Financieros Capítulo 9 | TOTAL |
|-------------------------------|---|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| Ayuntamiento | 4.811.314.037 | 0 | 0 | 4.811.314.037 |
| Organismos Públicos | 9.419.496 | 0 | 0 | 9.419.496 |
| Sociedades Mercantiles | 674.423.418 | 164.571.862 | 0 | 838.995.280 |
| TOTAL | 5.495.156.951 | 164.571.862 | 0 | 5.659.728.813 |

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

| ENTIDADES | Gastos no Financieros Caps. 1 a 7 | Activos Financieros Capítulo 8 | Pasivos Financieros Capítulo 9 | TOTAL |
|------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|----------------------|
| Ayuntamiento | 3.849.573.327 | 86.500.000 | 388.905.777 | 4.324.979.104 |
| Organismos Públicos | 295.499.737 | 0 | 0 | 295.499.737 |
| Sociedades Mercantiles | 1.026.165.452 | 7.422.058 | 5.662.462 | 1.039.249.972 |
| TOTAL | 5.171.238.516 | 93.922.058 | 394.568.239 | 5.659.728.813 |

3. La clasificación por programas de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de las presentes Bases, es la siguiente:

| ÁREAS DE GASTO | | |
|----------------|---|----------------------|
| 1 | Servicios públicos básicos. | 2.311.717.169 |
| 2 | Actuaciones de protección y promoción social. | 611.646.412 |
| 3 | Producción de bienes públicos de carácter preferente. | 575.682.179 |
| 4 | Actuaciones de carácter económico. | 1.063.164.452 |
| 9 | Actuaciones de carácter general. | 604.885.489 |
| 0 | Deuda pública. | 492.633.112 |
| TOTAL | | 5.659.728.813 |

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

Artículo 12. Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de personal:

- a) Clasificación orgánica: Centro.

b) Clasificación por programas: Área de gasto.

c) Clasificación económica: Capítulo

- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 3. Gastos financieros:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Área de gasto.

c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 4. Transferencias corrientes:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 6. Inversiones reales:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 7. Transferencias de capital:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Programa.

c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 8. Activos financieros:

a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

b) Clasificación por programas: Área de gasto.

c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 9. Pasivos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
 - b) Clasificación por programas: Área de gasto.
 - c) Clasificación económica: Capítulo.
2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:
- a) Los créditos declarados ampliables.
 - b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo 1 "Gastos de personal".
 - c) Los créditos para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares, subconcepto económico 210.01.
 - d) Los créditos para gastos de material de oficina ordinario no inventariable, subconcepto económico 220.00.
 - e) Los créditos para gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones, subconcepto económico 220.01.
 - f) Los créditos para gastos de material informático no inventariable, subconcepto económico 220.02.
 - g) Los créditos para gastos de suministros de energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.
 - h) Los créditos para gastos de suministros de agua, subconcepto económico 221.01.
 - i) Los créditos para gastos de suministros de gas, subconcepto económico 221.02.
 - j) Los créditos para gastos de suministros de combustibles y carburantes, subconcepto económico 221.03.
 - k) Los créditos para gastos de suministros de vestuario, subconcepto económico 221.04.
 - l) Los créditos para el Plan ESE 2000 Servicios Energéticos, subconcepto económico 221.98.
 - m) Los créditos para gastos en otros suministros, subconcepto económico 221.99.
 - n) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas, subconcepto económico 226.01.
 - o) Los créditos para gastos de publicidad y propaganda, subconcepto económico 226.02.
 - p) Los créditos para gastos en reuniones, conferencias y cursos, subconcepto económico 226.06.
 - q) Los créditos para gastos en dietas del personal, subconceptos económicos 230.00, 230.10 y 230.20.

- r) Los créditos para gastos en locomoción urbana del personal, subconceptos económicos 231.11 y 231.21.
 - s) Los créditos para gastos de viaje del personal, subconceptos económicos 231.00, 231.10 y 231.20.
 - t) Los créditos para los gastos derivados de las actuaciones del Foro de Empresas, subconcepto económico 227.97.
 - u) Los créditos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.
 - v) Los créditos para los gastos derivados de encomiendas a empresas públicas del Ayuntamiento de Madrid incluidos en los subconceptos económicos 227.21, 227.22, 227.24, 227.27, 227.28 y 227.30.
3. Por otra parte, los créditos incluidos en el subconcepto económico 227.10 "Servicio de ayuda a domicilio", vincularán a nivel de Centro, Programa y Subconcepto.
4. Los créditos de los capítulos 2, 4 y 6 de los programas 920.11 "Dirección y Gestión Administrativa de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno" y 231.00 "Dirección y Gestión Administrativa Equidad, Derechos Sociales y Empleo" vincularán, en cuanto a la clasificación orgánica a nivel de Centro, manteniéndose la regla general del apartado 1 del presente artículo 12 en lo referente a la clasificación por programas y económica, así como las reglas específicas contenidas en el apartado 2 del mismo.
5. Asimismo, los créditos incluidos en el subconcepto económico 489.00 "Otras transferencias a familias" de los programas 231.02 "Familia e Infancia", 231.06 "*Integración Comunitaria y Emergencia Social*", 231.03 "Personas Mayores y Servicios Sociales" y 231.07 "*Atención a la Inmigración*", vincularán a nivel de centro-sección.
6. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del capítulo 1 "Gastos de personal":
- a) A nivel de Programa y artículo los créditos del artículo 15 "Incentivos al Rendimiento" de los Programas 133.01 "Tráfico", 132.01 "Seguridad", 135.10 "SAMUR-Protección Civil" y 136.10 "Bomberos".
 - b) A nivel de aplicación presupuestaria los créditos de los subconceptos 143.03 "Ajustes Técnicos", 143.04 "Fondo de sustituciones", 162.00 "Formación y perfeccionamiento del personal" y 162.05 "Seguros".

7. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.
8. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
9. La Dirección General de Hacienda podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

CAPÍTULO II

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 13. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.

1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.
2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por delegación de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.

1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.
2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.
3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Hacienda, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.
4. Con carácter previo al inicio de las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 "Arrendamiento de material de transporte" y 221.03

“Combustibles y carburantes” se requerirá informe de la Dirección General de Contratación y Servicios, excepto si dichas modificaciones afectan a las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad o de Salud, Seguridad y Emergencias.

5. Podrán incorporarse remanentes de crédito de conformidad con la normativa aplicable, siempre que existan recursos suficientes, mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito. En caso de que el crédito del ejercicio anterior se encontrara en situación de autorizado o comprometido, la aprobación por el órgano competente del expediente de incorporación de remanentes conllevará la aprobación de la autorización o compromiso de gasto en el ejercicio al que se incorpora.

De conformidad con lo establecido en la Regla 19 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será imprescindible que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encontrara el remanente –comprometido o no-, o en cualquiera de las de su misma vinculación jurídica.

En el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, si por circunstancias especiales del proyecto no fuera posible, bien porque se produzca una modificación del objeto del proyecto, o bien porque para liquidar un proyecto sea necesario agrupar créditos procedentes de aplicaciones presupuestarias de diversas vinculaciones en otra distinta, podrán, de manera excepcional y debidamente justificado en el expediente, incorporarse los remanentes de crédito a aplicaciones presupuestarias con una vinculación jurídica diferente que la de procedencia.

6. En los expedientes de modificaciones de crédito financiadas mediante Remanente Líquido de Tesorería deberá certificarse por la Intervención General u órgano contable de los Organismos Autónomos la existencia de saldo de Remanente de Tesorería suficiente para la modificación que se tramita. No obstante, en el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, la citada certificación, en su caso, podrá referirse a la situación de cada uno de los proyectos, pudiendo procederse a la incorporación una vez determinada, en cada caso, la correspondiente desviación de financiación.
7. Para la tramitación de cualquier expediente de modificación de crédito que concierna a proyectos de gasto con financiación afectada deberá aportarse asimismo documento RC por el importe que deba financiar el Ayuntamiento.
8. Las modificaciones presupuestarias que supongan bajas en las aportaciones del Ayuntamiento a los Organismos Autónomos requerirán que se inicie previamente la tramitación de la correspondiente modificación en el presupuesto del organismo

autónomo concernido.

Artículo 15. *Generaciones de crédito.*

1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:
 - a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, o entre los Organismos entre sí, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - c) Enajenación de bienes.
 - d) Prestación de servicios.
 - e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
 - g) Reembolso de préstamos.
2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.
3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería. No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos o entre los Organismos entre sí, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

Artículo 16. *Ampliaciones de crédito.*

Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

1. Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.02 "Ingresos por acción subsidiaria" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.
2. Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.03 "Publicación en Diarios Oficiales" y 226.05 "Anuncios de inserción obligatoria", se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.06 "Importe de anuncios a cargo de particulares" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

Artículo 17. *Fondo de Contingencia y Otros imprevistos.*

1. Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", en el programa 929.01 "Créditos Globales", se dotan créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Por otra parte, dentro del mismo grupo de programas, en el programa 929.02 "Fondo de Contingencia" se dotan créditos en el subconcepto 500.00 "Fondo de contingencia", con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado.

Contra los créditos consignados en ambos subconceptos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Hacienda para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Estas transferencias de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en el artículo 13 de las presentes Bases.

2. Con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, excepto en el caso de reorganizaciones administrativas aprobadas por este mismo órgano.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio de los citados subconceptos 500.00 "Fondo de Contingencia" y 500.01 "Otros Imprevistos" no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

CAPÍTULO III

Modificación de la Plantilla de personal

Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por el titular de la Gerencia de la Ciudad de Madrid por delegación de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.
2. En materia de tramitación y documentación de las modificaciones de la plantilla de personal se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices por las que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se establece el procedimiento y se fijan criterios para su modificación.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 19. Competencias.

1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.
2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.
3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas. La firma del titular del órgano competente irá precedida además de por la fecha, por la referencia, en su caso, a la delegación de competencias.

En el supuesto de gastos autorizados por órganos colegiados en vez de firma se hará constar la siguiente fórmula: "Aprobado por Acuerdo de de fecha ...". Posteriormente firmará el Jefe de la Unidad que tramita el expediente.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo –Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por el titular del órgano competente.

4. Corresponderá a la Intervención la expedición de las certificaciones de existencia de crédito, salvo en el caso de los Organismos Autónomos, en que dicha competencia recaerá en el Servicio que tenga atribuida la función contable.

Artículo 20. Acumulación de fases.

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

- a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
 1. Gastos de personal.
 2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 221 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad

de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la letra b).

3. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
4. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. Contratos menores.
6. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
7. Gastos de comunidades de propietarios.
8. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
9. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
10. Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.
11. Modificaciones de contratos o convenios.
12. Prórrogas de contratos o convenios.
13. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
14. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
15. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.
16. Convenios y encomiendas de gestión.
17. Aportaciones a planes de pensiones.
18. Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a su realización.

19. Gastos por ejecución sustitutoria, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a la realización de la actuación, salvo en el procedimiento de emergencia cuando se tramite una única certificación.
 20. Por el importe total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que comprenden los gastos por el suministro del agua al Ayuntamiento de Madrid.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
1. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 221 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada, de servicios de creación publicitaria así como de servicios y suministros publicitarios de apoyo a campañas publicitarias o campañas institucionales de comunicación de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
 2. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
 3. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto, o mediante un certificado de la Dirección General de Hacienda de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente. El procedimiento anterior no será de aplicación en el caso de incorporación de remanentes autorizados o comprometidos.
 4. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
 5. Anticipos reintegrables.
 6. Intereses y otros gastos de operaciones de crédito.
 7. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.

8. Pagos a justificar.
9. Resoluciones judiciales.
10. Intereses de demora.
11. Indemnizaciones Vocales Vecinos.
12. Gastos por ejecución sustitutoria en el procedimiento de emergencia cuando se trate de una única certificación.
13. Intereses por operaciones de Tesorería.
14. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
15. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
16. Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
17. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
18. Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.
19. Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.
20. Formalización contable de permuta de bienes.
21. Gastos de Juntas de Compensación que le corresponde abonar al Ayuntamiento en función de la cuota de participación que tiene asignada como miembro de cada junta, cuando se trate de una única factura.

Artículo 21. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:
 - a) Las nóminas.
 - b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.
 - c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:
 1. Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante

NIF, de éste o del correspondiente Organismo Autónomo; indicándose el centro gestor promotor del contrato y su domicilio.

2. Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF y el domicilio completo.
 3. Número, y en su caso, serie.
 4. Lugar y fecha de emisión.
 5. Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
 6. Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del programa correspondiente, o funcionario en quien delegue.
 7. Período a que corresponda.
- d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si éste es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

El contenido de las certificaciones será el establecido en el modelo de certificación aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el modelo de certificación ordinaria, anticipada o final del contrato de obras de uso obligatorio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el "cuadro de precios" aprobado por el Ayuntamiento de Madrid o en "cuadros de precios" aprobados o publicados por otras entidades, deberá identificarse el "cuadro de precios" aplicado y especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.

- e) En el caso de los gastos de intereses y amortización de las operaciones de crédito a largo plazo, de los gastos de intereses de las operaciones de intercambio financiero, así como de otros gastos financieros se adjuntará, toda aquella documentación necesaria para justificar adecuadamente el gasto a afrontar, la cual deberá estar conformada por los servicios municipales de gestión. En el caso de los gastos de intereses de las operaciones de crédito a corto plazo se elaborará una Propuesta de formalización de gasto suscrita por la Tesorería Municipal. Los oportunos cargos bancarios se unirán a la anterior documentación para su archivo en cuanto se disponga de los mismos.

- f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
 - g) En el caso de los gastos por indemnizaciones a los vocales vecinos, en el expediente que de lugar al reconocimiento de la primera indemnización se incluirá informe de la Secretaría del Distrito correspondiente, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino y se haga constar que se ha verificado que no se haya incurrido en la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 44.b) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.
 - h) En el caso de los miembros de órganos colegiados de dirección de los Organismos Autónomos que tengan reconocido el derecho a la percepción de indemnizaciones, la certificación del Secretario de la asistencia a la sesión correspondiente.
 - i) Los abonos emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos cuya forma de pago sea mediante Orden de cargo.
 - j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:
- a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:
 - a.1) Acreditación de la formalización del contrato.
 - a.2) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o, finalización de los contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de "contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid" (Plyca) y, para el resto de contratos copia del correo electrónico remitido por el Registro de Contratos al centro gestor en el que se haga constar que se han recibido los documentos reglamentariamente exigidos y que se ha llevado a cabo la transmisión electrónica de datos al mismo, salvo los contratos menores. A estos efectos, la Intervención General, en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, con exclusión de los contratos menores, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.
 - a.3) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.
 - b) En los convenios, copia del mismo debidamente suscrito por el órgano competente.

- c) En los expedientes de gasto de servicios por catálogo y suministro de bienes por catálogo, resolución del órgano competente por la que se ordena la realización de dicho suministro o servicio.

Artículo 22. Prescripción de obligaciones.

1. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se produjera la prescripción del derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, el órgano que tuviera atribuida la competencia para efectuar el reconocimiento de esa obligación incoará un expediente administrativo para declarar su prescripción.

Una vez declarada la prescripción se dará traslado del acuerdo al órgano que tenga atribuida la competencia en materia contable que realizará las anotaciones correspondientes.

2. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, elaborará con carácter anual la Relación de las Obligaciones Contables que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a propuesta de la mencionada Intervención General.

En los Organismos Autónomos, con los mismos criterios del apartado anterior y habida cuenta de las particularidades propias de su régimen competencial, el órgano responsable de la contabilidad elaborará con carácter anual la relación de obligaciones que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, aprobándose la misma por el Gerente de cada Organismo, previa fiscalización por la Intervención.

Artículo 23. Gastos de personal.

1. Para la tramitación de las obligaciones de pago correspondientes a la nómina mensual, podrán acumularse las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, siempre que ello resulte necesario, a fin de garantizar que la contabilización del gasto presupuestario tenga lugar con carácter previo o simultáneo a la emisión de las órdenes de transferencia.
2. No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina, cuando el importe sea inferior a seis euros y el empleado afectado deje de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo.

Artículo 24. Fiscalización de gastos.

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), función de control financiero incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de eficacia.

La función de control financiero se realizará mediante los procedimientos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:

a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.

b) En los expedientes de contratación:

1. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, cuando el error en la calificación suponga una limitación a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, o pueda afectar a los requisitos de solvencia que debieran exigirse.
2. La competencia del órgano de contratación.
3. La capacidad del contratista adjudicatario y, en su caso, la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
4. La determinación del objeto del contrato.
5. La fijación del valor estimado y el presupuesto del contrato.
6. La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.
7. La tramitación del expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar o, en su caso, documento descriptivo al que se refiere el artículo 174 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el importe del presupuesto del gasto, si se derivan obligaciones de contenido económico.
8. La fiscalización previa de los actos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en las normas presupuestarias.

9. La aprobación del gasto, en su caso, por el órgano competente para ello.
 10. La formalización del contrato, salvo los supuestos en los que de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, ésta no resulte exigible o haya sido sustituida por la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
 11. El fraccionamiento del contrato cuando implique eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.
 12. La Memoria en la que se justifique de forma objetiva y suficiente la necesidad e idoneidad, mediante una descripción detallada de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, acreditando que el contrato, y que el objeto y contenido propuesto son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano proponente.
 13. Cuando el contrato tenga por objeto la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia a la Administración cuyos dos primeros dígitos CPV sean 71,73 y 79, en aquellos ámbitos que se incluyen dentro de las funciones propias del personal al servicio del sector público, se deberá cumplir rigurosamente con lo dispuesto en la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público y con lo dispuesto en la Instrucción 9/2013, en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, o Instrucciones que la sustituyan.
- c) En los expedientes de subvenciones:
1. La inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del área correspondiente de la convocatoria pública o concesión directa de subvenciones.
 2. Haber registrado correctamente en el sistema de información económico financiera del Ayuntamiento los datos obligatorios a facilitar a la base de datos nacional de subvenciones.
 3. En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
 4. En el otorgamiento y pago de subvenciones, no tener deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos. Cuando se trate de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, se considerarán deudores por reintegro cuando dichas deudas no se hubieran atendido en periodo voluntario.

- d) En la fase de autorización de gasto deberán acreditarse que se cumplen, en su caso, los requisitos del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - e) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en el artículo 21 de las presentes Bases.
 - f) El informe de Asesoría Jurídica, cuando fuera preceptivo.
 - g) El informe de la Oficina de Colaboración Público Privada, cuando fuera preceptivo.
 - h) Para la tramitación de los expedientes de expropiación, de los que puedan derivarse obligaciones de carácter expropiatorio por la valoración de Hojas de Aprecio, resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, etc. procederá la tramitación del correspondiente documento "RC" de retención de crédito, con la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico, en que pueda resultar exigible la obligación de que se trate y conforme a una planificación establecida previamente, cuya aprobación precisará de informe vinculante de la Dirección General de Hacienda.
3. Los reparos que se formulen en fases previas a la disposición del gasto, que se refieran a insuficiencia de crédito o a que el crédito propuesto no sea el adecuado, o a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, tendrán igualmente carácter suspensivo cuando los efectos derivados de su no subsanación pudieran afectar a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos.
4. Para la fiscalización de los contratos de obras los servicios gestores remitirán a la Intervención la documentación que a continuación se indica en soporte electrónico:
- a) Al momento de fiscalizar la fase de autorización del gasto, el presupuesto del proyecto.
 - b) Al momento de fiscalizar la fase de reconocimiento de la obligación, las relaciones valoradas.
- No obstante lo anterior, los respectivos expedientes se remitirán completos para su fiscalización, incluidos el presupuesto y las relaciones valoradas debidamente firmadas.
5. Los proyectos iniciales de aprobación o modificación de las Ordenanzas de bases reguladoras de las subvenciones se someterán a la fiscalización previa de la Intervención General antes de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo 25. Gastos no sometidos a fiscalización previa.

- 1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo,

una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. En los contratos menores se exigirá la documentación establecida por el órgano competente en materia de dirección y coordinación de la contratación y, en todo caso, la siguiente:
 - a) En la fase de autorización y disposición del gasto, que no estará sometida a fiscalización previa:
 - 1.- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
 - 2.- En el contrato de obras, presupuesto de las obras conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
 - 3.- Informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - 4.- Documento contable debidamente cumplimentado de acuerdo con el artículo 20 de las presentes Bases de Autorización-Disposición (AD) aprobado por el órgano competente,
 - b) En la fase de reconocimiento de la obligación o liquidación del gasto, que estará sometida a intervención previa:
 - 1.- Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y en las presentes Bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.
 - 2.- Documento contable debidamente cumplimentado de Reconocimiento de la Obligación (O) por el órgano competente.
3. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.
4. No estarán sometidos a fiscalización previa los expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los

mismos sea inferior a 3.000 euros, siempre que se tramiten de conformidad con lo previsto en las correspondientes Bases Reguladoras o en su convocatoria, previamente fiscalizadas. A tal efecto en el expediente comprensivo de la convocatoria se justificará convenientemente la previsión del número de posibles beneficiarios, garantizándose la cobertura del crédito preciso mediante la oportuna retención de crédito (RC).

Para este supuesto, se podrá utilizar la acumulación de las fases de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO), previa autorización del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que regulará el procedimiento de tramitación presupuestaria en cada caso.

La fiscalización previa de los gastos derivados del reconocimiento de las obligaciones y justificación de las subvenciones se limitará a los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone comprometer y reconocer.
- b) Que se incluye el acuerdo de concesión adoptado por el órgano competente.
- c) Que la propuesta de gasto se adoptará por el órgano competente.
- d) Que se incluye el informe del servicio acreditativo del cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como para percibir el importe de la misma.

No obstante lo anterior, cuando no se cumplan las previsiones iniciales respecto del número de beneficiarios y la propuesta de resolución de concesión sea a favor de un número inferior a mil, se procederá a la fiscalización previa de los expedientes de concesión de subvenciones.

Artículo 26. *Gastos sometidos a fiscalización limitada previa y control financiero posterior.*

1. No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos del personal al servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:
 - a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
 - b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
 - c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Servicio Gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en Instrucción que se elaborará al efecto por la Intervención General.

2. No estará sometido a fiscalización previa plena el expediente de nomina mensual del personal al servicio del Ayuntamiento. La fiscalización previa limitada de las obligaciones de pago de la nómina se realizará, al tiempo de efectuar la tramitación masiva de los correspondientes documentos contables, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.

El expediente será objeto de revisión mediante un informe de control financiero posterior, cuya finalidad será analizar el grado de cumplimiento de la normativa y procedimientos en los actos de gestión ordinaria de carácter retributivo, a los que no se ha extendido la función fiscalizadora. Este informe deberá ser emitido por la Intervención antes del día 20 del mes siguiente al que corresponda y trasladarlo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones.

Cuando en el informe de control financiero se hubiera puesto de manifiesto el incumplimiento de la normativa o de los procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión retributiva, la existencia de errores que hubiesen ocasionado o puedan dar lugar a pagos indebidos o improcedentes, o simplemente la disconformidad con los criterios interpretativos aplicados, la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones deberá formular alegaciones en el plazo de 10 días, y en todo caso, antes del último día del segundo mes siguiente al que corresponda. Las alegaciones podrán expresar la subsanación de las deficiencias detectadas, la adopción de medidas correctoras o la existencia de una discrepancia con el criterio manifestado por la Intervención. En este último caso, de persistir la discrepancia, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos que corresponden a las Ayudas de Acción Social reguladas en el Texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2012-2015, con la excepción de las Líneas de Acción Social que se refieren al Seguro de vida, invalidez y enfermedad y accidentes profesionales, la del Seguro de Responsabilidad Civil, y el Plan de Pensiones, cuyos expedientes de gasto se tramitarán de forma ordinaria con fiscalización de carácter previo.

Junto con el expediente de nómina mensual se remitirá un informe resumen de las resoluciones de concesión de ayuda realizadas que vayan a tener efecto en la nómina de cada mes.

4. Asimismo, no está sometidos a fiscalización previa plena los gastos correspondientes a las subvenciones para obras de rehabilitación, conservación y mejora de viviendas y edificios residenciales, que sean concedidas al amparo de lo previsto en las

convocatorias para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética, la conservación derivada de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) y la rehabilitación en las Áreas delimitadas (ARI). La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
- c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el servicio gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en la Instrucción que se dictará al efecto por la Intervención General.

Artículo 27. *Intervención material de las inversiones.*

Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General para efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA incluido, sea superior a 50.000 euros.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación impuesta al órgano interventor en materia de intervención material por la legislación contractual y las disposiciones contenidas a este respecto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Respecto de la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de la Intervención General.

CAPÍTULO V

Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

Artículo 28. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.*

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe de contenido presupuestario de la Dirección General de Hacienda, o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas, desistimiento o renuncia.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

En los Acuerdo marco, será necesario informe previo de la Dirección General de Hacienda y de la Dirección General de Economía y Sector Público en aquellos supuestos en los que la vigencia del mismo se inicie en el ejercicio siguiente al de su celebración o se extienda a más de un ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, para que, mediante resolución dictada al efecto, se exceptione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior, debiendo remitir al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, aquellos expedientes que incumplan lo anterior, a los efectos oportunos.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los mismos informes y requisitos del apartado 1.
3. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.
4. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.
5. En el marco del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al capítulo 2 del presupuesto.
6. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden

económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades una vez finalizado el ejercicio cuya anualidad se pretenda reajustar, deberá informarse previamente por la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público

La aprobación del expediente de reajuste de anualidades requerirá, con carácter previo, informe de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, excepto cuando se trate de gastos que se imputan al capítulo 2 del presupuesto y ya haya sido emitido el informe que se establece en el apartado 1.

En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.

7. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.
Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

8. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto:
- a) En los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.
 - b) En los contratos de obras, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, las certificaciones de obra deberán ser expedidas en los primeros diez días siguientes al período al que correspondan, produciéndose en ese momento su exigibilidad, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 29. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

1. Los expedientes que a continuación se relacionan serán sometidos a control por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico previo informe de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, para la adopción del acuerdo pertinente:
- a) Convenios o Conciertos en los que participe el Ayuntamiento, y/o sus Organismos Autónomos.

- b) Aportaciones a los Consorcios en los que participe el Ayuntamiento de Madrid.
- c) Constitución de asociaciones por el Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos, junto con otros socios fundadores, o adhesión del Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos a Asociaciones ya constituidas.
- d) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.
- e) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, para que mediante resolución excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la aplicación o aplicaciones presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 sobre expedientes de contratación anticipada.

Artículo 30. *Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.*

1. Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Hacienda o Dirección General de Economía y Sector Público según proceda. En el caso de corresponder a Organismos Autónomos, se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que se informe, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días, sin perjuicio de que se sometan a control por la Intervención General.

2. Los proyectos de acuerdos, decretos y resoluciones incluidos en el ámbito de aplicación de las Directrices para la elaboración del análisis de viabilidad, aprobadas por Acuerdo de 25 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, no se acompañarán de la Memoria económica prevista en el apartado 1, sino que su contenido deberá integrarse en el citado análisis de viabilidad.
3. En el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, afecten a los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

Artículo 31. Contratos de emergencia.

Los contratos de emergencia del Ayuntamiento de Madrid, regulados en el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, solo requerirán para su tramitación los siguientes documentos:

1. Cuando se produzca el acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro:
 - a. Acuerdo del órgano competente declarando la emergencia y ordenando las actuaciones que correspondan como consecuencia del acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro.
2. Al momento de iniciarse las actuaciones.
 - a. Acta de inicio de las actuaciones materiales suscrita por técnico municipal.
 - b. Presupuesto estimado de ejecución por capítulos suscrito por técnico municipal.
 - c. Certificado de existencia de crédito.
3. Al momento de tramitar el gasto.
 - a. En aquellos casos en que la cobertura administrativa se obtenga de un acuerdo marco, se tramitará en correspondiente contrato basado en los términos que se regulen en los pliegos.
 - b. En aquellos casos en que la cobertura administrativa no se obtenga de un acuerdo marco, se incorporará la siguiente documentación:
 - b.1. Memoria justificativa del gasto, en la que incluyan las condiciones mínimas que regulan las relaciones entre las partes.
 - b.2. Documento contable AD o ADO, en función de si se tramita una o varias certificaciones.
4. Para el reconocimiento de la obligación.
 - a. Relación valorada y certificación emitida por el técnico municipal.

- b. Factura, con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conformada por técnico municipal.

Si al momento de tramitar el gasto la actuación ha finalizado, se incorporará además el acta de finalización. Si por el contrario la actuación continúa en ejecución, se seguirán expidiendo relaciones valoradas y certificaciones mensuales hasta su finalización, momento en el cual se expedirá el acta de recepción o finalización.

Artículo 32. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.

1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:
 - a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de que es viable la modificación propuesta.
 - b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.
2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc.) en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Artículo 33. Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.

1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, no gestionados por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo. El informe se solicitará y emitirá

con carácter previo a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se referirá a aspectos relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Las citadas inversiones, quedarán recepcionadas e incluidas en el inventario de la unidad que lleve a cabo la adquisición, siendo responsable de garantizar su mantenimiento y conservación.

Artículo 34. *Gastos de representación.*

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde y los Concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.
2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
 - b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
 - c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.
3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.
4. Asimismo se consideran imputables al subconcepto 226.01 los gastos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, se realicen en el ejercicio de las atribuciones de protocolo y representación en la Coordinación General de la Alcaldía y cuyos créditos están presupuestados en el programa 912.02 "Gabinete Alcaldía".

Artículo 35. *Tramitación de embargos.*

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal del Ayuntamiento de Madrid, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios correspondientes del Área de Economía y Hacienda introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.

- b) A solicitud de estos servicios, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.
- c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza, del pago no presupuestario o del ingreso indebido de que se trate.
- d) Por los servicios correspondientes del Área de Economía y Hacienda se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- e) Estos servicios procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá a la Dirección Económico-Financiera u órgano equivalente del Organismo Autónomo, responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Gerente en el Organismo Autónomo.

Artículo 36. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2 El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de crédito presupuestario para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

1.3 La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

1.4 El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
 - Fecha o período de realización.

- Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
 - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
 - c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
 - d) Informe de la Intervención General.
 - e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

También podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el último mes del ejercicio anterior, fuera del ámbito de vigencia de un contrato válidamente celebrado, cuando los mismos se hayan producido prescindiendo del procedimiento establecido, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Su exigibilidad, en función de la finalización del periodo de prestación, no pueda producirse antes del 1 de enero del ejercicio corriente.

- b) Se trate de servicios cuya prestación sea continuada en el tiempo e imprescindibles por razones de interés público.

Asimismo podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

Artículo 37. *Cesiones de crédito.*

Los aspectos relativos a los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, se regularán conforme a los criterios establecidos en el Decreto del 4 de febrero de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la tramitación de cesiones de crédito en el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 38. *Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.*

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo no se efectuará el reconocimiento de la obligación, si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o sólo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

Cuando la normativa reguladora de la subvención hubiera establecido la posibilidad de realizar los pagos con anterioridad a la justificación de la subvención, y aún así el beneficiario presentara la justificación antes del pago de la subvención, se efectuará un descuento en el mismo por el importe correspondiente cuando se dieran las circunstancias indicadas en el primer párrafo.

Artículo 39. Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.

1. Los subconceptos económicos cuyos gastos quedan sometidos al régimen de deducción del IVA; siempre que estén sujetos y no exentos, son los siguientes:

| | |
|-------|--|
| 60901 | SISTEMA DE COMPENSACIÓN |
| 60902 | SISTEMA DE COOPERACIÓN |
| 60903 | URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES |
| 61903 | URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES (Remodelación) |
| 62100 | TERRENOS Y BIENES NATURALES |
| 62298 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES A CARGO DE PARTICULARES |
| 62798 | PROYECTOS COMPLEJOS A CARGO DE PARTICULARES |
| 63100 | TERRENOS Y BIENES NATURALES (Remodelación) |
| 68100 | ADQUISICIÓN SUELO PATRIMONIAL |
| 68101 | URBANIZACIÓN NUEVA SUELO PATRIMONIAL |
| 68102 | GASTOS ADECUACIÓN DE SUELO PATRIMONIAL |
| 68103 | URBANIZACIÓN SUELO PATRIMONIAL (Remodelación) |
| 68200 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES NUEVAS |
| 68201 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES (REFORMA) |

2. La Dirección General de Hacienda podrá autorizar la incorporación de nuevo conceptos presupuestarios al régimen de deducciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, previa propuesta motivada e informe de la Intervención General, en caso de que se realicen operaciones que, con sujeción a la Ley del Impuesto, cumplan los requisitos para practicar el derecho a la deducción por las cuotas soportadas que se deriven de tales operaciones.
3. Cuando la prorrata del IVA deducible sea del 100%, el importe del gasto a imputar al presupuesto en las fases de autorización y disposición del gasto -documentos A, D, AD y ADO- será exclusivamente el del importe de la base imponible (precio sin IVA), tanto en los gastos que se apliquen al presupuesto corriente, como en las anualidades futuras de los gastos plurianuales y de tramitación anticipada. En caso

de que en algún ejercicio presupuestario la prorrata de deducción fuera inferior al 100%, se estará lo que se indique en la instrucción que a tal efecto se emita por la Intervención General.

4. A efectos de la correcta fiscalización y seguimiento de este tipo de gastos, en el texto de los documentos contables de retención, autorización y disposición de gastos – documentos RC, A, D, AD y ADO- deberán diferenciarse expresamente los importes correspondientes a la base imponible y al IVA soportado.
5. En las propuestas de reconocimiento de obligación de los referidos gastos, será obligatorio asociar un indicador de IVA deducible según corresponda a cada operación.
6. El IVA soportado deducible tendrá el carácter de operación no presupuestaria.

Artículo 40. *Gastos derivados de la demora en la fijación de justiprecios.*

Los gastos derivados de la demora en la fijación del justiprecio a los que se refiere el artículo 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, tendrán la consideración de intereses indemnizatorios y se imputarán al subconcepto “359.00 Otros gastos financieros” del capítulo 3 del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO VI

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 41. *Pagos a justificar.*

1. Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago “a justificar”.

Artículo 42. *Anticipos de caja fija.*

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.

2. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.
3. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya gestión le corresponda, excepto en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica en que no operará dicho límite.
4. No podrán realizarse con cargo a Anticipos de Caja Fija pagos individualizados superiores a 3.005 euros.
5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el límite de pagos individualizados no será de aplicación en el supuesto de los gastos derivados de la compra directa de energía eléctrica.
6. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija de 21 de septiembre de 2000 y a las adaptaciones de su Anexo en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.a), se determina la casuística y programas presupuestarios que pueden operar mediante anticipos de caja fija.
7. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros."

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 43. *Recaudación de los ingresos.*

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:
 - a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.

- c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en su caso, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - d) En caso de no existir concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de Caja, se admitirá el ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, para la constitución de garantías hasta un importe inferior a 2.500 euros, y en el caso de los demás ingresos, hasta 300 euros.
 - e) Por tarjeta de crédito o débito y por giro postal, en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - f) En el caso de reintegros por los diferentes servicios municipales de sobrantes totales o parciales de pagos a justificar, podrán realizarse con cheques de la cuenta corriente municipal donde figuren abonados los referidos pagos.
2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
 3. Se autoriza al Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para que, en el uso de sus competencias, apruebe cualesquiera otros medios de realización de los ingresos que se consideren convenientes para la gestión recaudatoria.

Artículo 44. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

1. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del "compromiso, reconocimiento o anulación de derechos" deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.
2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta fiscalización y contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

Artículo 45. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

1. En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, la Administración Pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.
2. El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

3. Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior.
4. Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.
5. Conforme al artículo 16 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

Artículo 46. *Fiscalización de ingresos.*

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

2. Se efectuarán actuaciones de comprobación posteriores sobre una muestra de los derechos e ingresos anteriormente referidos, analizando el grado de cumplimiento de la normativa aplicable.

Esta modalidad de fiscalización se complementa con el control financiero posterior, tendente a comprobar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico-financiero.

3. Se faculta a la titular de la Intervención General para dictar las instrucciones que, en desarrollo de este artículo, considere necesarias para permitir su cumplimiento y a determinar los supuestos en los que habrá de mantenerse la fiscalización previa.

Artículo 47. *Devolución de ingresos indebidos.*

1. La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización de la Dirección General de Hacienda, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen.

Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

2. La fiscalización de los actos derivados de la devolución de ingresos se efectuará en los términos previstos en el artículo anterior, si bien los actos de ordenación del pago y pago material estarán sujetos a la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

TÍTULO IV

TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I

Tesorería

Artículo 48. *Tesorería.*

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 49. Presupuesto monetario.

Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un presupuesto monetario, de aplicación tanto al Ayuntamiento como a sus Organismos Autónomos, que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.

Artículo 50. Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.

1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Gerente, en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.
2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 51 y 52.
3. La Tesorería del Ayuntamiento tramitará las aportaciones a los Organismos Autónomos en función de sus necesidades de pago en coherencia con el presupuesto monetario y el periodo medio de pago, vigentes en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Procedimientos de pago

Artículo 51. Medios de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:
 - a) Por transferencia bancaria.
 - b) Por orden de cargo.
 - c) Por cargo en cuenta para los pagos derivados de la deuda municipal, y cuando así lo establezca la Dirección General de Hacienda, en su calidad de Ordenadora Municipal de Pagos.
 - d) Por cheque bancario, que será siempre nominativo, cuando así lo establezca el titular de la Dirección General de Hacienda, en su calidad de Ordenador de Pagos.
2. Excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería, el titular de la Dirección General de Hacienda, en su calidad de Ordenador de Pagos, autorizará con carácter previo,

cuando exista causa justificada, el pago por cheque de cuenta corriente municipal que será siempre nominativo, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón ó denominación del perceptor en el mismo por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque "al portador", cruzado para abonar en cuenta.

En el caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos.

3. El pago a proveedores municipales podrá realizarse en el Ayuntamiento de Madrid mediante un sistema de gestión de pago de facturas por el procedimiento de confirming u otros análogos, a través de las Entidades financieras adjudicatarias del contrato de Servicios Financieros y Bancarios formalizado para la ejecución de los cobros y pagos a realizar por el Ayuntamiento.

No podrá utilizarse este sistema de pago respecto de aquellas facturas que hubieran sido cedidas conforme a lo establecido en el artículo 37 de las presentes Bases de ejecución, salvo que con carácter previo se proceda a la renuncia de la cesión de crédito por el cedente y el cesionario.

4. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
5. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibí" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, NIF y firma. Cuando el pago se realice por cheque bancario o de cuenta corriente, en la Orden de Pago se recogerá asimismo el número de cheque entregado y la entidad contra la que se haya expedido.
6. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

Artículo 52. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.*

1. Los acreedores podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para que retire en su nombre los valores que les sean debidos o los cheques que, excepcionalmente, tengan acreditados, siempre que su valor facial no supere los 4.000 euros. La autorización contendrá:
 - a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, apellidos y domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y

expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.

- b) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, denominación o razón social, NIF y domicilio social del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la persona física que expide la autorización con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, así como nombre, apellidos, domicilio y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada y sellada por la persona de la entidad que la haya expedido y que será competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma.
2. En el caso de devoluciones de valores o retirada de cheques de hasta 4.000 euros a personas jurídicas con administrador único o administradores con poder suficiente, podrá ser percibido por éstos, acreditando tal circunstancia mediante la exhibición y retirada del correspondiente título público.
3. Para importes superiores a 4.000 euros, siempre que la devolución de valores o el pago se realice a persona jurídica o persona distinta del titular, si éste fuera persona física, será necesaria la presentación del NIF del acreedor o persona autorizada para el cobro, y de poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente bastanteadado, en su caso, por la Asesoría Jurídica.
4. Para el abono de los mandamientos de pago por expropiaciones con forma de pago cheque cuyo importe supere los 4.000 euros, excepcionalmente no será preciso cumplimentar el requisito del apartado 3 anterior, siendo suficiente lo indicado en el apartado 1, cuando la persona autorizada a retirar el cheque coincida con la firmante del "Acta de ocupación y/o pago", no siendo necesario, por tanto, en este único caso, el poder notarial bastanteadado.

Artículo 53. *Pago de Nóminas.*

1. Los datos individualizados del personal del Ayuntamiento de Madrid residirán en el Sistema de Recursos Humanos, el cual facilitará para poder ejecutar el pago de la nómina, entre otros, los datos pormenorizados de cuenta corriente de todos los perceptores de haberes. El tratamiento contable de este pago requerirá la utilización de la cuenta "Pagos en Tramitación de Haberes", donde se producirán mensualmente cargos por la totalidad de las ordenes de transferencia emitidas -ordenadas por entidad financiera- cuyos saldos se abonarán con la contabilización presupuestaria del pago de la nómina.
2. De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la

misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:

- a) El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, que tendrá el carácter de "restringida de pagos", formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.
- b) Una vez obtenidos los datos bancarios personales correctos, la Tesorería realizará los pagos no presupuestarios mediante órdenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.
- c) La gestión de la citada cuenta corriente estará a cargo de la Tesorería, y la intervención material del pago corresponderá a la Intervención General.

CAPÍTULO III

Endeudamiento

Artículo 54. *Pasivos financieros.*

1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán, respectivamente y con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno, informe de la Dirección General de Hacienda y de la Dirección General de Economía y Sector Público, con carácter previo al informe preceptivo de la Intervención General.
2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Economía y Sector Público.
3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Economía y Sector Público, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

TÍTULO V

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 55. *Encargos a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

En todo proyecto de encargo que el Ayuntamiento de Madrid o cualquier de sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pretenda encomendar a una sociedad mercantil local o a una entidad pública empresarial, deberá solicitarse informe de la Dirección General de Economía y Sector Público.

Además de la propuesta de encargo, por parte de la sociedad o entidad pública empresarial, deberá aportarse una memoria económica en la que se detallen los ingresos y gastos que para ésta suponga la encomienda propuesta.

Artículo 56. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

Las sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y otros entes que sean considerados como dependientes del Ayuntamiento de Madrid en términos de contabilidad nacional deberán remitir al Área de Gobierno de Economía y Hacienda la información necesaria al objeto de realizar el seguimiento y control de su actuación económico-financiera así como para dar cumplimiento a los requerimientos de información que la normativa establezca y en especial a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de estas Bases.

Artículo 57. *Excedentes de Tesorería.*

A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos en el Decreto de 20 de abril de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen las normas que regulan la colocación de los excedentes temporales de tesorería de los organismos públicos y las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 58. *Plan de Auditorías.*

De conformidad con la Regla 8 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se habilita a la Intervención General para la elaboración y aprobación del Plan Anual de Auditorías en Sociedades con capital total o mayoritariamente municipal. La auditoría se contratará por la sociedad mercantil correspondiente, a desarrollar por personas físicas o jurídicas autorizadas, según los condicionamientos de la normativa propia de la Auditoría de Cuentas y de Control Financiero que resulte de aplicación.

TÍTULO VI

INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 59. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Las disposiciones *legales* y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que se realice en el Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de sus entidades dependientes consideradas Administración Pública, en términos de Contabilidad Nacional, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán contener una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En estos expedientes se incorporará una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias. En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, se detallarán, además, los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación justificando que estas previsiones se encuentran incluidas en las de los Planes aprobados en vigor.

Artículo 60. *Plan presupuestario a medio plazo.*

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera, un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales.

2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno, en la primera sesión que celebren, de la información remitida al Área de Gobierno de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el apartado anterior.
3. Del plan presupuestario aprobado por la Junta de Gobierno, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 61. Límite de gasto no financiero.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 62. Líneas fundamentales del Presupuesto para 2020.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para 2019 que serán acordes a la programación contenida en el plan presupuestario a medio plazo 2020-2022 que se aprobará en 2019.
2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno en la primera sesión que celebren de la información remitida al Área de Gobierno de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el apartado anterior.

Artículo 63. Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

1. La remisión de la información económica-financiera correspondiente a todos los sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid se realizará a través de la Intervención General, para lo cual los responsables de los datos a remitir deberán previamente facilitárselos debidamente acreditados en su caso.
2. La Intervención General, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012 de referencia, efectuará con carácter trimestral y respecto del presupuesto en vigor, a través de los formularios

habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el seguimiento de la estabilidad presupuestaria y del límite de deuda respecto a la ejecución trimestral, de cuyo resultado elaborará el pertinente resumen del que se dará cuenta en los términos establecidos en el artículo 7.1.3 de las presentes Bases.

3. Los formularios normalizados y/o de los formatos de ficheros a remitir por los diferentes servicios o entidades pertenecientes al Sector Público Municipal así como el plazo máximo para su remisión, se regirán por las instrucciones que al respecto dicten las direcciones generales del Área de Gobierno de Economía y Hacienda competentes en la materia.
4. Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno de la información remitida al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de conformidad con el apartado anterior, en la primera sesión que celebren.
5. Cuando la falta de cumplimiento del presente artículo, derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, y de lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

Artículo 64. *Plan de Tesorería.*

1. Bajo la dirección de la titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un plan de tesorería anexo al Presupuesto Monetario que cuantifique en el tiempo los ingresos y pagos que se prevean realizar, garantizando en todo caso el pago de los vencimientos de deudas financieras, dicho plan se actualizará trimestralmente en función de los cambios en las previsiones de ingresos y pagos y de las disponibilidades liquidas existentes en cada momento en la tesorería.
2. La Tesorería de los Organismos Autónomos elaborará, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, su propio plan de tesorería que deberá ajustarse a los criterios y prioridades del plan de tesorería del Ayuntamiento y figurará igualmente como anexo al Presupuesto Monetario.
3. El presupuesto monetario al que hace referencia el artículo 49, se adaptará al contenido del plan de tesorería
4. El plan de tesorería y sus actualizaciones, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos se pondrán a disposición de la Intervención General dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, a efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

5. Los instrumentos de planificación financiera que elaboren las sociedades mercantiles municipales garantizarán igualmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivas deudas financieras.

Artículo 65. *Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.*

- 1 La Intervención General calculará con carácter mensual y referido al mes anterior, a partir de la información remitida para el caso de las entidades dependientes no administrativas que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y, de los datos de la contabilidad, para el caso del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, los siguientes ratios regulados en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:
 - Periodo Medio de Pago de cada entidad.
 - Ratio de las operaciones pagadas de cada entidad.
 - Ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad.
 - Periodo Medio de Pago Global a Proveedores del grupo SEC2010.
- 2 Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid de carácter no administrativo, que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional, dispondrán de los cinco primeros días hábiles de cada mes para remitir a la Dirección General de Economía y Sector Público del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, para su remisión a la Intervención General, los siguientes datos referidos a su entidad y al mes anterior: ratio de operaciones pagadas, importe de pagos realizados, ratio de operaciones pendientes, importe de pagos pendientes y periodo medio de pago de su entidad.
- 3 La Intervención General remitirá telemáticamente los datos citados correspondientes al mes anterior al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la aplicación de captura existente en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La intervención trasladará antes del día 30 de cada mes el resultado obtenido, por la captura de los ratios e importes grabados, a la Dirección General de Hacienda para su publicación en la WEB municipal en el citado plazo.

Artículo 66. *Principio de transparencia.*

Los Presupuestos y la Cuenta General del Ayuntamiento integrarán información sobre todas sus entidades dependientes comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporarán al expediente de la Cuenta General, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, los informes de control financiero que se realicen, en su caso, en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como los informes de auditoría de cumplimiento de las Sociedades Mercantiles dependientes, para su elevación al Pleno.

Artículo 67. Remisión de informes de la Intervención General al Tribunal de Cuentas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.3 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, hecho público por Resolución de la Presidencia de 10 de julio de 2015, la remisión anual a dicho órgano de control de todas las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos contrarios a los reparos formulados en el ejercicio de la función de intervención crítica o previa, así como un resumen de las principales anomalías en materia de ingresos, se realizará por el procedimiento que se establezca mediante Instrucción de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Asimismo, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a efectuar las adaptaciones técnicas descritas en el párrafo anterior, que sean precisas para adecuar el Presupuesto General 2019 a las transferencias de servicios y funciones que se realicen entre el Ayuntamiento de Madrid y otras Administraciones Públicas.

La aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de 495.134 euros, importe que se consigna en la aplicación 001/002/912.40/481.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de 36.545 euros y un componente variable de 6.122 euros por Concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.
3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.
4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual o superior a 120.000 euros, remitirá a la Dirección General de Deportes el Proyecto correspondiente, para su informe.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a 120.000 euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

Disposición adicional cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.*

1. Los créditos para los gastos de personal de 2019 se han calculado considerando un incremento retributivo del 2,25 por ciento respecto a 2018 en aplicación del II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de

trabajo, de 9 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 2018. No obstante, dichas retribuciones se adecuarán al incremento o decremento ligado al cumplimiento del objetivo del PIB en los términos establecidos en el propio acuerdo o en el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019, todo ello sin perjuicio de lo que determine la negociación colectiva respecto del personal laboral.

2. En cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición adicional quinta. *Retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*

1. En 2019, las retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás concejales y de los titulares de los órganos directivos fijadas por el Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2014 aprobado en cumplimiento del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, experimentarán el incremento retributivo que, en su caso, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, en relación con los miembros de las Corporaciones Locales.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se percibirá la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente, cuyo importe total se abonará en catorce mensualidades, en los términos que dispongan los Presupuestos Generales del Estado para 2019. Asimismo, se percibirá la retribución por mejora de las prestaciones que proceda, en los supuestos de Incapacidad Temporal, así como en los casos de permisos por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
3. En 2019 las retribuciones de los gerentes, consejeros y personal directivo de las empresas municipales públicas y mixtas experimentarán el incremento retributivo que, en su caso, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, en el marco del Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014 de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición adicional sexta. *Estados financieros consolidados.*

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

La determinación y definición de los estados y cuentas a consolidar, en cada caso, se determinarán por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional séptima. *Amortización y deterioro de valor de activos.*

Las cuotas de amortización de los activos se determinan, con carácter general, por el método de cuota lineal.

La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del bien.

Se autoriza, a propuesta de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, a modificar la vida útil de los bienes que componen el Activo no corriente de la entidad, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de sus Organismos Autónomos, al objeto de poder calcular la dotación anual del inmovilizado en función de ésta y, en su caso, la determinación del deterioro de valor del inmovilizado material.

Disposición adicional octava. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica y siempre dentro de los límites mínimos establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A esta cuantificación que, con carácter general se realice, se le podrá añadir, en su caso, determinaciones concretas referidas a algún ingreso o figura tributaria determinada, de acuerdo con los datos conocidos en cada momento.

El establecimiento de los porcentajes se realizará por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional novena. *Campañas de comunicación*

Previamente al inicio de cualquier proyecto o iniciativa que lleve implícita la realización de una campaña de comunicación que suponga nuevos gastos en el Capítulo 2 que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto del Organismo Autónomo Informática del

Ayuntamiento de Madrid para 2019, el órgano promotor de la campaña facilitará al Organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Disposición adicional décima. *Servicios de Telecomunicaciones.*

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos en el subconcepto presupuestario 222.00 "Servicios de Telecomunicaciones" del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, y que no hayan sido expresamente incluidos en su presupuesto inicial, el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos y que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto inicial del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, referentes tanto al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" como al capítulo 6 "Inversiones reales", el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones Presupuestarias.

Disposición adicional undécima. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

Los créditos asociados a ingresos procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER y Fondo de Cohesión) no podrán ser minorados mediante modificaciones o reasignaciones presupuestarias, salvo que tengan como destino otros créditos también asociados a ingresos de Fondos Estructurales (FEDER y Fondo de Cohesión) con igual o superior tasa de cofinanciación o cuando tengan como destino otros créditos con inferior tasa de cofinanciación y se asocie un volumen de créditos suficientes que garantice los ingresos inicialmente previstos.

Para la realización de cualquier modificación o reasignación de créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea, se requerirá informe previo y favorable de la Coordinación General de la Alcaldía.

Disposición adicional duodécima. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*

En relación con el registro de operaciones que hayan de ser contabilizadas en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento de Madrid a través de la incorporación de datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en aplicación de la Regla 36.2 b), de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, la diligencia de toma de razón a la que se refiere la

Regla 38 de la citada Instrucción, se sustituirá por los correspondientes procesos de validación en el citado sistema acreditativos de las anotaciones contables producidas.

Disposición adicional decimotercera. *Registro de Facturas.*

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se han adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) que se constituye, desde el 15 de enero de 2015, en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de estas entidades en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Las facturas, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, deberán entregarse en el Ayuntamiento de Madrid y sus OAAA a través de su presentación en un Registro Administrativo (FACE si son electrónicas).

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Madrid y sus OAAA es el Registro Único de Facturas creado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2012, depende funcionalmente de la Intervención General y comprende la generalidad de las facturas acreedoras (electrónicas y en papel) por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores así como cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este Registro debe ser utilizado por la Intervención General para elaborar cuantos informes se precisen por las diferentes normas legales en relación con la situación de las facturas y similares de los proveedores.

En aplicación de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los requerimientos periódicos referidos en su artículo 10.1, se entenderán automáticamente realizados, sin necesidad de acto expreso, mediante la consulta habilitada a tal efecto a los diferentes órganos gestores, en el sistema de información económico financiero del Ayuntamiento de Madrid.

La presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se registrará por el procedimiento aprobado mediante Acuerdo de 22 de enero de 2015 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Disposición adicional decimocuarta. *Procedimientos en materia de Acción Social.*

En el ejercicio 2019, se percibirán las prestaciones de acción social a favor de los empleados, jubilados y pensionistas en los términos que se establezcan en sus correspondientes bases reguladoras, en las que se determinará el importe que se satisfaga por la Administración municipal en concepto de ayuda o prestación. Se referirán siempre a gastos realizados en el ejercicio o periodo al que se extienda la Ayuda e incorporarán el

régimen de incompatibilidades con otras ayudas de entes públicos o privados que respondan a la misma naturaleza y/o finalidad.

Las bases reguladoras serán elevadas, sin perjuicio de la negociación correspondiente, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para su expresa y formal aprobación.

Disposición adicional decimoquinta. *Informe de impacto de género*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid incluirá un informe de Impacto de Género, que analice y evalúe el efecto de las políticas de gastos e ingresos desde la perspectiva de género, garantizando, de esta manera, la materialización del objetivo de igualdad entre hombres y mujeres que debe inspirar cualquier actuación pública.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda establecerá, en el decreto por el que se determinan las normas para la elaboración de los presupuestos de cada ejercicio, los procedimientos, plazos y requerimientos para la realización, por parte de los responsables de los centros y secciones presupuestarios, de una memoria en la que se analice, desde la perspectiva de género, el impacto de sus programas de gasto y, en su caso, de sus ingresos. Esta memoria servirá de base para la elaboración del Informe de Impacto de Género que acompañará al Presupuesto General.

Disposición adicional decimosexta. *Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'*

La formalización presupuestaria de las operaciones de ingresos y gastos realizadas por el concesionario en el ámbito de este contrato tal y como se viene realizando desde el inicio de su ejecución, tiene un mero carácter instrumental toda vez que el objeto de la misma es el de proporcionar la correspondiente información al Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo con el fin de permitir su seguimiento y control, referida al detalle del número, características y valor de adquisición de las parcelas, tanto de las obtenidas como de las resultantes.

En consecuencia, en las actuaciones presupuestarias que se realicen al objeto de reflejar contablemente la información de dichas parcelas, bastará con hacer constar en los documentos contables que las soporten, que el órgano de aprobación de las mismas la información relativa a las parcelas es el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en virtud de su acuerdo de 28 de febrero de 2007, por el que se ratificó el Convenio Urbanístico de Gestión con el que se formalizó y perfeccionó esta Concesión.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible la aprobación, con independencia de su cuantía, de los documentos contables necesarios para reflejar contablemente en el Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) la información correspondiente a dichas parcelas.

Disposición adicional decimoséptima.- Prórroga del presupuesto.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al inicio del ejercicio no hubiera entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al mismo, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, no pudiendo afectar la prórroga a créditos para servicios o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior o cuya financiación proceda de ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

A estos efectos se entenderá por servicios y programas que deben finalizar en el ejercicio, las prestaciones de servicios públicos que se realizan de una vez y carecen de continuidad en el tiempo, y aquellos programas presupuestarios que se circunscriben a un único ejercicio.

2. Igualmente se entenderá por financiación que procede de ingresos específicos o afectados aquella que no obedezca a convenios o acuerdos de carácter plurianual debidamente adquiridos.
3. Serán objeto de prórroga aquellos créditos para gastos en bienes corrientes y servicios y para inversiones reales que tengan la consideración de recurrentes.
4. Los gastos en inversiones reales se entenderán prorrogados por sus créditos iniciales íntegros a excepción de aquellos cuya financiación proceda de ingresos afectados que no tengan continuidad en el tiempo, del endeudamiento o de la enajenación de inversiones reales o activos financieros.

La carga de proyectos de inversión, en tanto que necesaria en el sistema de gestión y control presupuestario, se realizará a un proyecto genérico que cubra la totalidad del crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica de la partida que se prorroga.

5. Los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital que se imputen a programas o servicios que se desarrollan indefinidamente, se entenderán prorrogados por la totalidad del presupuesto inicial del ejercicio anterior.
6. Las subvenciones nominativas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto, no obstante, los créditos destinados a dichas subvenciones se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*

Transitoriamente, y hasta que lleve a cabo la integración definitiva de todos los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento, cuando excepcionalmente los abonares se elaboren manualmente, se deberá controlar por los Organismos Autónomos su ingreso en periodo voluntario, debiéndose remitir, en su caso, los mismos a la Agencia Tributaria Madrid para su cargo en ejecutiva.

Disposición transitoria segunda. *Régimen de fiscalización*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por la Intervención General mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Los artículos de las presentes Bases relativos a actuaciones de control estarán condicionados a los acuerdos adoptados o que adopten por el Pleno sobre fiscalización e intervención limitada previa, prevaleciendo lo dispuesto en dichos acuerdos.

El resto de aspectos sujetos a comprobación se determinarán a través de las oportunas instrucciones de la Intervención General.

Disposición transitoria tercera.- *Inversiones Financieramente Sostenibles 2019.*

En el supuesto de que se prorrogue para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, aquellas inversiones que vayan a financiarse con superávit presupuestario correspondiente a 2018 y cumplan los requisitos que la normativa exige para que estas sean consideradas financieramente sostenibles, la contabilización de la autorización del gasto se realizará en todo caso por el importe total de la inversión con cargo al ejercicio 2019, sin perjuicio de que, en el supuesto de que el proyecto no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante.

En el documento contable A, se deberá hacer constar que dicha autorización se realiza en aplicación de la normativa correspondiente que sea de aplicación.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre en 2020, de las inversiones que se encuentren en la situación descrita.

Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora de las inversiones financieramente sostenibles para el ejercicio 2019.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa estatal aplicable.

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2019**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO I
SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2019

| 012 COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA | | | |
|---|---|--|-----------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/012/232.90/453.03 | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad | 20.000 |
| 001/012/232.90/453.03 | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID | Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad | 20.000 |
| 001/012/232.90/453.03 | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID | Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad | 20.000 |
| 001/012/232.90/453.03 | UNIVERSIDAD CARLOS III | Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad | 20.000 |
| 001/012/232.90/453.03 | UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS | Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad | 20.000 |
| 001/012/232.90/453.03 | UNIVERSIDAD DE ALCALÁ | Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad | 20.000 |
| 001/012/232.90/453.03 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA | Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad | 20.000 |
| 001/012/232.90/453.03 | UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO | Puesta en marcha de proyectos de aprendizaje y servicios a la comunidad | 20.000 |
| 001/012/232.90/489.01 | UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI) | Cofinanciar acciones y programas de cooperación integral para alcanzar localmente los ODS | 1.000.000 |
| 001/012/232.90/489.01 | ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI | Cofinanciación del programa de vacaciones en paz para niñas y niños Saharaui | 75.000 |
| 001/012/232.90/489.01 | RED ONGD DE MADRID | Realización de acciones en materia de educación para una ciudadanía global | 70.000 |
| 001/012/232.90/489.01 | ACNUR | Realización de acciones de ayuda humanitaria a personas refugiadas | 150.000 |
| 001/012/232.90/489.01 | UNRWA | Realización de acciones de ayuda humanitaria dirigida a la población palestina | 200.000 |
| 001/012/232.90/489.01 | UNICEF | Realización de acciones de ayuda humanitaria dirigida a la población siria | 150.000 |
| 001/012/232.90/489.01 | CRUZ ROJA | Realización de acciones de ayuda humanitaria a diversos colectivos en situación vulnerable | 150.000 |
| 001/012/232.90/489.01 | CEAR | Realización de acciones de ayuda humanitaria a personas refugiadas del conflicto sirio en Grecia | 150.000 |
| 001/012/232.90/489.01 | ONU MUJERES | Realización de acciones de cooperación internacional para el desarrollo dirigidas a colectivos de mujeres vulnerables | 150.000 |
| 001/012/462.00/480.99 | FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA | Promoción de la innovación mediante acciones dirigidas a ciudadanos para crear una cultura de la innovación que estimule actitudes innovadoras, disruptivas, creativas y colaborativas entre los madrileños. | 75.000 |
| 001/012/462.00/489.01 | Consorcio "CASA ASIA" | Fomento de las relaciones de Madrid y Asia mediante la organización de eventos de innovación, como ASIA INNOVA | 10.000 |
| 001/012/922.07/480.99 | FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ (CITpax) | Colaborar en la financiación y celebración de las actividades propias de sus fines durante el año 2019. | 60.000 |
| 001/012/922.07/480.99 | FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO | Para los gastos constitutivos de su actividad específica | 24.000 |
| 001/012/922.07/489.01 | UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI) | Colaborar en la financiación de las actividades generales para el año 2019 | 599.000 |
| 001/012/922.07/489.01 | UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI) | Colaborar en la financiación y celebración de las actividades específicas programadas para el año 2019. | 160.000 |
| 001/012/922.07/489.01 | ONU HABITAT | Proyectos de apoyo para el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles social y medioambientalmente y para vivienda adecuada para todos y todas | 250.000 |
| 001/012/922.07/489.01 | PNUD | Para la realización de programas de acción internacional de ayuda al desarrollo | 350.000 |
| 001/012/922.07/489.01 | ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO | Para los gastos constitutivos de su actividad específica | 24.000 |
| 001/012/922.07/489.01 | ASOCIACIÓN 11 M-AFECTADOS DEL TERRORISMO | Para los gastos constitutivos de su actividad específica | 24.000 |
| 001/012/924.02/479.99 | QUIERO SALVAR AL MUNDO HACIENDO MARKETING S.L. | Organización del evento Sustainable Brands Madrid, encuentro global de líderes expertos en sostenibilidad, innovación y negocio que se va a celebrar en Madrid | 60.000 |
| 001/012/924.02/479.99 | UNIÓN DE FEDERACIONES EUROPEAS DE FÚTBOL UEFA (UEFA EVENTS S.A.) | Organización de diversas actividades relacionadas con la candidatura de la ciudad de Madrid como ciudad anfitriona de la final de la Champions League 2019 | 120.000 |
| 001/012/924.02/480.99 | FUNDACIÓN CRÉATE | Promoción de la ciudad de Madrid mediante el desarrollo de proyectos educativos con participación internacional, basados en valores éticos y cívicos y de innovación social | 60.000 |
| 001/012/924.02/480.99 | FUNDACIÓN DISEÑO DE MADRID (DIMAD) | Organización de la Bienal Iberoamericana de diseño en Madrid | 100.000 |
| 001/012/924.02/480.99 | I.E.D. | Puesta en marcha de un prototipo para el desarrollo de un proyecto de innovación social basado en la "economía naranja".(Industrias culturales y creativas en todas las disciplinas). | 45.000 |
| 001/012/924.02/489.01 | ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CASA GITANA | Puesta en marcha de proyectos de orientación sociolaboral para personas de etnia gitana | 50.000 |
| 001/012/924.02/489.01 | ACADEMIA DEL CINE | Realización del Programa de Residencias | 300.000 |
| 001/012/924.02/489.01 | INSTITUTO CHOISEUL ESPAÑA PARA LA POLÍTICA INTERNACIONAL Y LA GEOECONOMÍA | Desarrollo Marca Madrid para la atracción de talento, turismo y negocio en la ciudad. | 55.000 |

| 012 COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA | | | |
|---|---|--|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/012/924.02/489.01 | ASOCIACIÓN DE EMPRESAS Y PROFESIONALES PARA GAIS Y LESBIANAS DE MADRID Y SU COMUNIDAD (AEGAL) | Organización del World Pride, la gran fiesta mundial del Orgullo LGTB, 2019 en Madrid. | 25.000 |
| 001/012/924.02/489.01 | ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL (AMA) | Foro de coproducción - La ventana del cine | 80.000 |

| 016 GERENCIA DE LA CIUDAD | | | |
|---------------------------|--|---|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/016/920.05/489.01 | FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (FSC- CC.OO.) | Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009 | 71.642 |
| 001/016/920.05/489.01 | FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT MADRID) | Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009 | 59.213 |
| 001/016/920.05/489.01 | CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF) | Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009 | 41.461 |
| 001/016/920.05/489.01 | FEDERACIÓN DE LA COALICIÓN INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID-UNIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL (CITAM-UPM) | Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009 | 33.864 |
| 001/016/920.05/489.01 | SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MADRID - CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (STAP-CGT) | Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009 | 24.863 |
| 001/016/920.05/489.01 | COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - UNIÓN PROFESIONAL (CSIT-UP) | Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009 | 5.187 |

| 027 EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO | | | |
|---|---|---|-----------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/027/231.00/489.01 | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (U.G.T.) | Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo: Implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo. | 114.939 |
| 001/027/231.00/489.01 | UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (C.C.O.O.) | Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo: Implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo. | 115.000 |
| 001/027/231.00/489.01 | CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID/CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEIM-CEOE) | Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo: Implementación de iniciativas y actividades para el desarrollo del empleo. | 115.197 |
| 001/027/231.02/480.99 | FUNDACIÓN JOSE MARÍA DE LLANOS | Espacio de alojamientos EMMA para mujeres en situación de vulnerabilidad con menores. | 387.800 |
| 001/027/231.02/480.99 | FUNDACIÓN MANANTIAL | CASA VERDE, para el apoyo y seguimiento a hijos/as de personas con trastorno mental o inestabilidad emocional. | 40.000 |
| 001/027/231.02/480.99 | FUNDACIÓN GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ | CASAS LECTORAS, para el fomento de la lectura en familia. | 34.600 |
| 001/027/231.02/480.99 | FUNDACIÓN INFANTIL RONALD MCDONALD | Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados. | 45.000 |
| 001/027/231.02/480.99 | FUNDACIÓN ISOS | Programa de apoyo residencial para la vida autónoma de jóvenes en situación de grave vulnerabilidad social. | 146.000 |
| 001/027/231.02/489.01 | FEDERACIÓN DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR ESTATAL | Proyecto de información, asesoramiento y atención afectivo sexual para jóvenes. | 30.000 |
| 001/027/231.02/489.01 | ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD MADRES SOLTERAS | Pisos de acogida temporal para familias monoparentales. | 25.000 |
| 001/027/231.02/489.01 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Centro de Día Infantil. | 2.389.604 |
| 001/027/231.02/489.01 | FEDERACIÓN INJUCAM | Red de espacios de ocio auto gestionado para adolescentes de la Ciudad de Madrid. | 556.907 |
| 001/027/231.02/489.01 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Mediación para la prevención del riesgo social y protección de los menores. | 350.000 |
| 001/027/231.02/489.01 | CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID | Servicio de atención a familias en recursos residenciales. | 806.534 |
| 001/027/231.02/489.01 | INREFAM | Apoyo a familias con menores en acogimiento en familia extensa. | 40.000 |
| 001/027/231.03/480.99 | FUNDACIÓN DESARROLLO Y ASISTENCIA | Desarrollo del programa de voluntariado domiciliario dirigido a personas mayores y sus cuidadoras/es, para la prevención del maltrato y el aislamiento social. | 35.000 |
| 001/027/231.03/480.99 | FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES | Desarrollo del programa "Grandes Vecinos", destinado a apoyar la creación de redes de apoyo y comunicación intergeneracional, con el objetivo de superar el aislamiento de las personas mayores y mejorar su inclusión en el entorno vecinal. | 25.000 |
| 001/027/231.03/480.99 | FUNDACIÓN INSTITUTO EDAD Y VIDA | Apoyo a la organización del Congreso Internacional sobre Envejecimiento y Calidad de Vida en el año 2019. | 50.000 |
| 001/027/231.03/480.99 | FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA | Asesoramiento y apoyo en la tramitación de expedientes sobre Dependencia a usuarios de los Servicios Sociales | 18.000 |
| 001/027/231.03/489.01 | ASOCIACIÓN SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO | Desarrollo de un programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios, "Madrid convive". | 45.000 |
| 001/027/231.06/453.03 | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Convenio de subvención para el desarrollo de una investigación psico social de las personas sin hogar en la ciudad de Madrid 2019- 2020. | 60.000 |

| 027 EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO | | | |
|---|---|--|-----------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/027/231.06/480.99 | FUNDACIÓN ASISPA | Programa de atención a familias en situación de gran vulnerabilidad por motivo de exclusión socio residencial | 1.000.000 |
| 001/027/231.06/489.01 | ASOCIACION MARILLAC | Programa de Alojamiento con acompañamiento social para Personas Sin Hogar en viviendas de tratamiento social. | 250.000 |
| 001/027/231.06/489.01 | ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ | Disposición de Plazas Residenciales para Personas Mayores sin Recursos económicos derivados desde los centros de la Red de Atención a Personas Sin Hogar. | 240.000 |
| 001/027/231.06/489.01 | FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACION Y AYUDA A MARGINADOS (FACIAM) | Atención a Personas Sin Hogar en los centros de la Red Social de la ciudad de Madrid. | 1.800.000 |
| 001/027/231.06/489.01 | HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAÚL. SANTA LUISA DE MARILLAC MADRID | Funcionamiento del Comedor y Centro de Día, programa integral VICENTE DE PAÚL. | 224.000 |
| 001/027/231.06/489.01 | SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA. | Atención Social, Ropero, Talleres y Comedor de personas en situación de exclusión social en Madrid, en el Centro Integrado SANTIAGO MASARNAU. | 31.000 |
| 001/027/231.06/489.01 | ASOCIACION REALIDADES PARA LA INTEGRACION SOCIAL. | Acompañamiento social de las personas sin hogar en el Municipio de Madrid, en el marco de la Ley de renta mínima de inserción. | 188.000 |
| 001/027/231.06/489.01 | CARITAS DIOCESANA DE MADRID | Atención a mujeres en situación de exclusión social. | 85.000 |
| 001/027/231.06/489.01 | ASOCIACION BARRO | Promoción Social en "el Gallinero", Cañada Real y agrupamientos urbanos, a través de la intervención con mediadores/as rumanos/as. | 126.330 |
| 001/027/231.06/489.01 | COLEGIO TRABAJADORES SOCIALES | Proyecto de incorporación del Cuerpo de Trabajadores/as Sociales Voluntarios/as en Situaciones de Grandes Emergencias. | 4.000 |
| 001/027/231.07/480.99 | FUNDACIÓN LA MERCED MIGRACIONES | Programa integral de prevención de situaciones de exclusión social y de inserción sociolaboral dirigido a jóvenes inmigrantes. | 325.000 |
| 001/027/231.07/480.99 | FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO | Programa de Intervención Comunitaria Intercultural. | 36.000,00 |
| 001/027/231.07/480.99 | FUNDACIÓN ASISPA | Programa de acogida temporal y atención de necesidades básicas para personas migrantes en situación de vulnerabilidad | 1.000.000 |
| 001/027/231.07/489.01 | ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID | Servicio de Orientación jurídica en materia de extranjería y en supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia. | 149.000 |
| 001/027/231.07/489.01 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Programa global de acogida para población inmigrante. | 1.500.000 |
| 001/027/231.07/489.01 | HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PROVINCIA DE SANTA LUISA DE MARILLAC | Programa global de acogida y atención de la población Inmigrante. | 435.000 |
| 001/027/231.07/489.01 | COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR) | Programa de acogida para población de origen subsahariano y de otros países de África y de Oriente Medio. | 335.000 |
| 001/027/231.07/489.01 | ACCEM | Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid. | 1.932.674 |
| 001/027/231.07/489.01 | ACCEM | Programa de acogida temporal para personas migrantes en situación de emergencia | 1.500.000 |
| 001/027/231.07/489.01 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | Programa de acogida temporal y atención de necesidades básicas a familias solicitantes de protección internacional | 1.000.000 |
| 001/027/231.07/489.01 | COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR) | Programa de acogida integral y de emergencia a personas de régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el Albergue Municipal Mejía Lequerica. | 850.000 |
| 001/027/231.07/489.01 | LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL | Programa de convivencia intercultural en parques, canchas y otros espacios públicos. | 590.000 |
| 001/027/326.01/480.99 | BECAS ALUMNOS FUNDACION ISAAC ALBENIZ | Concesión de becas para el alumnado de la escuela superior de música Reina Sofía y la realización de conciertos pedagógicos para escolares del municipio de Madrid. | 40.000 |
| 001/027/326.01/489.01 | PLENA INCURSION MADRID | Organización de entidades a favor de personas con discapacidad intelectual de Madrid. Ocio Vacacional para jóvenes y menores con discapacidad intelectual. | 55.000 |
| 001/027/326.01/489.01 | FAMMA COCEMFE | Realización de campamentos de integración para menores con discapacidad. | 39.850 |
| 001/027/337.02/480.99 | RESIDENCIA DE ESTUDIANTES | Alojamiento y manutención en la residencia de investigadores, artistas y estudiantes de posgrado. | 137.472 |
| 001/027/431.40/480.99 | FUNDACION JUNIOR ACHIEVEMENT | Fomento del emprendimiento juvenil. | 30.000 |

| 028 POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD | | | |
|--------------------------------------|---|--|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/028/231.01/480.99 | FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO | Promoción social, Educativa y Laboral de la Población Gitana | 256.000 |
| 001/028/231.01/480.99 | FUNDACIÓN 26 DE DICIEMBRE | Programa de atención psicosocial para personas mayores LGTBI | 85.000 |
| 001/028/231.01/480.99 | FUNDACIÓN MUJERES | Desarrollo del programa de empoderamiento de mujeres para el empleo (Proyecto DANA) | 40.000 |
| 001/028/231.01/489.01 | FEDERACIÓN RED ARTEMISA. | Desarrollar acciones de mediación para la promoción de mujeres gitanas (PROYECTO ARACNÉ) | 108.584 |
| 001/028/231.01/489.01 | ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE MADRID (APANEFA) | Programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevivido | 60.000 |
| 001/028/231.01/489.01 | ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA (A.E.T. TRANSEXUALIA) | Atención social al colectivo LGTBI | 41.323 |
| 001/028/231.01/489.01 | COLECTIVO DE LESBIANAS, GAIS TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE MADRID (COGAM) | Atención social al colectivo LGTBI | 30.000 |
| 001/028/231.01/489.01 | PLENA INCLUSIÓN MADRID (ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID) | Información y Orientación Social sobre discapacidad intelectual | 95.474 |
| 001/028/231.01/489.01 | PLENA INCLUSIÓN MADRID (ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID) | Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad intelectual. | 125.000 |
| 001/028/231.01/489.01 | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA CAM (FAMMA, COCEMFE-MADRID) | Información y Orientación Social sobre discapacidad física y orgánica | 95.474 |

| 028 POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD | | | |
|--------------------------------------|---|---|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/028/231.01/489.01 | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA CAM (FAMMA, COCEMFE-MADRID) | Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad física y orgánica. | 125.000 |
| 001/028/231.01/489.01 | ASOCIACIÓN CERMI -COMUNIDAD DE MADRID | Desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid. | 52.800 |
| 001/028/231.01/489.01 | FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA CAM (FESORCAM) | Desarrollo del programa de interprete de lengua de signos para personas sordas (ILSE), Información y Orientación social. | 40.000 |
| 001/028/231.01/489.01 | ASOCIACIÓN ARCÓPOLI | Servicio de atención a víctimas LGTBI | 15.000 |
| 001/028/231.01/489.01 | ASOCIACIÓN ARCÓPOLI | Desarrollo Observatorio Madriño contra LGTBfobia | 81.000 |
| 001/028/231.01/489.01 | COLECTIVO DE LESBIANAS, GAIS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE MADRID (COGAM) | Organización Orgullo 2019 | 50.000 |
| 001/028/231.01/489.01 | FEDERACIÓN ESTATAL DE LESBIANAS, GAIS, TRANS Y BISEXUALES (FELGTB) | Organización Orgullo 2019 | 50.000 |
| 001/028/231.01/489.01 | FEDERACIÓN RED ARTEMISA. | Promoción y desarrollo de mujeres gitanas para potenciar su integración sociolaboral (PROYECTO TRADEL) | 15.100 |
| 001/028/231.01/489.01 | ASOCIACIÓN IMAGINA MÁS | Desarrollo de Programas para la promover el cumplimiento de los derechos humanos sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género en Madrid | 155.000 |
| 001/028/231.01/489.01 | CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID | Promocionar en el empresariado madriño las condiciones laborales que permitan un mayor equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras mejorando, en consecuencia, su nivel de productividad y compromiso con la empresa | 47.000 |
| 001/028/231.01/489.01 | UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (USMR-CCOO) | Promocionar en el empresariado madriño las condiciones laborales que permitan un mayor equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras mejorando, en consecuencia, su nivel de productividad y compromiso con la empresa | 47.000 |
| 001/028/231.01/489.01 | UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (UGT-MADRID) | Incidir y promover la integración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la gestión empresarial de la ciudad de Madrid | 47.000 |
| 001/028/231.08/489.01 | ASOCIACIÓN MARILLAC | Talleres de apoyo a la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género | 150.000 |
| 001/028/231.08/489.01 | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO | Atención a víctimas de agresiones sexuales | 34.000 |
| 001/028/231.08/489.01 | ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA | Formación para la inserción sociolaboral de víctimas de explotación sexual y trata | 100.000 |
| 001/028/231.08/489.01 | ONU MUJERES | Colaboración para la participación de Madrid en el programa de ONU Mujeres "Ciudades seguras y espacios seguros para mujeres y niñas" | 50.000 |
| 001/028/231.08/489.99 | FUNDACIÓN JOSE MARÍA DE LLANOS | Espacio de prevención de violencia machista | 300.000 |
| 001/028/231.08/780.99 | FUNDACIÓN JOSE MARÍA DE LLANOS | Subvención a la construcción de edificio para alojamiento mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas | 340.000 |

| 037 COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COLABORACIÓN PÚBLICO-SOCIAL | | | |
|--|--|--|-----------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/037/232.00/489.01 | FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.) | Gestión y ejecución de programas de promoción social en barrios vulnerables | 396.000 |
| 001/037/232.01/480.99 | FUNDACIÓN INICIATIVAS SUR | Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los distritos de Usera y Villaverde | 1.900.502 |
| 001/037/232.01/480.99 | FUNDACIÓN BENÉFICA SAN MARTÍN DE PORRES | Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Carabanchel | 745.000 |
| 001/037/232.01/480.99 | FUNDACIÓN ADSIS | Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Vicálvaro | 620.000 |
| 001/037/232.01/489.01 | ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y ESPECIALIZADOS | Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Latina | 680.000 |
| 001/037/232.01/489.01 | PLENA INCLUSION MADRID ORGANIZACION DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID | Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los distritos de Fuencarral-El Pardo, Barajas y San Blas-Canillejas | 1.712.442 |
| 001/037/232.01/489.01 | COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO "CEAR" | Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los distritos de Centro, Chamberí y Tetuán | 1.620.012 |
| 001/037/232.01/489.01 | ASOCIACIÓN EL OLIVAR | Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos de los distritos de Ciudad Lineal y Hortaleza | 1.400.000 |
| 001/037/232.01/489.01 | LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL | Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Retiro | 400.000 |
| 001/037/232.01/489.01 | ASOCIACIÓN APOYO | Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Moratalaz | 206.996 |
| 001/037/232.01/489.01 | ASOCIACION DE VECINOS AVANCE DE MORATALAZ | Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Moratalaz | 206.879 |
| 001/037/232.01/489.01 | PLENA INCLUSION MADRID ORGANIZACION DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID | Realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del distrito de Moratalaz | 206.975 |
| 001/037/922.08/480.99 | FUNDACIÓN VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO | Desarrollo de un programa cultural para niños, niñas y jóvenes de Cañada Real para potenciar la participación ciudadana, contribuir a la mejora personal y a la integración social de los colectivos implicados y proyectar una imagen positiva de Cañada Real | 127.357 |
| 001/037/922.08/489.01 | FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.) | Desarrollo del proyecto Espacio Vecinal Montamarta en el Distrito de San Blas-Canillejas | 33.048 |
| 001/037/922.08/489.01 | FEDERACIÓN REGIONAL DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS" | Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la Democracia Participativa | 67.200 |
| 001/037/922.08/489.01 | FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.) | Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la Democracia Participativa | 285.000 |
| 001/037/922.08/489.01 | COLECTIVO DE LESBIANAS, GAIS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE MADRID-COGAM | Actuaciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana en Madrid. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB | 27.600 |
| 001/037/922.08/489.01 | ASOCIACIÓN TRIÁNGULO JUVENTUD | Actuaciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana en Madrid. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB | 14.500 |
| 001/037/922.08/489.01 | TRANSEXUALIA - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSEXUALES | Actuaciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana en Madrid. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB | 8.500 |
| 001/037/922.08/489.01 | KIF KIF ENTRE IGUALES ASOCIACIÓN DE MIGRANTES Y REFUGIADOS LGTB DE LA COMUNIDAD | Actuaciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana en Madrid. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB | 8.500 |
| 001/037/922.08/489.01 | FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESCULTISMO (FME) | Actuaciones de fomento del asociacionismo en el ámbito de la juventud e infancia | 8.500 |

| 037 COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COLABORACIÓN PÚBLICO-SOCIAL | | | |
|--|---|---|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/037/922.08/489.01 | FEDERACIÓN INJUCAM PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD | Actuaciones de fomento del asociacionismo en el ámbito de la juventud e infancia | 14.500 |
| 001/037/922.08/489.01 | UNIÓN DE RADIOS LIBRES Y COMUNITARIAS DE MADRID | Actuaciones de fomento del asociacionismo destinadas a favorecer la comunicación social | 14.500 |
| 001/037/922.08/489.01 | FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.) | Desarrollo de un Servicio de Dinamización Vecinal | 898.000 |
| 001/037/922.08/489.01 | FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.) | Favorecer la articulación del tejido asociativo juvenil en la Ciudad de Madrid (Convenio proyecto "BARRIO + JOVEN") | 80.907 |
| 001/037/922.08/489.01 | A.S.D.E. EXPLORADORES DE MADRID | Favorecer la articulación del tejido asociativo juvenil en la Ciudad de Madrid (Convenio proyecto "BARRIO + JOVEN") | 40.454 |
| 001/037/922.08/489.01 | SCOUTS DE MADRID. MOVIMIENTO SCOUTS CATÓLICO | Favorecer la articulación del tejido asociativo juvenil en la Ciudad de Madrid (Convenio proyecto "BARRIO + JOVEN") | 40.454 |
| 001/037/922.08/489.01 | FEDERACIÓN INJUCAM PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD | Favorecer la articulación del tejido asociativo juvenil en la Ciudad de Madrid (Convenio proyecto "BARRIO + JOVEN") | 138.185 |
| 001/037/922.08/789.01 | FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.) | Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la Democracia Participativa | 30.000 |
| 001/037/922.08/789.01 | FEDERACIÓN REGIONAL DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS" | Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la Democracia Participativa | 22.800 |

| 057 ECONOMÍA Y HACIENDA | | | |
|---------------------------|--|---|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/057/433.01/489.99 | FUNDACIÓN DE DISEÑO DE MADRID (DI_MAD) | Introducción del diseño como elemento revitalizador del ecosistema del pequeño negocio y la industria de los barrios de la periferia del sur de Madrid como área de oportunidad | 50.000 |
| 001/057/433.01/489.01 | AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA) | Apoyar el programa de impulso y promoción de la economía social y solidaria de la ciudad de Madrid. | 50.000 |
| 001/057/433.01/489.01 | ASOCIACIÓN RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA DE MADRID (REAS-MADRID) | Desarrollo de actividades dirigidas a la difusión, visibilidad e impulso a la creación de nuevos proyectos empresariales de economía social y solidaria, de cara a fomentar y fortalecer dichas actividades, contribuyendo a la creación de empleo y desarrollando procesos de dinamización de la economía social y solidaria en los distritos de la ciudad de Madrid | 118.600 |
| 001/057/433.01/489.01 | ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (AMEI) | Apoyar el fomento de las empresas de inserción como herramienta que puede posibilitar el acceso al empleo normalizado de colectivos en situación de riesgo social o exclusión | 50.000 |
| 001/057/433.01/489.01 | UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE MADRID (COOPERAMA) | Apoyar el fortalecimiento de las cooperativas de trabajo que están en funcionamiento actualmente en la ciudad de Madrid y contribuir a su consolidación y crecimiento, a través de los conocimientos existentes en el sector cooperativo, identificando y facilitando herramientas de gestión empresarial novedosas susceptibles de ser utilizadas en economía social | 50.000 |
| 001/057/433.01/489.01 | FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MADRID (FECOMA) | Fortalecer y contribuir al crecimiento de las cooperativas de la ciudad de Madrid | 100.000 |
| 001/057/433.04/489.01 | CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID | Fomento de la internacionalización de la empresa madrileña | 150.000 |
| 001/057/923.20/479.99 | ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L. | Proyecto europeo coordinado por la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA) | 18.757 |
| 001/057/923.20/479.99 | GRUPO COOPERATIVO TANGENTE | Proyecto europeo coordinado por la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA) | 74.067 |
| 001/057/923.20/479.99 | DINAMIA S.COOP. MAD. | Proyecto europeo coordinado por la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA) | 69.465 |
| 001/057/923.20/480.99 | FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE | Proyecto europeo coordinado por la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA) | 30.857 |
| 001/057/923.20/489.01 | TODO POR LA PRAXIS (TxP) | Proyecto europeo coordinado por la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA) | 27.757 |
| 001/057/923.20/489.01 | VIVERO DE INICIATIVAS CIUDADANAS (VIC) | Proyecto europeo coordinado por la Dirección General de Economía y Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA) | 41.225 |

| SECCIÓN 087 DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE | | | |
|--|---|--|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/087/151.04/479.99 | CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA | Participación del Ayuntamiento de Madrid como miembro promotor en el concurso European en España | 50.000 |
| 001/087/153.21/489.01 | ASOCIACION DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION DE MADRID (AECOM) | Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud | 36.020 |
| 001/087/153.21/489.01 | FEDERACIÓN DE INDUSTRIA CONSTRUCCIÓN Y AGRO UGT FICA MADRID | Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud | 36.020 |
| 001/087/153.21/489.01 | COMISIONES OBRERAS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS | Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud | 36.020 |

| 098 CULTURA Y DEPORTES | | | |
|---------------------------|--|---|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/098/332.10/489.01 | GREMIO DE EDITORES DE MADRID | Apoyar a las editoriales de Madrid para potenciar su presencia en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara | 15.000 |
| 001/098/332.10/489.01 | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO DE MADRID | Apoyo a la organización de la Feria del Libro de Madrid 2019 con la organización de actividades especialmente dirigidas a los jóvenes | 60.000 |
| 001/098/332.10/489.01 | APOYO VOLUNTARIO VALLECAS TODO CULTURA | Puesta en marcha de la actividad piloto Vallecas, la cultura de la lectura para el fomento de la lectura en el barrio de Vallecas, actividad que integra a todos los agentes sociales del barrio para conseguir este objetivo | 30.000 |

| 098 CULTURA Y DEPORTES | | | |
|---------------------------|---|---|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/098/333.01/480.99 | FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES | Apoyo al fomento de los valores europeístas a través de la cultura, mediante el desarrollo de un programa de talleres y actividades de difusión | 15.000 |
| 001/098/333.01/489.01 | REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO | Apoyo para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades | 150.000 |
| 001/098/333.01/489.01 | INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS | Apoyo a la investigación de la historia de Madrid y gastos de funcionamiento | 35.000 |
| 001/098/334.01/479.99 | PAVÓN TEATRO KAMIKAZE (PRODUCCIONES POR HACER S.L.) | Apoyo a la programación desarrollada por la sala Pavón Teatro Kamikaze | 150.000 |
| 001/098/334.01/480.99 | FUNDACIÓN TEATRO REAL | Sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución por su relevancia en la promoción de las artes líricas, musicales y coreográficas, el acceso de la ciudadanía a la cultura, la participación de nuevos públicos, y la proyección cultural de la ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional | 660.000 |
| 001/098/334.01/480.99 | FUNDACIÓN TEATRO DE LA ABADÍA | Sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución por su relevancia en la promoción del teatro, el acceso de la ciudadanía a las artes escénicas, la participación de nuevos públicos, y la proyección cultural de la ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional | 70.000 |
| 001/098/334.01/480.99 | FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA | Actividades culturales relacionadas con la vivienda fotografiada por Rober Capa en la calle Peironcely, 10 | 35.000 |
| 001/098/334.01/489.01 | CÍRCULO DE BELLAS ARTES | Sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución por su relevancia en la promoción de las manifestaciones artísticas, culturales y sociales, facilitando la reunión y comunicación entre artistas, siendo lugar de encuentro, de formación y de difusión de la actividad cultural | 200.000 |
| 001/098/334.01/489.01 | REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAÍS | Sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución para promover y difundir la historia, la ciencia y el cultivo del arte y las letras, y ser lugar de encuentro, formación y difusión de la actividad cultural | 50.000 |
| 001/098/334.01/489.01 | ATENE CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID | Sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución, por su relevancia en la promoción y difusión de las artes, la investigación y cultivo del arte y las letras, y como lugar de encuentro, de formación y de difusión de la actividad cultural | 200.000 |
| 001/098/334.01/489.01 | RED DE ORGANIZACIONES MUSICOSOCIALES | Desarrollo del Proyecto ¡DA LA NOTA! | 50.000 |
| 001/098/336.01/479.99 | LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, S.L. | Aportación económica al desarrollo de las actividades del Festival de Diseño de Madrid, cc | 120.000 |
| 001/098/336.01/480.99 | FUNDACIÓN REAL FÁBRICA DE TAPICES | Contribuir al mantenimiento de la viabilidad económica de la Fundación apoyando su refortalecimiento y sostenibilidad, y con ello, contribuir al interés general de carácter cultural que viene desarrollando | 300.000 |
| 001/098/341.01/489.01 | CLUB NATACIÓN MOSCARDÓ | Subvención para la gestión del Centro Deportivo Municipal Piscina Moscardó | 176.400 |
| 001/098/341.02/446.01 | CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID | Concurso Internacional de Saltos de Madrid | 181.500 |
| 001/098/341.02/489.01 | FEDERACIÓN MADRILEÑA DE KARATE | Torneo Internacional de Karate. | 30.000 |
| 001/098/341.02/489.01 | REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESGRIMA | XXXVIII Copa del Mundo Sable Masculino | 25.000 |
| 001/098/341.02/489.01 | FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO | Vuelta Ciclista Comunidad de Madrid | 25.000 |
| 001/098/341.02/489.01 | FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BADMINTON | Open Internacional de Bádminton Villa de Madrid | 60.000 |
| 001/098/341.02/489.01 | REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN | XXV Grand Prix Fina de Saltos | 25.000 |
| 001/098/341.02/489.01 | FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS | XIX Torneo Internacional de Lucha. Gran Premio de España | 30.000 |
| 001/098/341.02/489.01 | REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO | Reunión Internacional de Atletismo | 200.000 |
| 001/098/341.02/489.01 | REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO | IAAF World Indoor Tour Meeting | 150.000 |
| 001/098/341.02/489.01 | FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN | Copa del Mundo de Triatlón | 280.000 |
| 001/098/341.02/489.01 | FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID | Torneos Internacionales de Tenis clasificatorios para el circuito profesional | 60.000 |
| 001/098/341.02/489.01 | CLUB DEPORTIVO ADARVE | Gastos de mantenimiento del club consecuencia de su ascenso a Segunda División B | 50.000 |

| 201 DISTRITO DE CENTRO | | | |
|---------------------------|---|--|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/201/924.01/489.01 | CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DRAGONES DE LAVAPIÉS | Fomento de un proyecto deportivo que persigue favorecer la convivencia en el barrio de Lavapiés. El Club Deportivo Elemental Lavapiés viene desarrollando un proyecto basado en el entrenamiento, el acompañamiento y la mentorización enfocados al estudio y a la transición a la vida adulta de los niños, niñas y adolescentes. El proyecto afecta a más de 120 niños y niñas de 30 procedencias nacionales distintas que conforman 8 equipos. La asociación que lo desarrolla, y beneficiaria de la subvención, forma parte de la Mesa de Infancia y Juventud del Distrito Centro y de SDSN Youth, la iniciativa de Naciones Unidas para dar a conocer a los jóvenes los desafíos del desarrollo sostenible, pidiéndoles que usen su creatividad y conocimiento para ser pioneros en soluciones innovadoras, luchando contra los estereotipos y los prejuicios, visibilizando la diversidad y tratando de impulsar el fútbol femenino. | 16.000 |

| 201 DISTRITO DE CENTRO | | | |
|---------------------------|--|---|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/201/924.01/489.01 | ASOCIACIÓN ORQUESTA-ESCUELA DEL BARRIO | Fomento de la ejecución del proyecto denominado Orquesta del Barrio que consiente en la creación de una orquesta de aficionados en el Distrito coordinada con una Escuela de Música y organizada en el horario extraescolar de los colegios. La finalidad que se persigue es conseguir que la Orquesta-Escuela pueda montar obras y participe con conciertos en las festividades más señaladas del entorno del barrio. El proyecto se articula en torno a tres ejes: música y movimiento, coro y combo y formación musical e instrumental. El interés social para el Distrito se justifica en que el proyecto actualmente beneficia a 329 niños y niñas en las clases de la Escuela de Música, 45 niños y niñas en el Campamento Musical de Verano, 50 adultos en el Coro del Barrio y 30 coreutas infantiles en el Coro San Ildefonso, entre otros. con posibilidad de ampliación a más vecinos. | 16.000 |
| 001/201/924.01/489.01 | MADRID STREET ART PROJECT | Fomento del desarrollo de un proyecto de arte urbano con el objeto de apoyar el arte en el espacio público y a sus creadores. Con su puesta en marcha pretende la puesta en valor y dinamización del espacio público del Rastro a través del arte urbano, en concreto con residencias de artistas que trabajen con el tejido social, cultural e histórico del barrio, y que se materialicen en intervenciones de distinto tipo en las calles y plazas de la zona. El proyecto se considera de interés social para el Distrito ya que contribuirá a mejorar el espacio público del Distrito para el uso y disfrute de la ciudadanía a través del arte y la cultura. | 30.000 |

| 202 DISTRITO DE ARGANZUELA | | | |
|----------------------------|--|--|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/202/231.06/489.01 | AMALGAMA, ASOCIACIÓN DE MUJERES LATINOAMERICANAS | Construir un espacio de reconocimiento entre mujeres con el fin de potenciar y visibilizar nuestras capacidades y participación en el desarrollo político, económico, social y cultural de nuestras comunidades de origen y destino. | 11.477 |

| 203 DISTRITO DE RETIRO | | | |
|---------------------------|--|---|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/203/231.02/489.01 | ASOCIACIÓN REIM (RED DE ESCUELAS INFANTILES DE MADRID) | Se realizarán a través del proyecto presentado los siguientes objetivos: Espacio de Juego e Instalaciones creativas. Destinado a niños de 0-3 años y familias. Talleres Creativos y Acciones Artísticas. Acompañamiento a familias. Creación de Kyklos (laboratorio de propuestas educativas creativas). Documentación y visibilización de las propuestas | 51.500 |

| 204 DISTRITO DE SALAMANCA | | | |
|---------------------------|-----------------------------|--|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/204/924.01/489.01 | ASOCIACIÓN PUERTA DE ALCALÁ | Contribuir a la mejora de la calidad de vida del colectivo vulnerable de las personas de la tercera edad residentes en el Distrito de Salamanca. | 14.000 |

| 207 DISTRITO DE CHAMBERÍ | | | |
|---------------------------|----------------------------|---|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/207/341.01/489.01 | CDE VOLEIBOL MADRID CIUDAD | Club dedicado a la promoción del voleibol y a la formación de jugadores y jugadoras de este deporte, con escuelas deportivas desde los 7 años y equipos federados en todas las categorías. El club cuenta con un equipo en Superliga Femenina 2, Madrid Chamberí, y desde su fundación en 2015 ha conseguido ser el Equipo Revelación (15/16), Campeón Liga Regular y Semifinalista de la Copa de la Princesa (16/17) y Campeón Liga Regular y Campeón de la Copa de la Princesa (17/18). La temporada pasada (16/17) consiguieron el ascenso a la Liga Iberdrola, pero tuvieron que rechazar la plaza por falta de presupuesto. Actualmente, y por segunda temporada consecutiva, están disputando el playoff de ascenso otra vez, con el objetivo de enfrentarse y traer a Chamberí a los mejores equipos de voleibol del país. Con esta subvención el distrito pretende promocionar el voleibol y visibilizar el deporte femenino. | 15.000 |

| 208 DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO | | | |
|-------------------------------------|--|---|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/208/326.01/489.01 | ASOCIACION FILARMÓNICA ORQUESTA DE CÁMARA CARLOS III | Programa para la realización de conciertos educativos en los centros educativos del distrito y talleres para profesores para promover la creación de coros y práctica de cantos en las aulas | 45.000 |
| 001/208/341.01/489.01 | AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL ADARVE | Promoción de actividad deportiva. La finalidad de la subvención es la financiación de los gastos de desplazamiento a otras ciudades a lo largo de la temporada durante la competición oficial | 57.000 |
| 001/208/924.01/489.01 | ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BEGOÑA | Subvención nominativa a la Asociación de Vecinos de Begoña para atender los gastos de alquiler para la implantación de un punto de información vecinal donde desarrollar el Plan Integral de Barrio (PIBA). | 25.000 |

| 209 DISTRITO DE MONCLOA - ARAVACA | | | |
|-----------------------------------|---|---|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/209/231.06/489.01 | SUBVENC. NOMINATIVA A ASOC. S. FEDERICO | Para la realización de un Proyecto Formación e Inserción Sociolaboral para personas con discapacidad cognitiva leve y org. Campamento de verano para apoyo a los discapacitados del Distrito y a sus familias | 30.500 |

| 210 DISTRITO DE LATINA | | | |
|---------------------------|-----------------------|--|---------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
| 001/210/231.02/489.01 | ASOCIACIÓN PROGESTION | CONVENIO VULNERABILIDAD RESIDENCIAL | 90.000 |
| 001/210/231.06/489.01 | ASOCIACIÓN M.A.S.I. | CONVENIO VULNERABILIDAD INFANTIL LOS CÁRMENES | 50.000 |
| 001/210/231.06/489.01 | ASOCIACION NAZARET | CONVENIO PREVENCIÓN MENORES EN RIESGO DISTRITO | 25.000 |

210 DISTRITO DE LATINA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
|---------------------------|------------------------------|--|---------|
| 001/210/231.06/489.01 | ASOCIACIÓN VIVE Y DEJA VIVIR | CONVENIO APOYO POBLACIÓN INFANTIL ALUCHE | 25.000 |

211 DISTRITO DE CARABANHEL

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
|---------------------------|---|---|---------|
| 001/211/231.02/489.01 | ASOCIACIÓN MUJERES OPAÑEL | Campamentos urbanos de apoyo educativo y de ocio | 100.000 |
| 001/211/231.02/489.01 | REDES SOC. COOP. MADRILEÑA | Proyecto de lucha contra la pobreza estructural y atención integral con familias en riesgo de exclusión en el barrio de Pan Bendito | 54.000 |
| 001/211/231.02/489.01 | ASOCIACIÓN CULTURAL DE AYUDA DE LA COMUNIDAD DE SAN EGIDIO DE ESPAÑA | Proyecto de promoción de la interculturalidad y la convivencia | 37.600 |
| 001/211/231.02/489.01 | ASOCIACIÓN DE COOPERACION Y APOYO SOCIAL A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR (ICEAS) | Proyecto para favorecer la integración escolar y social de los menores y de intervención familiar. | 27.400 |
| 001/211/231.02/489.01 | ASOCIACIÓN PAN BENDITO | Proyecto de calle en Pan Bendito | 54.000 |
| 001/211/231.02/489.01 | ASOCIACIÓN UNIÓN ROMANÍ MADRID | Proyecto de intervención comunitaria y mediación vecinal | 27.000 |
| 001/211/231.06/480.99 | FUNDACIÓN SAN MARTÍN DE PORRES | Proyecto para proporcionar viviendas de acogida para familias monoparentales sin alternativa de alojamiento | 40.000 |
| 001/211/231.06/480.99 | FUNDACIÓN VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO | Arte y cultura para la conciencia | 201.652 |
| 001/211/231.06/489.01 | ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID | Programa vivienda en femenino | 156.420 |
| 001/211/231.06/489.01 | UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (UATAE) | Itinerarios de inserción laboral en el Barrio de San Isidro | 197.752 |
| 001/211/231.06/780.99 | FUNDACIÓN VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO | Arte y cultura para la conciencia | 6.000 |
| 001/211/231.06/789.01 | ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID | Programa vivienda en femenino | 39.000 |
| 001/211/231.06/789.01 | UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (UATAE) | Itinerarios de inserción laboral en el Barrio de San Isidro | 10.700 |

212 DISTRITO DE USERA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
|---------------------------|---|---|---------|
| 001/212/231.06/489.01 | ASOCIACION PROYECTO SAN FERMIN | FRT. Intervención Sociocomunitaria en el Barrio de la Perla-San Fermín | 200.000 |
| 001/212/326.01/489.01 | ASOCIACION CINE EN CURSO | "Cine en curso". Propiciar el descubrimiento del cine como arte, creación y cultura por parte de los escolares y desarrollar las potencia pedagógicas del cine en el contexto educativo | 50.000 |
| 001/212/334.01/489.01 | A.V. BARRIO ZOFIO | "Cinema Usera". Potenciar el desarrollo cultural y participativo del espacio Cinema Usera | 25.000 |
| 001/212/924.01/489.01 | SEDOAC (Asociación Servicio Doméstico Activo) | FRT. Taller de Empoderamiento de mujeres migrantes empleadas del hogar para la defensa de sus derechos laborales | 200.000 |

217 DISTRITO DE VILLAVERDE

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
|---------------------------|---|---|---------|
| 001/217/326.01/489.01 | FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO FRANCISCO GINER DE LOS RIOS | Promover la participación de la comunidad educativa, tanto en los propios centros educativos como en los asuntos en materia de educación en el ámbito distrital.(Actuación del FRT) | 100.000 |
| 001/217/924.01/489.01 | ASOCIACIÓN DE VECINOS INDEPENDIENTE DE BUTARQUE | Contribuir al fortalecimiento de la vida asociativa y comunitaria en Villaverde Bajo. | 59.500 |

219 DISTRITO DE VICÁLVARO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
|---------------------------|-----------------------------|---|---------|
| 001/219/326.01/453.03 | UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS | Desarrollo del proyecto "Universidad de Mayores" de Vicálvaro | 12.000 |

503/027 AGENCIA PARA EL EMPLEO

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
|---------------------------|---|---|---------|
| 503/027/232.01/489.01 | FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID | Desarrollo de un proyecto de dinamización de empleo en los Planes de Barrio | 395.000 |

508/067 MADRID SALUD

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | OBJETO O FINALIDAD | IMPORTE |
|---------------------------|--|---|-----------|
| 508/067/311.01/489.01 | ASOCIACIÓN PARKINSON MADRID | ATENCIÓN INTEGRAL AL PÁRKINSON EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID | 50.000 |
| 508/067/311.02/489.01 | ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR | CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA EN EL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES | 123.081 |
| 508/067/311.02/489.01 | UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD) | CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y LA UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD), PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES | 16.577 |
| 508/067/311.02/489.01 | PLATAFORMA MADRILEÑA DE ENTIDADES PARA LA ASISTENCIA A LA PERSONA ADICTA Y SU FAMILIA (FERMAD) | CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y LA PLATAFORMA MADRILEÑA DE ENTIDADES PARA LA ASISTENCIA A LA PERSONA ADICTA Y SU FAMILIA (FERMAD) PARA LA POTENCIACIÓN DEL ASOCIACIONISMO FAMILIAR EN EL CAMPO DE LAS ADICCIONES | 210.305 |
| 508/067/311.02/489.01 | CÁRITAS DIOCESANA MADRID | CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES | 377.977 |
| 508/067/311.02/489.01 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES | 1.066.620 |



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2019**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO II
FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL
Y
PLANES INTEGRALES DE BARRIO**

ANEXO II FONDO DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO

ACTUACIONES GENERALES

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2019 | DISTRITO | ÁMBITO PIBA | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|--------------------|-------------|------------------|--|
| 001/037/23201/22799 | | 4.246.000 | | | | PROYECTOS FONDO REEQUILIBRIO TERRITORIAL |
| 001/037/23201/41005 | | 3.335.000 | PUENTE DE VALLECAS | | 2016/FRT/00073 | VALLECAS LABORA |
| 001/037/23201/41005 | | 1.675.000 | VILLA DE VALLECAS | | 2016/FRT/00111 | VALLECAS LABORA |
| 001/037/23201/41008 | | 164.598 | LATINA | | 2018/FRT/00075 | SERVICIO DE ATENCIÓN EN PROXIMIDAD A PERSONAS CON ADICCIONES EN LATINA |
| 001/037/23201/41008 | | 330.000 | SAN BLAS | | 2017/FRT/00068 | CENTRO DE OCIO JUVENIL PARA PREVENCIÓN DE ADICCIONES |
| 001/037/23201/41008 | | 111.544 | | | 2018/FRT/00090 | MALESTARES DE LA VIDA COTIDIANA |
| 001/037/23201/48099 | | 3.265.502 | | | | EQUIPOS DE ACTUACIÓN DISTRITAL |
| 001/037/23201/48901 | | 7.736.500 | | | | EQUIPOS DE ACTUACIÓN DISTRITAL |
| 001/037/23201/74500 | | 7.200.000 | | | 2018/FRT/00095 | REALOJAMIENTO E INTEGRACIÓN FAMILIAS CAÑADA REAL |
| 001/057/93301/62200 | 2017/000188 | 250.000 | ARGANZUELA | | 2016/FRT/00005 | POLIDEPORTIVO LEGAZPI |
| 001/057/93301/62200 | 2017/000195 | 1.024.000 | CARABANCHEL | | 2016/FRT/00052 | DESARROLLO DE EDIFICACIÓN DOTACIONAL EN EL SOLAR DEL ANTIGUO MERCADO DE PUERTA BONITA |
| 001/057/93301/62200 | 2017/000198 | 1.298.000 | MORATALAZ | | 2016/FRT/00079 | CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE MÚSICA EN MORATALAZ |
| 001/057/93301/62200 | 2018/006008 | 182.000 | USERA | | 2016/FRT/00066 | ESCUELA INFANTIL MOSCARDÓ |
| 001/087/15220/78900 | | 1.800.000 | BARAJAS | | 2016/FRT/00128 | REHABILITACIÓN FACHADAS BARRIO AEROPUERTO |
| 001/087/15220/78900 | | 1.313.891 | USERA | | 2016/FRT/00065 | REHABILITACIÓN FACHADAS POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS Y RETIRADA DE AMIANTO MESETA DE ORCASITAS |
| 001/087/15340/60911 | 2016/000724 | 2.000.000 | VILLAVERDE | | 2016/FRT/00108 | ACCESO A LA ESTACIÓN DE RENFE DE SAN CRISTOBAL. |
| 001/098/33601/62200 | 2017/000317 | 195.000 | VILLAVERDE | | 2016/FRT/00102 | BIBLIOTECA MUNICIPAL . CONSTRUCCIÓN |
| 001/202/23106/22799 | | 108.128 | ARGANZUELA | | 2016/FRT/00003 | PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIO-RESIDENCIAL: PLAN DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA |
| 001/203/23103/22799 | | 19.000 | RETIRO | | 2018/FRT/00062 | PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y DINAMIZACIÓN DE TIEMPO LIBRE EN DE PERSONAS MAYORES (APARTAMENTOS TUTELADOS Y CENTROS DE MAYORES) |
| 001/203/23106/22799 | | 19.000 | RETIRO | | 2018/FRT/00064 | PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A FAMILIAS DEL DISTRITO EN HABILIDADES SOCIALES Y COMUNICATIVAS. |
| 001/203/32601/22799 | | 30.000 | RETIRO | | 2018/FRT/00063 | PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS IMPULSADOS DESDE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE |
| 001/203/32601/62999 | 2019/000321 | 30.000 | RETIRO | | 2018/FRT/00065 | PROGRAMAS DE CREACIÓN DE ORQUESTAS ESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO. DINAMIZACIÓN, PROFESORADO Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS. |
| 001/205/23106/22706 | | 25.000 | CHAMARTÍN | | 2018/FRT/00089 | DIAGNOSTICO PORMENORIZADO DE LA INFRAVIVIENDA EN PROSPERIDAD Y CIUDAD JARDIN |
| 001/206/23102/22799 | | 84.841 | TETUÁN | | 2016/FRT/00133 | CO-CUIDADOS/ LUDOTECAS DE BARRIO/ ESPACIOS DE CUIDADO DE MENORES |
| 001/206/23106/22799 | | 257.909 | TETUÁN | | 2016/FRT/00017 | PROYECTO DE APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENCIAL |
| 001/206/32601/22799 | | 40.900 | TETUÁN | | 2016/FRT/00019 | PLAN DE DIVERSIDAD Y CONVIVENCIA |

ACTUACIONES GENERALES

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2019 | DISTRITO | ÁMBITO PIBA | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|-------------------|------------------------------------|-------------|------------------|---|
| 001/207/23106/22799 | | 157.112 | CHAMBERÍ | | 2017/FRT/00021 | PROGRAMA INTEGRAL DE ALOJAMIENTO E INTERVENCIÓN: PASARELAS |
| 001/209/23106/22799 | | 26.000 | MONCLOA-ARAVACA | | 2017/FRT/00039 | TRABAJO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA |
| 001/209/23106/22799 | | 77.226 | MONCLOA-ARAVACA | | 2017/FRT/00038 | ACOMPANAMIENTO SOCIOLABORAL |
| 001/209/23106/22799 | | 158.850 | MONCLOA-ARAVACA | | 2017/FRT/00037 | ALOJAMIENTOS ALTERNATIVOS |
| 001/210/23106/22799 | | 59.966 | LATINA | | 2016/FRT/00048 | PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA ZONA DE LOS CÁRMENES (CAÑO ROTO) |
| 001/210/23106/22799 | | 54.234 | LATINA | | 2016/FRT/00049 | PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA COLONIA DE LOS OLIVOS |
| 001/210/32501/22799 | | 196.277 | LATINA | | 2016/FRT/00046 | PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO |
| 001/211/23102/48901 | | 200.000 | CARABANCHEL | | 2016/FRT/00062 | PLAN COMUNITARIO EN PAN BENDITO |
| 001/211/23102/48901 | | 100.000 | CARABANCHEL | | 2016/FRT/00055 | CAMPAMENTOS URBANOS DE APOYO EDUCATIVO Y DE OCIO |
| 001/211/32601/22799 | | 12.062 | CARABANCHEL | | 2016/FRT/00069 | TALLER DE HABILIDADES SOCIALES |
| 001/211/33401/22799 | | 979.000 | CARABANCHEL | | 2017/FRT/00116 | VIVE LA CALLE VIVE EL COMERCIO |
| 001/212/23106/48901 | | 200.000 | USERA | | 2017/FRT/00125 | INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA EN EL BARRIO DE LA PERLA-SAN FERMÍN (CONVENIO DE SUBVENCIÓN) |
| 001/212/92401/48901 | | 200.000 | USERA | | 2017/FRT/00122 | TALLER DE EMPODERAMIENTO DE MUJERES MIGRANTES EMPLEADAS DEL HOGAR PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS LABORALES |
| 001/213/32601/25100 | | 88.280 | PUENTE DE VALLECAS | | 2017/FRT/00014 | UNIVERSIDAD SOCIAL DE VERANO |
| 001/215/23106/22799 | | 117.197 | CIUDAD LINEAL | | 2018/FRT/00088 | VULNERABILIDAD RESIDENCIAL 2018 |
| 001/215/23106/22799 | | 76.077 | CIUDAD LINEAL | | 2017/FRT/00046 | INTERVENCIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN PUEBLO NUEVO Y QUINTANA. FRT |
| 001/215/32601/22799 | | 30.271 | CIUDAD LINEAL | | 2017/FRT/00045 | CONVIVENCIA EN LOS CENTROS ESCOLARES EN BARRIOS VULNERABLES DE CIUDAD LINEAL |
| 001/215/32601/22799 | | 40.685 | CIUDAD LINEAL | | 2017/FRT/00045 | APOYO ESCOLAR EN BARRIOS VULNERABLES DEL DISTRITO |
| 001/217/23106/22799 | | 242.733 | VILLAVERDE | | 2016/FRT/00100 | APOYO AL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA |
| 001/217/32601/48901 | | 100.000 | VILLAVERDE | | 2016/FRT/00105 | PROGRAMA DE EDUCACIÓN |
| 001/219/23106/22799 | | 200.845 | VICÁLVARO | | 2016/FRT/00115 | PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA CAÑADA REAL DE LAS MERINAS: PROGRAMA DE REFUERZO ESCOLAR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES |
| 001/219/92001/21400 | | 1.000 | VICÁLVARO | | 2016/FRT/00125 | MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO PARA CAÑADA REAL GALIANA |
| | | 40.059.628 | TOTAL ACTUACIONES GENERALES | | | |

PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2019 | DISTRITO | ÁMBITO PIBA | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|---------------------------|--------------------|---------------|--------------------|---|------------------|--|
| 001/037/23200/22799 | | 10.180.966 | | TODOS LOS ÁMBITOS PIBA | | PIBAS-PLANES INTEGRALES DE BARRIO |
| 001/037/23200/41005 | | 395.000 | | TODOS LOS ÁMBITOS PIBA | 2018/FRT/00091 | AGENCIA PARA EL EMPLEO. DESARROLLO DE PLANES DE EMPLEO EN BARRIOS |
| 001/037/23200/41005 | | 50.000 | | TODOS LOS ÁMBITOS PIBA | 2018/FRT/00092 | AGENCIA PARA EL EMPLEO. BECAS A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN PLAN DE FORMACIÓN |
| 001/037/23200/41005 | | 10.000 | | TODOS LOS ÁMBITOS PIBA | 2018/FRT/00093 | AGENCIA PARA EL EMPLEO. EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE EMPLEO EN LOS PLANES DE BARRIO |
| 001/037/23200/41005 | | 140.000 | | TODOS LOS ÁMBITOS PIBA | 2018/FRT/00094 | AGENCIA PARA EL EMPLEO. DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN EN ÁMBITOS DE PLANES DE BARRIO |
| 001/037/23200/48901 | | 396.000 | | TODOS LOS ÁMBITOS PIBA | | SUBVENCION NOMINATIVA FRAVM |
| 001/037/23201/41008 | | 74.187 | SAN BLAS | GRAN SAN BLAS / SIMANCAS | 2017/FRT/00060 | O.A. MADRID SALUD. SERVICIO DE ATENCIÓN EN PROXIMIDAD A PERSONAS CON ADICCIONES |
| 001/210/23106/22799 | | 100.000 | LATINA | CAÑO ROTO | 2018/FRT/00066 | ACTUACIONES SOCIALES |
| 001/211/23102/22799 | | 71.569 | CARABANCHEL | ALTO DE SAN ISIDRO / SAN ISIDRO / COMILLAS | 2018/FRT/00079 | ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS |
| 001/211/23102/22799 | | 87.945 | CARABANCHEL | COMILLAS | 2018/FRT/00068 | CAMPAMENTO URBANOS PARA MENORES Y ADOLESCENTES |
| 001/211/23102/22799 | | 25.300 | CARABANCHEL | COMILLAS | 2016/FRT/00070 | PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVO CON MENORES, ADOLESCENTES Y FAMILIA |
| 001/211/23102/22799 | | 67.797 | CARABANCHEL | ALTO DE SAN ISIDRO | 2016/FRT/00074 | PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVO CON MENORES, ADOLESCENTES Y FAMILIA |
| 001/211/23106/22799 | | 86.900 | CARABANCHEL | ALTO DE SAN ISIDRO / SAN ISIDRO / COMILLAS | 2018/FRT/00079 | ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS |
| 001/211/32501/22799 | | 43.263 | CARABANCHEL | PAN BENDITO | 2016/FRT/00072 | MEDIACIÓN ESCOLAR CON FAMILIAS |
| 001/211/32601/22799 | | 92.066 | CARABANCHEL | ALTO DE SAN ISIDRO / SAN ISIDRO / COMILLAS | 2018/FRT/00079 | ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS |
| 001/211/34101/22799 | | 70.000 | CARABANCHEL | COMILLAS | 2016/FRT/00071 | ESCUELA DEPORTIVA |
| 001/212/23102/22799 | | 133.826 | USERA | ORCASUR / ZOFIO / SAN FERMÍN | 2017/FRT/00168 | EDUCACION SOCIAL Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS |
| 001/212/32501/22799 | | 528.698 | USERA | ORCASUR / ZOFIO / SAN FERMÍN / MESETA ORCASITAS | 2017/FRT/00169 | PROMOCION EXITO ESCOLAR |
| 001/212/34101/22799 | | 191.084 | USERA | ORCASUR / ZOFIO / SAN FERMÍN | 2018/FRT/00012 | DINAMIZACIÓN DEPORTIVA |
| 001/213/23106/22799 | | 413.600 | PUENTE DE VALLECAS | POZO-ENTREVÍAS / TRIÁNGULO AGUA / PALOMERAS BAJAS / FONTARRÓN | 2018/FRT/00002 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: CUIDADO DEL ENTORNO |
| 001/213/23106/22799 | | 248.935 | PUENTE DE VALLECAS | POZO-ENTREVÍAS / TRIÁNGULO AGUA / PALOMERAS BAJAS / FONTARRÓN | 2018/FRT/00003 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL |
| 001/213/23106/22799 | | 1.896 | PUENTE DE VALLECAS | POZO-ENTREVÍAS / TRIÁNGULO AGUA / PALOMERAS BAJAS / FONTARRÓN | 2018/FRT/00101 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS |
| 001/213/32601/22799 | | 247.418 | PUENTE DE VALLECAS | POZO-ENTREVÍAS / TRIÁNGULO AGUA / PALOMERAS BAJAS / FONTARRÓN | 2018/FRT/00001 | APRENDIENDO EN LOS BARRIOS: APOYO SOCIOEDUCATIVO A MENORES |
| 001/215/23102/22799 | | 15.000 | CIUDAD LINEAL | LA ELIPA | 2018/FRT/00087 | ACTIVIDADES FORMATIVAS OCIO MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL |
| 001/215/23102/22799 | | 150.000 | CIUDAD LINEAL | LA ELIPA | 2018/FRT/00086 | ESPACIO ABIERTO LA ELIPA TALLER SOCIOEDUCATIVO Y ALIMENTICIO |

PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA)

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO INVERSIÓN | DOTACION 2019 | DISTRITO | ÁMBITO PIBA | CÓDIGO ACTUACIÓN | DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN |
|--|--------------------|-------------------|--|--|------------------|---|
| 001/215/23106/22799 | | 15.000 | CIUDAD LINEAL | LA ELIPA | 2018/FRT/00085 | CREACIÓN DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO |
| 001/215/23106/22799 | | 57.903 | CIUDAD LINEAL | SAN PASCUAL | 2018/FRT/00008 | MOTIVACION MUJERES GITANAS PARA LA INTEGRACIÓN |
| 001/215/23106/22799 | | 15.000 | CIUDAD LINEAL | SAN PASCUAL | 2018/FRT/00010 | ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE OCIO MENORES EN RIESGO DE EXCLUSION |
| 001/215/32601/22799 | | 34.000 | CIUDAD LINEAL | LA ELIPA / SAN PASCUAL | 2018/FRT/00082 | PROGRAMAS EDUCATIVOS |
| 001/215/32601/22799 | | 6.000 | CIUDAD LINEAL | SAN PASCUAL | 2018/FRT/00083 | REFUERZO ESCOLAR CEIP CARLOS V |
| 001/215/32601/22799 | | 18.000 | CIUDAD LINEAL | LA ELIPA | 2018/FRT/00084 | PROGRAMA REFUERZO EDUCATIVO EXTRAESCOLAR |
| 001/216/23102/22799 | | 18.000 | HORTALEZA | UVA HORTALEZA | 2016/FRT/00092 | CAMPAMENTO VERANO ADOLESCENTES |
| 001/216/23106/22799 | | 23.000 | HORTALEZA | UVA HORTALEZA | 2016/FRT/00092 | DINAMIZADOR VECINAL |
| 001/216/32601/22799 | | 23.924 | HORTALEZA | UVA HORTALEZA | 2016/FRT/00092 | PROGRAMA EDUCATIVO: REFUERZO ESCOLAR |
| 001/216/32601/22799 | | 2.746 | HORTALEZA | UVA HORTALEZA | 2016/FRT/00092 | PROGRAMA EDUCATIVO: AULA DE PSICOMOTRICIDAD |
| 001/216/32601/22799 | | 17.312 | HORTALEZA | UVA HORTALEZA | 2016/FRT/00092 | PROGRAMA EDUCATIVO: CAMPAMENTO URBANO |
| 001/216/32601/22799 | | 31.260 | HORTALEZA | UVA HORTALEZA | 2016/FRT/00092 | PROYECTO MEDIACION ESCOLAR Y MEJORA CONVIVENCIA |
| 001/216/32601/22799 | | 19.006 | HORTALEZA | UVA HORTALEZA | 2016/FRT/00092 | PROGRAMA EDUCATIVO: INTERVENCION SOCIAL |
| 001/216/32601/22799 | | 29.773 | HORTALEZA | UVA HORTALEZA | 2017/FRT/00140 | PLAN INTEGRAL DE BARRIO (PIBA) UVA DE HORTALEZA. EDUCANDO EN LA INCLUSIÓN |
| 001/218/32601/22799 | | 50.628 | VILLA DE VALLECAS | UVA DE VALLECAS / ENSANCHE DE VALLECAS | 2018/FRT/00081 | CAMPAMENTO URBANO |
| 001/218/34101/22799 | | 35.392 | VILLA DE VALLECAS | UVA DE VALLECAS / ENSANCHE DE VALLECAS | 2018/FRT/00080 | ESCUELAS DEPORTIVAS |
| 001/219/23102/22799 | | 82.341 | VICÁLVARO | AMBROZ-VALDEBERNARDO | 2017/FRT/00172 | MEDIACION SOCIAL EN COMUNIDADES DE VECINOS |
| 001/219/23102/22799 | | 90.960 | VICÁLVARO | AMBROZ-VALDEBERNARDO | 2017/FRT/00042 | TALLERES DE INTEGRACION Y LIFE COACHING |
| 001/219/23106/22799 | | 71.001 | VICÁLVARO | AMBROZ-VALDEBERNARDO | 2017/FRT/00042 | FORMACION SOCIOLABORAL: ORIENTACION |
| INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS) | | | | | | |
| 001/220/32301/63200 | 2019/000322 | 200.000 | SAN BLAS-CANILLEJAS | | 2017/FRT/00157 | ACONDICIONAMIENTO CENTROS EDUCATIVOS |
| | | 200.000 | TOTAL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS) | | | |
| | | 14.662.696 | TOTAL PLANES INTEGRALES DE BARRIO (PIBA) | | | |
| | | 54.722.324 | TOTAL ANEXO II FONDO REEQUILIBRIO TERRITORIAL | | | |



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2019**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO III
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

ANEXO II PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2019

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|---|--------------|---|--|---------------|------------------|-------------------|
| ARGANZUELA | 5218 | ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESTUDIO Y LECTURA EN ARGANZUELA | 2017/007140 | | 150.000 | |
| BARAJAS | 633 | ROCÓDROMO EN EL JUAN CARLOS I | 2017/007086 | | 61.978 | |
| CARABANCHEL | 189 | CREACIÓN DE ZONAS VERDES/PARQUES EN CARABANCHEL | 2017/007084 | | 393.302 | |
| CENTRO | 73 | FUENTES DE AGUA POTABLE POR MADRID | 2017/007082 | | 236.694 | |
| CENTRO | 5362 | APERTURA Y CUIDADO DE LOCALES PÚBLICOS VACÍOS COMO BIENES COMUNES EN RED | 2017/007139 | | 97.531 | |
| CHAMBERÍ | 2239 | REMEDIACIÓN DEL PARQUE DE C/JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ CON ANDRÉS MELLADO Y GAZTAMBIDE | 2017/007114 | | 154.089 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 84 | PLAN DE REFORESTACIÓN DE MADRID | 2017/007083 | | 2.217.559 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 796 | ATENCIÓN, AYUDA Y FORMACIÓN PARA SACAR A LOS SIN TECHO DE SU SITUACIÓN | 2017/007366 | | 300.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 4364 | HABILITAR UN CICLO-CARRIL DESDE EL BARRIO DE VALVERDE A PLAZA DE CASTILLA | 2017/007030 | | 5.604 | |
| LATINA | 2389 | CREACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE DÍA | 2016/000529 | | 1.052.000 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 5462 | ACTUACIONES PARA MEJORAR LA CIRCULACIÓN CICLISTA | 2017/007041 | | 4.968 | |
| RETIRO | 4616 | CARRIL BICI DESDE CONDE DE CASAL AL RETIRO | 2017/007031 | | 5.099 | |
| RETIRO | 4946 | CINETECA EN LA NAVE TEATRO DAOIZ Y VELARDE | 001/098/33000/74506 | | 300.000 | |
| RETIRO | 5079 | INSTALACIÓN DE ESCULTURA EN HOMENAJE AL "MOVIMIENTO SCOUT" | 2017/007133 | | 20.000 | |
| RETIRO | 5082 | CREACIÓN DE UN MUSEO DE ARTE URBANO | 2017/007134 | | 6.000 | |
| USERA | 3559 | CAMBIO Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO EN EL PARQUE PRADOLONGO | 2017/007062 | | 99.405 | |
| VILLA DE VALLECAS | 1200 | ENSANCHE DE VALLECAS - CARRIL BICI | 2017/007017 | | 10.934 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 534 | CARRIL BICI PARALELO A LA A-2 DESDE M-40 HASTA EL CENTRO | 2017/007013 | | 3.508 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 4756 | CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CICLISTA | 2017/007034 | | 4.677 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 5484 | BANCOS EN LA AVENIDA ARCENTALES | 2017/007081 | | 42.700 | |
| TODA LA CIUDAD | 558 | FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD | 2017/007085 | | 913.859 | |
| TODA LA CIUDAD | 5064 | CAMBIAR TODA LA ILUMINACIÓN A LEDS (FAROLAS, CARRETERAS, EDIFICIOS PÚBLICOS...) | 2017/007065 | | 896.382 | |
| TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2019 | | | | | 6.976.289 | |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|--|--------------|---|--|---------------|-------------------|-------------------|
| CARABANCHEL | 3837 | PARQUE SAN ISIDRO. REHABILITACIÓN | 2017/007121 | | 3.890.000 | |
| CARABANCHEL | 3844 | PLACAS INFORMATIVAS EN LOS LUGARES DE VALOR HISTÓRICO DE CARABANCHEL | 2019/003454 | | 20.000 | |
| CENTRO | 3189 | (MÁS) ZONAS VERDES (PARQUES, JARDINES, ÁRBOLES, ETC.) | 2017/007186 | | 300.000 | |
| CHAMARTÍN | 4685 | ESPACIO URBANO MERCADO DEL TRUEQUE, CHAMARTÍN. DOTACIÓN DE MOBILIARIO | 2017/007075 | | 40.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 4373 | CENTRO DE DÍA DE MAYORES EL PARDO. AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO | 2019/003440 | | 350.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 4981 | CIRCUITO DE MÁQUINAS DEPORTIVAS PARA JÓVENES EN EL PARDO | 2017/007183 | | 48.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 5359 | APARATOS DE GIMNASIA PARA JÓVENES DE MINGORRUBIO | 2017/007080 | | 15.000 | |
| HORTALEZA | 926 | ESCUELA INFANTIL EN SANCHINARRO. CONSTRUCCIÓN | 2018/006017 | | 219.000 | |
| LATINA | 835 | HUERTOS URBANOS EN EL DISTRITO DE LATINA. ADECUACIÓN | 2017/007087 | | 25.000 | |
| LATINA | 4362 | HUERTO URBANO EN EL BARRIO LAS AGUILAS, LATINA. ADECUACIÓN | 2017/007100 | | 25.000 | |
| LATINA | 4594 | PARQUES DEL DISTRITO DE LATINA. OBRAS DE MEJORA | 2017/007124 | | 306.000 | |
| MORATALAZ | 5294 | HUERTO VECINAL AL OESTE DE LA CUÑA VERDE DE MORATALAZ | 2017/007106 | | 180.000 | |
| SALAMANCA | 3619 | HUERTO URBANO PARQUE EVA PERON, DISTRITO DE SALAMANCA | 2017/007095 | | 23.055 | |
| SALAMANCA | 4622 | EQUIPAMIENTO ESPACIO SOCIOCULTURAL EN EL MERCADO LA GUINDALERA | 2019/003451 | | 20.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 3712 | ZONA AJARDINADA EN PASEO PEATONAL ENTRE C/ PIRRA Y DEYANIRA | 2017/007119 | | 200.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 4353 | HUERTOS URBANOS Y JARDINES COMESTIBLES, SAN BLAS-CANILLEJAS | 2017/007099 | | 98.600 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 472 | MÁS ÁRBOLES EN EL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS | 2017/007109 | | 60.000 | |
| TETUÁN | 3804 | PARQUE PARA PERROS EN EL BARRIO DE VALDEACEDERAS | 2017/007120 | | 37.797 | |
| TETUÁN | 4695 | PARQUE CANINO EN EL PARQUE DE AVENIDA DE BRASIL CON CAPITAN HAYA | 2017/007126 | | 38.342 | |
| USERA | 3176 | HUERTOS COMUNITARIOS ENTORNO A IGLESIA ROTA PARQUE PRADOLONGO | 2017/007092 | | 83.066 | |
| USERA | 4347 | "PARQUE DE LAS TIZAS" | 2017/007123 | | 170.000 | |
| USERA | 4618 | JARDINES DE ORCASITAS | 2017/007125 | | 631.000 | |
| USERA | 5560 | HUERTOS URBANOS EN EL DISTRITO DE USERA | 2017/007108 | | 100.600 | |
| VICÁLVARO | 1472 4260 | CENTRO DEPORTIVO DE VICÁLVARO. PABELLÓN CUBIERTO, GYMNASIO Y ROCÓDROMO | 2019/003439 | | 7.600.000 | |
| VICÁLVARO | 2285 | ZONAS VERDES VICÁLVARO. MEJORA INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO | 2018/005196 | | 200.000 | |
| VICÁLVARO | 4019 | ÁRBOLES EN ACERAS DEL BARRIO DE VALDEBERNARDO | 2017/007122 | | 103.000 | |
| VICÁLVARO | 4052 | TRES HUERTOS URBANOS EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO | 2017/007096 | | 83.800 | |
| VICÁLVARO | 4434 | ÁREAS DE GIMNASIA AL AIRE LIBRE EN PARQUES DE VICÁLVARO | 2017/007184 | | 50.000 | |
| VICÁLVARO | 5152 | ÁREAS RECREATIVAS CANINAS EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO | 2017/007103 | | 20.000 | |
| VILLVERDE | 1736 2573 | BARRIO DE BUTARQUE. ACONDICIONAMIENTO PARCELA IMPLANTACIÓN HUERTOS OCIO | 2018/006545 | | 500.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 540 | MICRO-INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LOS PARQUES MADRILEÑOS | 2017/007178 | | 187.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 1132 | REFORESTACIÓN DE DESCAMPADOS Y ESPACIOS ALEDAÑOS A LAS VÍAS M-30, M-40 Y M-50 | 2018/005202 | | 499.937 | |
| TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES | | | | | 16.124.197 | |
| TOTAL CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2016 | | | | | 23.100.486 | |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2019

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|---------------------|--------------|---|--|---------------|----------------|-------------------|
| ARGANZUELA | 352 | PLAZA DE LEGAZPI PARA TODOS | 001/087/15321/22706 | | 18.000 | |
| ARGANZUELA | 487 | PASEO DE LAS DELICIAS, PASEO DE VERDAD | 001/087/15321/22799 | | 18.000 | |
| ARGANZUELA | 2664 | REFUERZO DE INGLÉS PARA ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES BILINGÜES Y NO BILINGÜES | 001/202/32601/22799 | | 27.300 | |
| ARGANZUELA | 2679 | APERTURA LOS DOMINGOS SALA DE ESTUDIO CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO ARGANZUELA | 001/202/93302/22799 | | 26.000 | |
| ARGANZUELA | 2951 | APOYO ESCOLAR Y DE COMEDOR A ALUMNOS EN SITUACIÓN DESFAVORECIDA DE ARGANZUELA | 001/202/23102/22799 | | 12.000 | |
| BARAJAS | 366 | PEATONALIZAR CASCO HISTÓRICO DE BARAJAS | 001/087/15104/22799 | | 18.000 | |
| CARABANCHEL | 2340 | FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO CARABANCHEL | 001/211/33401/22799 | | 100.000 | |
| CARABANCHEL | 3153 | ESTO ES UN COLE PÚBLICO | 2018/008295 | | 795.000 | |
| CENTRO | 709 | ESCRITORAS EN EL BARRIO DE LAS LETRAS | 2018/008122 | | 60.000 | |
| CENTRO | 1399 | MEJORAR LA MOVILIDAD DE DISCAPACITADOS Y DE LOS QUE EMPUJAN LAS SILLAS DE RUEDAS | 001/087/15104/22799 | | 18.000 | |
| CENTRO | 2902 | APARCAMIENTOS PARA BICICLETAS | 2018/008049 | | 7.200 | |
| CENTRO | 3054 | COMEDOR POPULAR EN EL DISTRITO CENTRO | 001/201/49300/22699 | | 132.925 | |
| CHAMARTÍN | 148 | AMPLIAR BIBLIOTECA DE DÁMASO ALONSO | 001/098/33210/22001 | | 25.000 | |
| CHAMARTÍN | 405 | DOBLE SENTIDO PARA BICIS EN CALLES PEDRO DE VALDIVIA Y GUTIÉRREZ ABASCAL | 001/087/13402/22799 | | 18.000 | |
| CHAMARTÍN | 424 | CENTRO CULTURAL NICOLÁS SALMERÓN TAMBIÉN PARA NIÑOS | 001/205/33401/22799 | | 34.456 | |
| CHAMBERÍ | 1856 | CONCURSO EL BARRIO MÁS GUARRO | 001/207/92401/22799 | | 15.000 | |
| CHAMBERÍ | 2337 | FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO CHAMBERÍ | 001/207/33401/22799 | | 85.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 2336 | FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO CIUDAD LINEAL | 001/215/33401/22799 | | 15.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 293 | INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL BÁSICA PAU ARROYO FRESNO | 2018/008010 | | 250.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 586 | ACTUACIÓN URBANÍSTICA QUE SOLUCIONE EL COLAPSO EN LOS ACCESOS A LAS TABLAS | 001/087/15104/22799 | | 18.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 958 | MAS BANCOS EN LAS ACERAS PARA QUE LAS PERSONAS MAYORES PUEDAN PARARSE | 2018/008062 | | 200.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 984 | SUSTITUCIÓN DE FAROLAS DE TIPO GLOBO POR FAROLAS LED | 2018/008182 | | 120.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 2116 | CINE DE VERANO MÓVIL PARA EL DISTRITO FUENCARRAL EL PARDO | 001/208/33401/22799 | | 90.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 2653 | ASCENSOR ENTRE LA CALLE ISLA DE ONS Y LA AV. CARDENAL HERRERA ORIA EN PEÑAGRANDE. | 001/087/15321/22799 | | 18.000 | |
| HORTALEZA | 54 | CARRIL BICI EJE CONDE DE MAYALDE-ARTURO SORIA-HERMANOS GARCIA NOBLEJAS | 001/087/13402/22799 | | 80.000 | |
| HORTALEZA | 444 | CAMPO DE RUGBY EN HORTALEZA | 2018/008044 | | 300.000 | |
| HORTALEZA | 2766 | 16 COLUMPIOS "NORMALES" Y TOBOGANES EN VALDEBEBAS | 2018/008088 | | 75.000 | |
| HORTALEZA | 2769 | ROCÓDROMO: ESCALADA PARA NIÑOS Y JÓVENES EN VALDEBEBAS | 2018/008043 | | 1.200.000 | |
| LATINA | 2048 | ACONDICIONAMIENTO DE LUDOTECAS EN CENTROS CULTURALES DEL DISTRITO | 001/210/33401/22799 | | 50.000 | |
| LATINA | 2203 | ILUMINACIÓN PASEO DE EXTREMADURA | 2018/008185 | | 250.000 | |
| LATINA | 2548 | INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PARQUE DE LA CUÑA VERDE | 001/210/23106/22799 | | 18.000 | |
| LATINA | 2753 | BANCOS, MESAS Y APARATOS DE EJERCICIO AL AIRE LIBRE PARA MAYORES EN LUCERO. | 2018/008069 | | 40.000 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 233 | CAMPO DE RUGBY EN MONCLOA-ARAVACA | 2018/008040 | | 300.000 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 281 | CUBIERTA VEGETAL HASTA PUENTE DE LOS FRANCESES | 001/087/15104/22799 | | 18.000 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 2217 | CIERRE TOTAL AL TRAFICO EN LA CASA DE CAMPO | 001/097/17101/22799 | | 21.000 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 2332 | FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO MONCLOA-ARAVACA | 001/209/33401/20800 | | 50.000 | |
| MORATALAZ | 1174 | COLOCACIÓN DE BARANDILLA | 2018/008208 | | 12.000 | |
| MORATALAZ | 2547 | ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS CENTROS MUNICIPALES | 001/214/93302/22706 | | 21.000 | |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2019

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|--------------------|--------------|--|--|---------------|----------------|-------------------|
| MORATALAZ | 2549 | COMEDOR SOCIAL | 001/214/23106/22799 | | 125.000 | |
| MORATALAZ | 2557 | APARCAMIENTO DE BICICLETAS EN INTERCAMBIADOR DE PAVONES Y MERCADO DE MORATALAZ | 2018/008083 | | 5.000 | |
| MORATALAZ | 2571 | FESTIVAL INTERNACIONAL DE BLUES MORATALAZ | 001/214/33401/22799 | | 84.000 | |
| MORATALAZ | 3265 | ESTUDIO DE FOMENTO ENERGÍAS RENOVABLES Y FIN POBREZA ENERGÉTICA | 001/097/17211/22706 | | 18.000 | |
| MORATALAZ | 3267 | LA CUÑA VERDE DE O'DONELL: EL PULMÓN DEL ESTE | 001/097/17101/22706 | | 22.000 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 291 | RELACIONAR ENTREVÍAS CON EL RESTO DE MADRID | 001/087/15104/22799 | | 18.000 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 2402 | BECA ABONO TRANSPORTES PARA DESEMPLEADOS | 001/213/23106/22799 | | 266.519 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 2420 | VALLECAS BARRIO CON ARTE-BARRIO CON VIDA | 001/213/33401/22799 | | 18.000 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 2422 | "EL BOULEVAR DEL ARTE" | 001/213/33401/22799 | | 114.996 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 2427 | MOBILIARIO URBANO: APARATOS DE GIMNASIA PARA ADULTOS Y MAYORES | 2018/008080 | | 25.000 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 2442 | PLAN DE DOTACIÓN DE BANCOS Y MOBILIARIO URBANO EN EL DISTRITO. | 2018/008082 | | 600.000 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 3080 | AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO EN EL PARQUE LINEAL DE PALOMERAS | 2018/008193 | | 150.000 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 3236 | "VACACIONES DE VERANO" | 001/027/32601/22799 | | 28.800 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 3312 | MEJORAS PARA MEJORAR LA CIRCULACIÓN EN LA AVENIDA DE LA ALBUFERA | 001/097/13301/22706 | | 20.000 | |
| RETIRO | 259 | RECUPERAR LAS FIESTAS DEL DISTRITO RETIRO | 001/203/33401/22799 | | 60.000 | |
| RETIRO | 2042 | PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL DISTRITO DE RETIRO | 001/203/15322/21000 | | 36.600 | |
| RETIRO | 2329 | FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO RETIRO | 001/203/33401/22799 | | 6.624 | |
| RETIRO | 2695 | PATIOS COEDUCATIVOS: APERTURA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE RETIRO AL DISTRITO | 001/203/32601/22799 | | 40.000 | |
| RETIRO | 2700 | REFUERZO ESCOLAR PARA FAMILIAS CON POCOS RECURSOS | 001/203/32601/22799 | | 23.000 | |
| SALAMANCA | 1036 | PLAN URBANÍSTICO: SUPERMANZANA | 001/087/15104/22799 | | 18.000 | |
| SALAMANCA | 2328 | FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO SALAMANCA | 001/204/33401/22799 | | 200.000 | |
| SALAMANCA | 3061 | LUDOTECA EN LOS COLEGIOS PUBLICOS EN HORARIOS Y DIAS NO LECTIVOS | 001/204/32601/22799 | | 190.000 | |
| SAN BLAS | 539 | CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL EN CANILLEJAS | 2018/008294 | | 300.000 | |
| TETUÁN | 999 | ILUMINACIÓN MUY MEJORABLE | 2018/008173 | | 333.000 | |
| TETUÁN | 1692 | AUMENTAR LA ILUMINACIÓN NOCTURNA DE LAS CALLES | 2018/008174 | | 333.000 | |
| USERA | 718 | CAMBIAR M-30 POR ZONAS VERDES A SU PASO POR USERA | 001/087/15104/22799 | | 18.000 | |
| USERA | 1514 | MEJORA DEL ALUMBRADO VIARIO DE CALLES Y PLAZAS EN EL BARRIO DE MESETA ORCASITAS | 2018/008189 | | 120.000 | |
| VICÁLVARO | 988 | CASA DE NIÑOS Y LUDOTECA PÚBLICA EN VALDERRIBAS | 001/027/23102/22799 | | 7.500 | |
| VICÁLVARO | 1792 | AJEDREZ EN LA CALLE | 2018/008097 | | 3.000 | |
| VICÁLVARO | 2504 | "DÍAS SIN COLE", GESTIONADOS Y SUBVENCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO | 001/219/32601/22799 | | 17.524 | |
| VICÁLVARO | 2606 | CAMBIO ALUMBRADO LEED VIARIO | 2018/008200 | | 253.000 | |
| VILLA DE VALLECAS | 1378 | HUERTOS ESCOLARES | 001/097/17211/22799 | | 9.000 | |
| VILLAVERDE | 256 | AUMENTAR EN UN 30% LAS ILUMINACIÓN (FAROLAS) DE LOS PARQUES DE VILLAVERDE | 2018/008196 | | 300.000 | |
| VILLAVERDE | 610 | PARQUES INFANTILES EN LA GRAN VÍA DE VILLAVERDE | 2018/008092 | | 250.000 | |
| VILLAVERDE | 1040 | PISTAS DE BALONCESTO PARQUE DE INGENIEROS Y CAMBIO DE CANASTAS EN PARQUE DE LA CENTRAL DE INGENIEROS | 2018/008029 | | 150.000 | |
| VILLAVERDE | 2204 | RACIONALIZACIÓN Y USOS PARA EL PASO ELEVADO DE LA AVENIDA DE ANDALUCÍA | 001/087/15104/22799 | | 18.000 | |
| VILLAVERDE | 2210 | SERVICIO DE ACOGIDA Y DESAYUNO EN TODOS LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO | 001/217/32601/22799 | | 628.000 | |
| VILLAVERDE | 2322 | FILMOTECA MUNICIPAL CIUDADANA EN DISTRITO VILLAVERDE | 001/217/33401/22799 | | 84.600 | |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2019

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|--|--------------|---|--|---------------|----------------|-------------------|
| VILLAVERDE | 2516 | ENSANCHAMIENTO DE LAS ACERAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA | 2018/008139 | | 52.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 373 | PROYECTO DE "LUZ INTELIGENTE" | 001/087/15321/22799 | | 18.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 1270 | HUMANIZAR EL "PASEO" DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA. | 001/087/15340/22706 | | 18.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 1348 | REDUCCIÓN DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS Y COTORRAS MEDIANTE COMIDA ANTICONCEPTIVA. | 001/097/17101/21000 | | 210.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 1448 | CREACIÓN DE UN BANCO DE ALIMENTOS DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA FAMILIAS SIN RECURSO | 001/027/23106/22799 | | 40.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 1619 | FAROLAS LED. (670 APOYOS) | 2018/008206 | | 2.520.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 1888 | CREAR CARRIL BICIS SEGUROS E INDEPENDIENTES EN VIAS PRINCIPALES NORTE-SUR, ESTE | 001/087/13402/22799 | | 18.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 2208 | INSTALACIÓN DE CAJAS NIDO Y COMEDEROS PARA GORRIONES Y AVES INSECTÍVORAS | 001/097/17102/22699 | | 7.500 | |
| TODA LA CIUDAD | 2271 | AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR UNA ALIMENTACIÓN BÁSICA EN MADRID | 001/027/23103/45001 | | 700.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 2647 | ALQUILER DE VIVIENDAS PARA REFUGIADOS | 001/027/15210/44500 | | 20.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 2884 | MADRID POR LA JUSTICIA FISCAL Y LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL | 001/057/93106/22706 | | 21.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 2899 | OFICINA MUNICIPAL DE VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 001/028/23101/22799 | | 200.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 2905 | IMPLANTACIÓN APARCAMIENTOS PARA BICICLETAS PRÓXIMOS A TODOS LOS CENTROS PÚBLICOS. | 2018/008111 | | 18.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 3091 | EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DE MADRID | 001/097/17211/22799 | | 18.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 3120 | SOFTWARE LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO | 001/077/92401/22706 | | 18.000 | |
| TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2019 | | | | | 13.328.544 | |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|---------------------|--------------|---|--|---------------|----------------|-------------------|
| ARGANZUELA | 1531 | CICLO CARRIL EN EL PASEO DE LAS ACACIAS | 2018/008126 | | 50.000 | |
| ARGANZUELA | 3130 | HUERTO URBANO Y ECOLÓGICO EN EL PARQUE DE PEÑUELAS. ADAPTACIÓN | 2018/008051 | | 25.000 | |
| BARAJAS | 2261 | CRUCES SEMAFORIZADOS EN LA ROTONDA DEL BARRIO DEL AEROPUERTO. INSTALACIÓN | 2018/008103 | | 30.000 | |
| BARAJAS | 2266 | ZONA VERDE EN LA CALLE TRANSPADERNE, 18 | 2018/008105 | | 750.000 | |
| BARAJAS | 2486 | PARQUES CANINOS EN LA ALAMEDA DE OSUNA Y BARRIO DEL AEROPUERTO | 2018/008104 | | 51.000 | |
| CARABANCHEL | 1132 | GLORIETA DEL EJERCITO | 2018/008186 | | 900.000 | |
| CARABANCHEL | 1712 | DEPORTIVO BÁSICO VÍA LUSITANA.REFORMA Y ADECUACIÓN VESTUARIOS Y SALA MULTIFUNCIONAL | 2019/003442 | | 550.000 | |
| CARABANCHEL | 2397 | ZONA VERDE AV.OPORTO ESQUINA GENERAL RICARDOS | 2018/008074 | | 330.000 | |
| CARABANCHEL | 2496 | HUERTOS URBANOS EN ZONA DE VISTA ALEGRE, CARABANCHEL. ADAPTACIÓN | 2018/008072 | | 40.000 | |
| CARABANCHEL | 2624 | CARRIL BICI C/GENERAL RICARDOS Y PAU DE CARABANCHEL | 2018/008136 | | 684.000 | |
| CARABANCHEL | 2634 | CASCO ANTIGUO DE CARABANCHEL. SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS | 2019/003457 | | 300.000 | |
| CARABANCHEL | 2636 | ZONA NORTE PARQUES DE LAS CRUCES Y SALVADOR ALLENDE. INSTALACIÓN ZONA DE MAYORES | 2018/008075 | | 60.000 | |
| CARABANCHEL | 2642 | PLAZA DEL PARTERRE. REMODELACIÓN ZONAS AJARDINADAS | 2018/008076 | | 180.000 | |
| CARABANCHEL | 2670 | AVISADORES ACÚSTICOS EN SEMÁFOROS EN EL DISTRITO DE CARABANCHEL. AMPLIACIÓN | 2018/008073 | | 70.000 | |
| CENTRO | 89 | PLAZA VILLA DE PARÍS. REMODELACIÓN PARA SOLUCIONES CANINAS | 2018/008050 | | 20.000 | |
| CENTRO | 727 | PLAZOLETA SAN GREGORIO. RENATURALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN ZONA INFANTIL | 2018/008292 | | 25.000 | |
| CENTRO | 855 | ACERAS EN EL DISTRITO CENTRO. OBRAS DE MEJORA | 2018/008125 | | 771.000 | |
| CENTRO | 1027 | PLAZA TIRSO DE MOLINA. REMODELACIÓN | 2018/008158 | | 300.000 | |
| CHAMARTÍN | 497 | PASO DE PEATONES C/CLARA DEL REY C/V SANTA RITA | 2018/008130 | | 30.000 | |
| CHAMARTÍN | 773 | DEPORTIVOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN. ILUMINACIÓN | 2019/003455 | | 55.000 | |
| CHAMARTÍN | 1014 | CRUCE PEATONAL-CICLISTA ENTRE AVDA. AMÉRICA Y C/ CARTAGENA | 2018/008129 | | 350.000 | |
| CHAMARTÍN | 1218 | ACERAS EN C/CARTAGENA. OBRAS DE ENSANCHAMIENTO | 2018/008169 | | 150.000 | |
| CHAMARTÍN | 2098 | IMPLANTACIÓN NUEVOS NODOS COMPOSTAJE DISTRITO CHAMARTÍN | 2019/003475 | | 20.000 | |
| CHAMARTÍN | 2742 | PLAZA DE GETAFE. OBRAS DE REMODELACIÓN | 2019/003456 | | 150.000 | |
| CHAMBERÍ | 557 | CICLOCARRIL EN LA AV. DE FILIPINAS. ADAPTACIÓN ITINERARIOS CICLISTAS | 2018/008181 | | 150.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 1137 | PLAZA DE QUINTANA. MEJORA ZONAS AJARDINADAS | 2018/008116 | | 300.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 1226 | DESCAMPADOS DISTRITO DE CIUDAD LINEAL. AJARDINAMIENTO | 2018/008086 | | 500.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 1555 | ITINERARIO PEATONAL DE ACCESO A PASARELA SOBRE M-30, C/RICARDO ORTIZ. OBRAS DE MEJORA | 2019/003466 | | 175.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 2032 | PASO DE PEATONES C/FERNÁNDEZ CARO, ENTRE C/MARIANO DÍAZ ALONSO Y MISTERIOS | 2019/003467 | | 30.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 2336 | FILMOTECA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL. ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES | 2019/003468 | | 200.000 | |
| CHAMARTÍN | 208 | ÁREA INFANTIL AV.BURGOS (PARALELO M-30). AMPLIACIÓN | 2018/008055 | | 150.000 | |
| CHAMARTÍN | 235 | GIMNASIO PÚBLICO EN EL PARQUE DE BERLÍN. INSTALACIÓN | 2018/008054 | | 100.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 1145 | ASFALTADO ZONA TRASERA DE LA CALLE RICARDO ORTIZ, NÚMERO 90 Y SIGUIENTES | 2018/008214 | | 90.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 289 | PARQUE DEL ARROYO FRESNO. REFORESTACIÓN | 2018/008065 | | 2.200.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 1567 | CIRCUITO DEPORTIVO EN LAS TABLAS. INSTALACIÓN | 2018/008063 | | 30.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 2462 | ÁREAS INFANTILES EN LA VAGUADA. AMPLIACIÓN | 2018/008066 | | 450.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 2531 | PLAZA DE LAS TABLAS. ADECUACIÓN ZONA VERDE Y ESTANCIAL | 2018/008064 | | 950.000 | |
| HORTALEZA | 132 | PASOS DE PEATONES ACCESO HOSPITAL MADRID-SANCHINARRO. ADAPTACIÓN VIALES | 2019/003460 | | 50.000 | |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|---------------------|--------------|---|--|---------------|----------------|-------------------|
| HORTALEZA | 584 | PASOS DE PEATONES JUNTO AL PARQUE JUAN PABLO II. ADAPTACIÓN VIALES | 2019/003459 | | 35.000 | |
| HORTALEZA | 1037 | ÁREAS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO DISTRITO DE HORTALEZA. CONSTRUCCIÓN | 2019/003458 | | 30.000 | |
| HORTALEZA | 1226 | DESCAMPADOS DISTRITO DE CIUDAD LINEAL. AJARDINAMIENTO | 2018/008089 | | 300.000 | |
| LATINA | 454 | CONEXIÓN CASA DE CAMPO-ENTORNO MEAQUES-RETAMARES. CORREDOR ECOLÓGICO MEDIO-AMBIENTA | 2018/008113 | | 400.000 | |
| LATINA | 1941 | CARRIL BICI MADRID RÍO-CASA DE CAMPO. REMODELACIÓN | 2018/008114 | | 300.000 | |
| LATINA | 2206 | ÁREAS CANINAS EN TODOS LOS PARQUES DEL DISTRITO DE LATINA | 2018/008070 | | 150.000 | |
| LATINA | 2472 | CICLOCARRILES EN EL DISTRITO DE LATINA. OBRAS DE ADAPTACIÓN | 2018/008184 | | 200.000 | |
| LATINA | 2532 | PASOS DE PEATONES DE C/CONCEJAL FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ Y C/ GENERAL FANJUL | 2018/008135 | | 120.000 | |
| LATINA | 2618 | CARRIL BICI Y CIRCUITO PEATONAL EN EL PARQUE DE ALCUHE. REHABILITACIÓN | 2018/008213 | | 190.000 | |
| LATINA | 3169 | SEGURIDAD VIAL EN A5 CON PASEO DE EXTREMADURA. MEJORA VIALES Y VISIBILIDAD | 2018/008207 | | 30.000 | |
| LATINA | 3187 | HUERTOS URBANOS EN PROXIMIDADES DE COLEGIOS DISTRITO DE LATINA. ADAPTACIÓN | 2018/008071 | | 40.000 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 177 | PARQUES DEL OESTE Y DE LA VIRGEN BLANCA. SEÑALIZACIÓN VESTIGIOS DE LA GUERRA CIVIL | 2018/008112 | | 2.910 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 3049 | RED DE NODOS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE TETUAN. CONSTRUCCIÓN | 2018/008058 | | 50.000 | |
| MORATALAZ | 315 | AREA CANINA DE LA CUÑA VERDE DE O'DONNELL. MEJORA ALUMBRADO | 2018/008084 | | 150.000 | |
| MORATALAZ | 1430 | ACCESO PEATONAL AL PARQUE FORESTAL DE FUENTE CARRANTONA | 2018/008143 | | 30.000 | |
| MORATALAZ | 2881 | ZONAS INTERBLOQUES EN MORATALAZ. RESTAURACIÓN DE LA VEGETACIÓN | 2018/008085 | | 150.000 | |
| MORATALAZ | 554 | PASO DE PEATONES Y BICICLETAS EN LA ROTONDA DR. GARCÍA TAPIA CON M-40 | 2018/008144 | | 100.000 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 4 | CICLOCARRIL EN AVDA DE ENTREVÍAS. ADAPTACIÓN ITINERARIOS CICLISTAS | 2018/008191 | | 150.000 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 2425 | ESPACIO DE OCIO Y PLAYA EN VALLECAS. REMODELACIÓN PARQUE LINEAL | 2018/008192 | | 350.000 | |
| RETIRO | 1179 | CARRIL BICI EN AV. MENÉNDEZ PELAYO. OBRAS DE ADAPTACIÓN | 2018/008164 | | 500.000 | |
| RETIRO | 2042 | SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL DISTRITO DE RETIRO | 2018/008127 | | 427.000 | |
| SALAMANCA | 2832 | CARRIL BICI EN C/ ALCALÁ, ENTRE PUERTA DE ALCALÁ Y CIBELES. ADAPTACIÓN | 2018/008167 | | 140.000 | |
| SALAMANCA | 3245 | ARBOLADO EN LA AVENIDA DE BRASILIA. REMODELACIÓN | 2018/008053 | | 265.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 41 | PASO DE PEATONES EN LA C/ SUECIA. ADAPTACIÓN VIALES | 2018/008155 | | 10.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 409 | PARQUE DEL PARAÍSO. OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA | 2018/008099 | | 500.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 537 | ÁRBOLES EN CANILLEJAS. REPLANTACIÓN | 2018/008102 | | 675.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 589 | PASO DE PEATONES EN AVDA. CANILLEJAS A VICÁLVARO. ADAPTACIÓN VIALES | 2018/008154 | | 20.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 633 | SEÑALIZACIÓN VIARIO EN CALLES CON POCA VISIBILIDAD DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS | 2018/008211 | | 1.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 1458 | AV.SÉPTIMA SAN BLAS - CANILLEJAS. REFORESTACIÓN | 2018/008101 | | 150.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 1522 | PARADAS DE BUS EN CALLE DEYANIRA. OBRAS DE ADAPTACIÓN | 2018/008202 | | 100.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 1686 | JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DEL PARAÍSO | 2018/008100 | | 200.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 3146 | PARQUE CANINO EN AV. DE CANILLEJAS A VICÁLVARO | 2018/008098 | | 20.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 3204 | PASO DE PEATONES EN CALLE ARRASTARIA | 2018/008153 | | 30.000 | |
| TETUÁN | 367 | PASO DE PEATONES C/SOR ÁNGELA DE LA CRUZ C/V ORENSE. OBRAS DE MEJORA | 2018/008133 | | 50.000 | |
| TETUÁN | 367 | PASO DE PEATONES C/SOR ÁNGELA DE LA CRUZ C/V ORENSE. OBRAS DE MEJORA | 2019/003464 | | 50.000 | |
| TETUÁN | 406 | GIRO A LA IZQUIERDA EXCLUSIVO BICICLETAS EN C/ORENSE CON AV.GENERAL PERÓN. ADAPTACIÓN | 2018/008175 | | 500 | |
| TETUÁN | 703 | MEJORA ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES DEL DISTRITO DE TETUÁN | 2018/008056 | | 400.000 | |
| TETUÁN | 1000 | ACERAS EN CALLES DEL DISTRITO DE TETUÁN. OBRAS DE ENSANCHAMIENTO | 2018/008172 | | 500.000 | |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|--|--------------|--|--|---------------|-------------------|-------------------|
| TETUÁN | 1551 | ZONA VERDE ENTRE LAS CALLES LAZAGA, INFANTA MERCEDES Y HUESCA. REHABILITACIÓN | 2018/008057 | | 250.000 | |
| TETUÁN | 1804 | PLANTA DE COMPOSTAJE COMUNITARIO BELLAS VISTAS, TETUÁN. CONSTRUCCIÓN | 2018/008059 | | 50.000 | |
| TETUÁN | 1805 | PASOS DE PEATONES EN LA C/JAÉN Y OTRAS DEL DISTRITO DE TETUÁN. ESTABLECIMIENTO | 2019/003465 | | 100.000 | |
| USERA | 1008 | PARQUE LINEAL DEL MANZANARES. ADECUACIÓN DE PAVIMENTOS | 2018/008078 | | 100.000 | |
| USERA | 1121 | MARQUESINAS INFORMATIVAS DE ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE USERA. INSTALACIÓN | 2018/008019 | | 70.000 | |
| USERA | 1520 | CONEXIÓN ENTRE Cº VIEJO DE VILLAVERDE Y CALLE SIMCA. OBRAS DE MEJORA | 2018/008190 | | 150.000 | |
| USERA | 1920 | CICLOCARRILES EN VARIAS CALLES DE ORCASITAS. ADAPTACIÓN ITINERARIOS CICLISTAS | 2018/008188 | | 200.000 | |
| USERA | 2170 | POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS. SEGURIDAD Y REHABILITACIÓN DEL ARBOLADO | 2018/008079 | | 350.000 | |
| USERA | 2238 | ESPACIOS PÚBLICOS EN EL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS. OBRAS DE MEJORA | 2018/008138 | | 50.000 | |
| USERA | 2824 | ASEOS PÚBLICOS EN EL PARQUE DE PRADOLONGO. INSTALACIÓN | 2018/008115 | | 70.000 | |
| USERA | 3083 | PLAZAS DE ORCASITAS. RECUPERACIÓN ZONAS AJARDINADAS | 2018/008077 | | 950.000 | |
| VICÁLVARO | 1092 | ESPACIO MUSICAL EN EL CENTRO CULTURAL VALDERRIVAS. ADAPTACIÓN | 2019/003462 | | 30.000 | |
| VICÁLVARO | 1140 | PASOS DE PEATONES EN MEDIANA C/ VILLABLANCA. OBRAS DE ADAPTACIÓN VIALES | 2018/008201 | | 150.000 | |
| VICÁLVARO | 1301 | PASO DE PEATONES EN C/LOS PERUCHOS. ADAPTACIÓN VIALES | 2018/008151 | | 20.000 | |
| VICÁLVARO | 2471 | ESTACIÓN MEDIDORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN VICÁLVARO. INSTALACIÓN | 2018/008118 | | 200.000 | |
| VICÁLVARO | 2869 | CARRIL BICI EN EN VALDEBERNARDO. ADAPTACIÓN ITINERARIO CICLISTA | 2018/008199 | | 150.000 | |
| VICÁLVARO | 2897 | PANTALLA PARA RETRANSMISIONES EN PARQUE DE VALDEBERNARDO. ADQUISICIÓN | 2019/003461 | | 5.000 | |
| VICÁLVARO | 3314 | CIRCUITO BMX Y PISTA DE PATINAJE EN EL ANILLO VERDE DE VICÁLVARO. CONSTRUCCIÓN | 2019/003463 | | 350.000 | |
| VILLA DE VALLECAS | 932 | PAU DE VALLECAS. INSTALACIÓN DE TUTORES EN EL ARBOLADO | 2018/008095 | | 20.000 | |
| VILLA DE VALLECAS | 3194 | PARQUE DE LA GAVIA. PANEL INFORMATIVO ARROYO DE LA GAVIA | 2018/008096 | | 5.000 | |
| VILLAVERDE | 2193 | PANELES INFORMATIVOS DE ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE VILLAVERDE. INSTALACIÓN | 2018/008117 | | 200.000 | |
| VILLAVERDE | 2194 | PASOS DE PEATONES ELEVADOS EN C/ BERROCAL. ADAPTACIÓN VIALES | 2018/008149 | | 80.000 | |
| VILLAVERDE | 2196 | PARQUE CANINO EN BUTARQUE. ACONDICIONAMIENTO | 2018/008093 | | 25.000 | |
| VILLAVERDE | 2199 | MESAS DE PING-PONG Y BANCOS EN EL DISTRITO DE VILLAVERDE | 2018/008090 | | 25.000 | |
| VILLAVERDE | 2533 | CARRIL BICI EN AVDA. REAL DE PINTO. OBRAS DE ADAPTACIÓN | 2018/008197 | | 577.500 | |
| VILLAVERDE | 3213 | ÁREA DE MAYORES EN EL PARQUE DE LOS INGENIEROS | 2018/008091 | | 25.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 127 | MADROÑOS EN LA CIUDAD DE MADRID. REPOBLACIÓN | 2018/008106 | | 970.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 372 | SUELO GENERADOR DE ENERGIA. EXPERIENCIA PILOTO | 2018/008203 | | 600.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 786 | M-30 VERDE. VEGETACIÓN EN MUROS Y VALLAS | 2018/008108 | | 2.000.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 1558 | ÁRBOLES EN ALCORQUES DE LA CIUDAD DE MADRID. REPLANTACIÓN | 2018/008109 | | 8.000.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 1614 | HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS EN LA CIUDAD DE MADRID. ADAPTACIÓN | 2018/008110 | | 300.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 3293 | CORREDOR ECOLÓGICO ALREDEDOR DE MADRID. CONEXIÓN PARQUES Y ZONAS VERDES | 2018/008212 | | 5.000.000 | |
| TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES | | | | | 39.154.910 | |
| TOTAL CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017 | | | | | 52.483.454 | |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2019

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|-------------|--------------|--|--|---------------|----------------|-------------------|
| ARGANZUELA | 8514 | REMODELACIÓN PASEO SANTA MARÍA DE LA CABEZA | 001/087/15340/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| ARGANZUELA | 8901 | PARQUE TIERNO GALVÁN | 001/202/92401/22799 | 30.000 | 30.000 | 0 |
| ARGANZUELA | 9536 | MAS ALCORQUES MAS ARBOLES | 2019/009101 | 179.000 | 20.000 | 159.000 |
| ARGANZUELA | 10019 | CARRIL BICI HACIA LOS COLEGIOS DEL DISTRITO | 001/087/13402/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| ARGANZUELA | 10099 | PEATONALIZACIÓN ENTORNO DEL MUSEO DEL FERROCARRIL (PASEO DE LAS DELICIAS) | 001/097/13404/22706 | 4.000 | 4.000 | 0 |
| ARGANZUELA | 10145 | PINTAR LOS PATIOS ESCOLARES CON JUEGOS (TWISTER, PARCHÍS, CIRCUITO DE CHAPAS, ..) | 001/202/32301/21200 | 35.000 | 35.000 | 0 |
| ARGANZUELA | 10423 | MEJORAR LAS FIESTAS DE LA MELONERA | 001/202/33401/22799 | 40.000 | 40.000 | 0 |
| ARGANZUELA | 11279 | Patios inclusivos para los colegios públicos de Arganzuela: CP Tirso de Molina | 001/202/32301/21200 | 22.515 | 22.515 | 0 |
| ARGANZUELA | 11279 | Patios inclusivos para los colegios públicos de Arganzuela: CP Legado Crespo | 001/202/32301/21200 | 124.785 | 124.785 | 0 |
| ARGANZUELA | 11279 | Patios inclusivos para los colegios públicos de Arganzuela: CP Miguel de Unamuno | 001/202/32301/21200 | 122.730 | 122.730 | 0 |
| ARGANZUELA | 11279 | Patios inclusivos para los colegios públicos de Arganzuela: CP Menéndez Pelayo | 001/202/32301/21200 | 159.135 | 159.135 | 0 |
| ARGANZUELA | 11279 | Patios inclusivos para los colegios públicos de Arganzuela: CP San Eugenio y San Isidro | 001/202/32301/21200 | 103.920 | 103.920 | 0 |
| ARGANZUELA | 11279 | Patios inclusivos para los colegios públicos de Arganzuela: CP Joaquín Costa. Patio Primaria | 001/202/32301/21200 | 345.000 | 345.000 | 0 |
| ARGANZUELA | 11279 | Patios inclusivos para los colegios públicos de Arganzuela: CP Joaquín Costa Patio areneros y primaria | 001/202/32301/21200 | 277.050 | 277.050 | 0 |
| ARGANZUELA | 11279 | Patios inclusivos para los colegios públicos de Arganzuela: CP Tomás Bretón | 001/202/32301/21200 | 203.515 | 203.515 | 0 |
| ARGANZUELA | 11279 | Patios inclusivos para los colegios públicos de Arganzuela: CP Plácido Domingo | 001/202/32301/21200 | 41.350 | 41.350 | 0 |
| ARGANZUELA | 11279 | PATIOS INCLUSIVOS PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ARGANZUELA | 001/202/32601/22799 | 36.000 | 36.000 | 0 |
| BARAJAS | 9579 | APERTURA DIARIA DEL PARQUE DEL CAPRICHIO | 001/097/17101/22799 | 160.000 | 24.000 | 136.000 |
| BARAJAS | 10042 | MODIFICACION BRAVO MURILLO | 001/087/13402/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| BARAJAS | 10061 | UNIVERSIDAD POPULAR DEL DISTRITO DE BARAJAS | 001/221/33401/22606 | 10.339 | 10.339 | 0 |
| BARAJAS | 10082 | ESTUDIO DE MOVILIDAD PORMENORIZADO DEL DISTRITO DE BARAJAS Y DE SUS BARRIOS | 001/087/13402/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| CARABANCHEL | 8682 | CREAR UN CATALOGO DE ARBOLES Y ESPACIOS NATURALES SINGULARES DE CARABANCHEL. | 001/097/17101/22706 | 18.150 | 18.150 | 0 |
| CARABANCHEL | 9283 | REVIVIR EL PARQUE DE LAS CRUCES | 2019/009093 | 1.300.000 | 50.000 | 1.250.000 |
| CARABANCHEL | 9376 | PLANTACIÓN DE ARBOLES EN LA CALLE JOAQUIN TURINA | 001/097/17102/22706 | 5.000 | 5.000 | 0 |
| CARABANCHEL | 11488 | MEMORIAL DEMOCRÁTICO E HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CARABANCHEL. INSTALACIÓN DE PLACAS | 2019/009192 | 34.000 | 34.000 | 0 |
| CARABANCHEL | 11498 | MERCADILLO DE ARTE EN CARABANCHEL | 001/211/33401/22799 | 10.000 | 2.500 | 7.500 |
| CARABANCHEL | 11515 | SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS LGTBI | 001/028/23101/22799 | 60.000 | 60.000 | 0 |
| CARABANCHEL | 11756 | ARREGLO INTEGRAL DEL PARQUE DE LAS CRUCES | 2019/009171 | 1.300.000 | 100.000 | 1.200.000 |
| CENTRO | 8685 | AMPLIACIÓN DE ACERAS CALLE HORTALEZA | 001/087/13402/22799 | 230.384 | 18.000 | 212.384 |
| CENTRO | 10186 | ASIENTOS EN LA PUERTA DEL SOL. | 2019/009123 | 30.000 | 30.000 | 0 |
| CENTRO | 10230 | CREACIÓN CENTRO CULTURAL 2.0 QUE SE PUEDA COPIAR Y MODIFICAR LIBREMENTE. | 001/201/33401/22706 | 120.000 | 18.750 | 101.250 |
| CHAMARTÍN | 8510 | PINTAR EN EL SUELO LOS LÍMITES DE OCUPACIÓN DE LAS TERRAZAS | 001/205/15322/21000 | 10.000 | 10.000 | 0 |
| CHAMARTÍN | 10656 | MATERIAL DE JUEGOS TRADICIONALES Y DEPORTIVOS PARA AMPAS COLEGIOS PUBLICOS | 2019/009208 | 13.000 | 13.000 | 0 |
| CHAMARTÍN | 10781 | MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL BANCO MUNICIPAL DE LIBROS DE TEXTO DE CHAMARTÍN | 001/205/32601/22001 | 16.500 | 16.500 | 0 |
| CHAMARTÍN | 10989 | PONER CANASTAS DE MINIBASKET EN LOS LUGARES PÚBLICOS | 2019/009210 | 6.600 | 6.600 | 0 |
| CHAMBERÍ | 8534 | CARRIL BICI DE DOBLE SENTIDO SEGREGADO EN ELOY GONZALO Y GENERAL MARTÍNEZ CAMPOS | 001/087/13402/22799 | 500.000 | 18.000 | 482.000 |
| CHAMBERÍ | 8744 | OCIO SALUDABLE PARA JÓVENES DEL DISTRITO. | 001/207/33401/22799 | 30.000 | 30.000 | 0 |
| CHAMBERÍ | 8841 | PASO DE PEATONES CON SEMÁFORO EN TEATRO LUCHANA | 2019/009083 | 40.500 | 40.500 | 0 |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2019

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|---------------------|--------------|--|--|---------------|----------------|-------------------|
| CHAMBERÍ | 9692 | MÁS ÁRBOLES PARA LAS CALLES DE CHAMBERÍ | 2019/009107 | 395.000 | 50.000 | 345.000 |
| CHAMBERÍ | 9896 | CIERRE AL TRÁFICO DE LA CALLE FUENCARRAL COMPLETA, DURANTE TODO EL FIN DE SEMANA | 001/207/33401/22799 | 200.000 | 200.000 | 0 |
| CHAMBERÍ | 11799 | EQUIPAMIENTO MUSICAL PARA ORQUESTAS ESCOLARES DEL DISTRITO | 2019/009214 | 60.000 | 60.000 | 0 |
| CHAMBERÍ | 11986 | TOLDO CORREDERO EN PÉRGOLAS DE ENRIQUE HERREROS | 2019/009215 | 15.000 | 15.000 | 0 |
| CIUDAD LINEAL | 9065 | REHABILITAR EL PARQUE CALERO: LIMPIAR Y ZONAS SOLEADAS DE CÉSPED PARA SENTARSE | 2019/009088 | 1.200.000 | 50.000 | 1.150.000 |
| CIUDAD LINEAL | 9391 | MEJORAR ZONAS INFANTILES DE PLAZA BAMI | 2019/009096 | 140.000 | 140.000 | 0 |
| CIUDAD LINEAL | 10088 | CREACIÓN DE ZONA DEPORTIVA ENTRE LAS CALLES GANDHI Y LARGO CABALLERO | 2019/009236 | 500.000 | 500.000 | 0 |
| CIUDAD LINEAL | 10373 | ACTIVIDADES PARA NIÑOS EN DIAS SIN COLE | 001/215/33401/22799 | 66.000 | 66.000 | 0 |
| CIUDAD LINEAL | 10392 | FORTALECER EL PINAR DE LA ELIPA | 2019/009129 | 700.000 | 40.000 | 660.000 |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 10221 | PARQUE FORESTAL / BIOSALUDABLE EN LAS TABLAS SUR | 2019/009124 | 470.000 | 30.000 | 440.000 |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 10236 | REMODELACIÓN LATERALES M30 | 001/087/15340/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 10442 | ESPACIO PARA PERSONAS MAYORES EN LAS TABLAS | 001/208/23103/22799 | 100.000 | 25.000 | 75.000 |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 10476 | MEJORAR LA SEGURIDAD EN EL TÚNEL NORTE DE LAS TABLAS | 2019/009131 | 159.000 | 159.000 | 0 |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 10650 | CARRIL BICI - LA VAGUADA - ANILLO CICLISTA | 001/087/13402/22799 | 640.000 | 18.000 | 622.000 |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 10986 | HABILITAR ESPACIO PARA GRUPOS MUSICALES | 001/208/33401/22799 | 48.000 | 48.000 | 0 |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 11080 | MEJORAR LA ILUMINACIÓN DE LAS CALLES EN PASOS PEATONALES ACERAS | 2019/009044 | 200.000 | 200.000 | 0 |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 11126 | APROVECHANDO LAS AZOTEAS DE MADRID PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN | 001/087/15104/48901 | 393.750 | 50.000 | 343.750 |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 12060 | ARREGLO DEL PARQUE DE FERMÍN CABALLERO 88 BARRIO DE PEÑAGRANDE | 2019/009182 | 700.000 | 40.000 | 660.000 |
| HORTALEZA | 8725 | UNIR LOS PARQUES DE VALDEBEBAS Y JUAN CARLOS I PARA CREAR UN CORREDOR ECOLÓGICO | 001/087/15104/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| HORTALEZA | 11485 | PISTAS DE FUTBOL Y BALONCESTO EN VALDEBEBAS | 2019/009006 | 300.000 | 200.000 | 100.000 |
| HORTALEZA | 11672 | MEJORA DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTVAS EXISTENTES EN EL PARQUE JUAN PABLO II | 2019/009007 | 900.000 | 600.000 | 300.000 |
| LATINA | 8567 | MEJORA DE PARQUE ALUCHE Y CREACIÓN DE UN ÁREA DE JUEGO INCLUSIVA | 2019/009076 | 850.000 | 350.000 | 500.000 |
| LATINA | 9559 | REHABILITACIÓN DEL PASEO DE LA EXTREMADURA | 001/087/15340/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| LATINA | 11655 | UN LUGAR AUTOGESTIONADO PARA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD | 001/210/33401/22799 | 248.000 | 100.000 | 148.000 |
| LATINA | 11679 | AYUDAS PARA REFUERZO EDUCATIVO A LOS HIJOS/AS DE FAMILIAS CON POCOS RECURSOS | 001/210/23106/48900 | 45.000 | 45.000 | 0 |
| LATINA | 11816 | DECIDE TU PLAZA: DISEÑO PARTICIPATIVO PARA MEJORAR LA PLAZA DE SAN JUAN DE MATA | 001/210/33401/22799 | 15.000 | 15.000 | 0 |
| LATINA | 12013 | PROFESORAS Y PROFESORES DE APOYO PARA CENTROS EDUCATIVOS / APOYO AL PROFESORADO | 001/027/32501/22799 | 600.000 | 75.000 | 525.000 |
| MONCLOA-ARAVACA | 8717 | ROCODROMO EN LA COLONIA DEL MANZANARES | 2019/009223 | 227.000 | 15.000 | 212.000 |
| MONCLOA-ARAVACA | 9349 | "COMPARTIENDO MUROS" COMO HOMENAJE A FRANCISCO DE GOYA EN PRÍNCIPE PÍO | 2019/009226 | 20.000 | 20.000 | 0 |
| MONCLOA-ARAVACA | 10683 | ELIMINAR EL TRÁFICO RODADO DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES EN EL PARQUE DEL OESTE | 001/097/17101/22799 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| MORATALAZ | 9101 | MÁS APARCAMIENTO PARA LOS VECINOS DE MORATALAZ (ESTUDIO) | 001/087/13402/22799 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| MORATALAZ | 9645 | RECUPERAR Y MANTENER LAS PEQUEÑAS ZONAS AJARDINADAS | 2019/009104 | 850.000 | 50.000 | 800.000 |
| MORATALAZ | 11015 | CAMPO DE RUGBY EN MORATALAZ | 2019/009004 | 850.000 | 565.000 | 285.000 |
| MORATALAZ | 11048 | PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL DISTRITO DE MORATALAZ | 001/087/15321/22706 | 85.000 | 85.000 | 0 |
| MORATALAZ | 11459 | APERTURA EN MORATALAZ DE CENTROS PÚBLICOS DE PRIMARIA EN DÍAS NO LECTIVOS | 001/214/32601/22799 | 55.827 | 12.406 | 43.421 |
| MORATALAZ | 11467 | FERIA DEL LIBRO DE MORATALAZ | 001/214/33401/22799 | 19.093 | 19.093 | 0 |
| MORATALAZ | 11474 | AMPLIACION DEL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE NUESTROS MAYORES EN MORATALAZ | 001/214/23103/22799 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| MORATALAZ | 11787 | CAMPAÑA MORATALAZ LIMPIO | 001/097/16301/22602 | 20.000 | 20.000 | 0 |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2019

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|---------------------|--------------|--|--|---------------|----------------|-------------------|
| PUENTE DE VALLECAS | 8846 | CONECTAR ANILLO VERDE CICLISTA CON EL PARQUE DEL TIO PIO MEDIANTE CARRIL BICI | 001/087/13402/22799 | 450.000 | 18.000 | 432.000 |
| PUENTE DE VALLECAS | 9134 | REPONER ARBOLADO REPARAR ACERAS Y ALCORQUES | 2019/009089 | 1.480.000 | 50.000 | 1.430.000 |
| PUENTE DE VALLECAS | 9812 | ESTUDIO PARA EL SOTERRAMIENTO DEL PUENTE DE VALLECAS | 001/087/15340/22706 | 35.000 | 35.000 | 0 |
| PUENTE DE VALLECAS | 10260 | ¡REMODELACIÓN DE PEÑA PRIETA! | 001/087/15321/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| PUENTE DE VALLECAS | 10892 | PANELES INFORMATIVOS EN DISTINTAS ZONAS DE LA COLONIA LOS PINOS DE SAN AGUSTÍN | 001/213/33401/22799 | 6.000 | 6.000 | 0 |
| PUENTE DE VALLECAS | 11221 | VALLEKAS CON NOMBRE DE MUJER | 001/213/92401/22799 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| PUENTE DE VALLECAS | 11299 | COMPARTIENDO EL MATERIAL ESCOLAR PARA UN CONSUMO RESPONSABLE Y COMÚN | 001/213/32601/22799 | 36.300 | 36.300 | 0 |
| PUENTE DE VALLECAS | 11646 | ¡PASEO VERDE ALREDEDOR DE LA M30 Y A3! | 2019/009167 | 1.900.000 | 100.000 | 1.800.000 |
| PUENTE DE VALLECAS | 11875 | PATIOS PARA CRECER JUGANDO | 001/213/32601/22799 | 500.000 | 100.000 | 400.000 |
| RETIRO | 9180 | PEATONALIZAR DOCTOR LAGUNA, PÍO BAROJA, SÁINZ DE BARANDA E IBIZA | 001/087/13402/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| RETIRO | 11389 | EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL PARQUE DEL RETIRO, BALONCESTO Y TENIS MESA | 2019/009202 | 15.000 | 15.000 | 0 |
| RETIRO | 11244 | MUSEO DE ARTE URBANO BAJO EL PUENTE DE PACÍFICO. INSTALACIÓN | 2019/009190 | 58.500 | 58.500 | 0 |
| SALAMANCA | 9656 | BANCOS EN PLAZA MANUEL BECERRA | 2019/009105 | 10.849 | 10.849 | 0 |
| SALAMANCA | 9815 | VEGETACIÓN EN PLAZA DE FELIPE II | 2019/009109 | 25.079 | 25.079 | 0 |
| SALAMANCA | 11137 | FESTIVAL INTERNACIONAL DE BLUES DISTRITO DE SALAMANCA | 001/204/33401/22799 | 130.000 | 130.000 | 0 |
| SALAMANCA | 11241 | PARQUE EVA PERÓN: ARREGLO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y NUEVA ILUMINACIÓN GENERAL | 2019/009149 | 466.000 | 20.000 | 446.000 |
| SALAMANCA | 11264 | LOCAL POLIVALENTE PARA VECINOS Y ASOCIACIONES FUENTE DEL BERRO Y LA GUINDALERA | 001/204/92401/20200 | 128.000 | 104.000 | 24.000 |
| SALAMANCA | 11617 | ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIO-CULTURAL PARA PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES | 001/204/23106/22799 | 70.000 | 70.000 | 0 |
| SALAMANCA | 11645 | PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA LOS ABUSOS SEXUALES A LA INFANCIA | 001/204/23102/22799 | 15.000 | 15.000 | 0 |
| SALAMANCA | 11659 | CONCURSO DE BALCONES | 001/204/33401/48203 | 9.000 | 9.000 | 0 |
| SALAMANCA | 11659 | CONCURSO DE BALCONES | 001/204/33401/22602 | 1.000 | 1.000 | 0 |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 8848 | NUEVO PASO DE CEBRA EN PLAZA ALSACIA | 2019/009084 | 25.000 | 25.000 | 0 |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 9851 | ESTUDIO DE MOVILIDAD EN REJAS - LAS MERCEDES | 001/087/13402/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 11387 | PROPUESTA DE ESTUDIO TÉCNICO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA EL BARRIO DE REJAS | 001/087/13402/22706 | 100.000 | 100.000 | 0 |
| TETUÁN | 9555 | BANCOS PARA SENTARSE EN LAS ESQUINAS DE LAS ACERAS | 2019/009103 | 17.500 | 17.500 | 0 |
| TETUAN | 9659 | MURALES ARTÍSTICOS EN MUROS Y FACHADAS DEL DISTRITO DE TETUÁN | 2019/009189 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| TETUÁN | 9888 | REHABILITACIÓN DEL PARQUE AGUSTÍN RODRÍGUEZ SAHAGÚN | 2019/009112 | 1.000.000 | 50.000 | 950.000 |
| TETUÁN | 10335 | DINAMIZACIÓN DEL PARQUE RODRÍGUEZ SAHAGÚN | 001/206/33401/22609 | 24.000 | 18.000 | 6.000 |
| TETUÁN | 10372 | ¡DAR VIDA A AZCA! | 001/206/33401/22609 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| TETUÁN | 11262 | LIMPIEZA Y CUIDADO ESPECIAL PARQUES INFANTILES URBANOS TETUÁN | 001/097/17102/22700 | 250.000 | 37.500 | 212.500 |
| TETUÁN | 11962 | GANANDO METROS: UN ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y LA CULTURA | 001/206/92401/22199 | 40.000 | 18.000 | 22.000 |
| USERA | 9741 | UN NUEVO PARQUE PRADOLONGO | 2019/009108 | 850.000 | 50.000 | 800.000 |
| USERA | 10352 | ZONA VERDE ORCASITAS | 2019/009127 | 50.000 | 50.000 | 0 |
| USERA | 10863 | COLOCACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS EN CENTROS CULT. Y JM DEL DISTRITO DE USERA | 2019/009232 | 20.000 | 20.000 | 0 |
| USERA | 11900 | EN USERA SOÑAMOS PATIOS | 001/212/32301/22700 | 90.000 | 90.000 | 0 |
| VICÁLVARO | 8749 | CURSOS DE LOS CENTROS CULTURALES DE VICÁLVARO | 001/219/33401/22707 | 10.500 | 10.500 | 0 |
| VICÁLVARO | 10171 | REDISEÑAR LA CALLE SAN CIPRIANO | 001/087/15340/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| VICÁLVARO | 12076 | BOSQUE URBANO EN EL CAÑAVERAL | 2019/009184 | 750.000 | 40.000 | 710.000 |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2019

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|--|--------------|---|--|---------------|----------------|-------------------|
| VILLA DE VALLECAS | 8669 | CREACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES BÁSICAS | 2019/009241 | 346.000 | 346.000 | 0 |
| VILLA DE VALLECAS | 8671 | BARRERA DE ÁRBOLES LÍMITROFE CON VALDEMINGOMEZ | 2019/009079 | 640.000 | 40.000 | 600.000 |
| VILLA DE VALLECAS | 9690 | SEÑALES RECOGIDA EXCREMENTOS DE PERRO PAU DE VALLECAS | 001/097/17102/22199 | 5.000 | 5.000 | 0 |
| VILLAVERDE | 8498 | C/ EDUARDO BARREIROS: ILUMINACIÓN | 2019/009008 | 725.000 | 725.000 | 0 |
| VILLAVERDE | 9230 | MEJORA COMUNITARIA DE LOS PATIOS ESCOLARES | 001/217/32601/22799 | 300.000 | 25.000 | 275.000 |
| VILLAVERDE | 9473 | ARBOLADO | 001/097/17101/22706 | 20.000 | 20.000 | 0 |
| VILLAVERDE | 10296 | TALLERES PARA EL CUIDADO DE LAS EMOCIONES DE LAS MUJERES MAYORES | 001/217/23103/22799 | 60.000 | 30.000 | 30.000 |
| VILLAVERDE | 10862 | APARATOS DE EJERCICIO AL AIRE LIBRE EN "GRAN VIA DE VILLAVERDE" | 2019/009138 | 140.000 | 140.000 | 0 |
| VILLAVERDE | 10996 | MEJORA SOCIAL Y DE IMAGEN DEL DISTRITO DE VILLAVERDE | 001/217/23106/22706 | 18.150 | 18.150 | 0 |
| VILLAVERDE | 11601 | SERVICIO DE LUDOTECA EN LOS CENTROS CULTURALES DEL DISTRITO | 001/217/33401/22799 | 150.000 | 50.000 | 100.000 |
| TODA LA CIUDAD | 8699 | PROGRAMA DE SUBVENCIONES A EDIFICIOS QUE INSTALEN JARDINES VERTICALES | 001/097/17101/78900 | 400.000 | 20.000 | 380.000 |
| TODA LA CIUDAD | 8797 | CONVERTIR EL PASEO DEL PRADO EN UN REFERENTE MUNDIAL | 001/087/15340/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| TODA LA CIUDAD | 9093 | ELIMINAR LAS REJILLAS METÁLICAS DE LA CALZADA | 001/087/15321/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| TODA LA CIUDAD | 9526 | ROCÓDROMO PÚBLICO Y GRATUITO EN MADRID RÍO | 2019/009100 | 200.000 | 20.000 | 180.000 |
| TODA LA CIUDAD | 9853 | MEDIDAS PARA LA REDUCCIONES DEL CALOR EN CALLES Y PLAZAS. | 2019/009111 | 500.000 | 500.000 | 0 |
| TODA LA CIUDAD | 9979 | POR UNA CIUDAD MÁS VERDE Y LIMPIA: PLAN INTEGRAL ARBOLADO Y ZONAS VERDES | 001/097/17101/22706 | 600.000 | 200.000 | 400.000 |
| TODA LA CIUDAD | 9979 | MADRID VERDE. PLAN INTEGRAL DE ARBOLADO Y ZONAS VERDES | 2019/009115 | 8.400.000 | 324.000 | 8.076.000 |
| TODA LA CIUDAD | 10275 | PARASOLES EN CALLES | 2019/009125 | 500.000 | 500.000 | 0 |
| TODA LA CIUDAD | 10361 | TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA LGTBFobia PARA CENTROS ESCOLARES | 001/028/23101/22799 | 73.500 | 73.500 | 0 |
| TODA LA CIUDAD | 10858 | FOMENTAR EL USO DE BICICLETA | 001/097/13404/22602 | 60.000 | 9.000 | 51.000 |
| TODA LA CIUDAD | 10925 | CREACIÓN DE ESPACIOS COWORKING MUNICIPALES | 001/027/43140/22706 | 500.000 | 200.000 | 300.000 |
| TODA LA CIUDAD | 11119 | APOYO A LA POBLACIÓN DE GORRIONES EN MADRID. SU POBLACIÓN DESCENDE CON RAPIDEZ. | 001/097/17101/22199 | 200.000 | 20.000 | 180.000 |
| TODA LA CIUDAD | 11188 | PEAJE PARA COCHES DE FUERA DEL MUNICIPIO PARA ENTRAR EN LA ALMENDRA CENTRAL | 001/097/13404/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| TODA LA CIUDAD | 11324 | CREACIÓN DE UN REGISTRO DE AMIANTO EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE MADRID | 001/057/93301/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| TODA LA CIUDAD | 11478 | CAMBIAR TODA LA ILUMINACIÓN A LEDS (FAROLAS, CARRETERAS, EDIFICIOS PÚBLICOS...) | 2019/009054 | 3.000.000 | 3.000.000 | 0 |
| TODA LA CIUDAD | 11636 | POR LA "Y" CICLISTA | 001/087/13402/22706 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| TODA LA CIUDAD | 11712 | SENSIBILIZACIÓN EN COLEGIOS (Y OTROS) SOBRE PERSONAS SIN HOGAR, ADICCIONES... | 001/027/23106/22799 | 110.000 | 50.000 | 60.000 |
| TODA LA CIUDAD | 11712 | SENSIBILIZACIÓN EN COLEGIOS (Y OTROS) SOBRE PERSONAS SIN HOGAR, ADICCIONES... | 001/027/23106/22602 | 90.000 | 30.000 | 60.000 |
| TODA LA CIUDAD | 11772 | INSTALAR PARKINGS DE BICICLETAS EN LAS PARADAS DE METRO | 2019/009172 | 157.500 | 157.500 | 0 |
| TODA LA CIUDAD | 11790 | AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR UNA ALIMENTACIÓN BÁSICA EN MADRID | 001/027/23103/45001 | 2.000.000 | 2.000.000 | 0 |
| TODA LA CIUDAD | 11965 | APROVECHAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA BALDEO DE CALLES | 001/097/16102/22799 | 18.000 | 18.000 | 0 |
| TODA LA CIUDAD | 12122 | PRIORIZAR A LOS AUTOBUSES DE LA EMT EN LOS SEMÁFOROS PARA MEJORAR SU VELOCIDAD | 2019/009186 | 100.000 | 100.000 | 0 |
| TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 PRESUPUESTO GENERAL 2019 | | | | | 16.280.216 | |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|-------------|--------------|--|--|---------------|----------------|-------------------|
| ARGANZUELA | 8524 | REFORMAR PLAZA DE PEÑUELAS | 2019/009073 | | 91.401 | |
| ARGANZUELA | 9421 | PASO DE PEATONES PARA ACCEDER AL MATADERO EN EL PASEO DE LA CHOPERA | 2019/009200 | | 50.000 | |
| ARGANZUELA | 10143 | COLUMPIO PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD | 2019/009119 | | 12.000 | |
| ARGANZUELA | 10895 | CARRIL BICI CALLE EMBAJADORES | 2019/009041 | | 385.000 | |
| ARGANZUELA | 12120 | MEJORA DE LOS CRUCES PEATONALES DE LA GLORIETA DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA | 2019/009201 | | 65.000 | |
| BARAJAS | 9228 | ESPEJO PARA MEJORA DE LA VISIBILIDAD EN LA INCORPORACIÓN DE LA C/TINTÍN Y MILÚ A RIOJA | 2019/009021 | | 2.500 | |
| BARAJAS | 10168 | PARQUE INFANTIL EN CALLE MONZÓN, ENSANCHE DE BARAJAS | 2019/009121 | | 134.993 | |
| BARAJAS | 10962 | AMPLIACIÓN ACERA CALLE CARABELA DESDE CALLE GALEÓN HASTA AVDA. REAL DE MERINAS | 2019/009043 | | 30.000 | |
| BARAJAS | 11030 | CASETA DE CONCIENCIACIÓN ECOLÓGICA EN EL BOSQUE DE BARAJAS. CONSTRUCCIÓN | 2019/009143 | | 18.000 | |
| BARAJAS | 11330 | JARDÍN MEDITERRÁNEO DIDÁCTICO | 2019/009152 | | 40.000 | |
| BARAJAS | 11446 | PLANTAR ÁRBOLES DE SOMBRA JUNTO A LOS PARQUES INFANTILES DE LA VÍA VERDE | 2019/009154 | | 40.000 | |
| BARAJAS | 11582 | PONER ACERA QUE COMUNIQUE LA ROTONDA DE CANILLEJAS CON EL INSTITUTO BARAJAS | 2019/009243 | | 210.000 | |
| BARAJAS | 11843 | ACERA HASTA LA PARADA DE AUTOBUSES INTERURBANOS DEL BARRIO DEL AEROPUERTO | 2019/009062 | | 110.000 | |
| BARAJAS | 12029 | PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO EN EL BARRIO DEL AEROPUERTO | 2019/009244 | | 40.000 | |
| CARABANCHEL | 8584 | MEJORA Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE VALLE DE ORO. | 2019/009077 | | 200.000 | |
| CARABANCHEL | 8639 | INSTALAR MESAS MERENDEROS Y PAPELERAS PARQUE PINAR DE SAN JOSE | 2019/009078 | | 12.600 | |
| CARABANCHEL | 8760 | ASFALTADO CALLES CARABANCHEL | 2019/009012 | | 1.932.000 | |
| CARABANCHEL | 9500 | ALUMBRADO DE LA CALLE OPORTO, DISTRITO DE CARABANCHEL. REPOSICIÓN | 2019/009023 | | 90.000 | |
| CARABANCHEL | 10114 | ASFALTADO CALLES CARABANCHEL BAJO | 2019/009030 | | 966.000 | |
| CARABANCHEL | 12069 | PARQUE ADAPTADO PARA NIÑOS CON DISCAPACIDADES | 2019/009183 | | 300.000 | |
| CENTRO | 8480 | ACCESO ITINERARIO CICLISTA EN LA PLAZA DE ORIENTE. SEÑALIZACIÓN | 2019/009071 | | 18.150 | |
| CENTRO | 8545 | CREAR PARTERRES CON VEGETACIÓN Y FLORES DE TEMPORADA EN PLAZAS DURAS | 2019/009075 | | 160.000 | |
| CENTRO | 9831 | PEATONALIZACIÓN DE CALLES CON ACERAS ESTRECHAS E IMPRACTICABLES | 2019/009026 | | 742.000 | |
| CENTRO | 10230 | CREACIÓN CENTRO CULTURAL 2.0 QUE SE PUEDA COPIAR Y MODIFICAR LIBREMENTE. | 2019/009194 | | 101.250 | |
| CENTRO | 10675 | ASFALTADO-RENOVACIÓN DE ACERAS EN LAVAPIES, EN EL ENTORNO DE CALLE SANTA ISABEL | 2019/009195 | | 500.000 | |
| CENTRO | 10898 | CARRIL BICI CALLE SEGOVIA | 2019/009042 | | 200.000 | |
| CENTRO | 11420 | TIRSO. PARQUE INFANTIL. MEJORA INSTALACIONES | 2019/009196 | | 110.000 | |
| CENTRO | 12002 | LUDOTECA PÚBLICA PARA EL DISTRITO CENTRO | 2019/009197 | | 90.000 | |
| CENTRO | 12014 | ESPACIOS VERDES Y DE JUEGO | 2019/009198 | | 110.000 | |
| CENTRO | 12039 | CREAR ESPACIO DE CONVIVENCIA VECINAL EN EL SOLAR DE EMBAJADORES 18 | 2019/009199 | | 48.000 | |
| CHAMARTÍN | 8530 | REHUMANIZACIÓN DEL CRUCE DE PRINCIPE DE VERGARA CON LÓPEZ DE HOYOS | 2019/009009 | | 125.000 | |
| CHAMARTÍN | 9024 | DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN. ADECUACIÓN DE ACERAS Y CLAZADAS | 2019/009016 | | 700.000 | |
| CHAMARTÍN | 9043 | ADECENTAR LOS ALREDEDORES DE LA ESTACIÓN DE CHAMARTÍN | 2019/009017 | | 150.000 | |
| CHAMARTÍN | 9146 | MEJORAR ZONA INFANTIL PARQUE BERLÍN | 2019/009206 | | 300.000 | |
| CHAMARTÍN | 10645 | RECINTO CANINO PARQUE DE BERLIN | 2019/009207 | | 56.817 | |
| CHAMARTÍN | 10758 | TAPAR BACHES | 2019/009039 | | 700.000 | |
| CHAMARTÍN | 10931 | ENSANCHAMIENTO DE ACERAS EN CALLES QUE LO NECESITAN | 2019/009209 | | 247.800 | |
| CHAMBERÍ | 9402 | TAPAR LOS ALCORQUES DE LOS ÁRBOLES | 2019/009097 | | 80.000 | |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|---------------------|--------------|--|--|---------------|----------------|-------------------|
| CHAMBERÍ | 10330 | REFORMAR EL PARQUE INFANTIL DE LA PLAZA DEL CONDE DEL VALLE DE SUCHIL | 2019/009212 | | 300.000 | |
| CHAMBERÍ | 10528 | REHABILITACIÓN DE PARQUES INFANTILES DEL DISTRITO | 2019/009213 | | 600.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 8920 | REHABILITACIÓN DESCAMPADO PARA APARCAMIENTO | 2019/009014 | | 740.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 10709 | REMODELACIÓN DE PARQUES EN PUEBLO NUEVO | 2019/009135 | | 60.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 10713 | CALLE VITAL AZA Y OTRAS COLINDANTES, DISTRITO DE CIUDAD LINEAL. MEJORA DE ACERAS | 2019/009038 | | 300.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 10860 | REFORESTAR LAS CALLES DE LA ELIPA EN DONDE SE HAN TALADO LOS ÁRBOLES. | 2019/009137 | | 100.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 11143 | APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN ZONA LÍMITROFE M-30, ZONA EL CARMEN-VENTAS | 2019/009145 | | 110.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 11569 | CREACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES ENTRE M-30 Y CALLE RICARDO ORTIZ | 2019/009165 | | 360.000 | |
| CIUDAD LINEAL | 12114 | ARREGLO PARQUE VITAL AZA Y ESTEBAN COLLANTES | 2019/009185 | | 130.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 10283 | ACTUACIÓN INTEGRAL EN PASOS DE CEBRA EN C/ FERMÍN CABALLERO (PEÑAGRANDE) | 2019/009032 | | 120.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 10401 | MEJORA DE LOS ACCESOS A HERRERA ORIA DESDE PEÑAGRANDE | 2019/009216 | | 100.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 10405 | RENOVACIÓN COCINA EN CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PEÑAGRANDE | 2019/009217 | | 45.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 10442 | ESPACIO PARA PERSONAS MAYORES EN LAS TABLAS | 2019/009218 | | 25.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 10541 | AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO LA MASÓ / MIRASIERRA | 2019/009219 | | 345.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 11004 | REBAJES DE ACERAS Y ASFALTADO EN ALGUNAS CALLES DEL DISTRITO | 2019/009220 | | 300.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 11019 | BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACCESIBILIDAD / BEGOÑA | 2019/009221 | | 250.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 11043 | MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS VÍAS PÚBLICAS / BARRIO DEL PILAR | 2019/009222 | | 150.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 11116 | ACCESO ESTACIÓN CERCANÍA FUENCARRAL DESDE TRES OLIVOS. OBRAS DE ACCESIBILIDAD Y MEJORA | 2019/009046 | | 45.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 11821 | PLAZA DE LA CAROLINA (PEÑAGRANDE). REMODELACIÓN INTEGRAL | 2019/009059 | | 450.000 | |
| FUENCARRAL-EL PARDO | 11974 | OBRAS DE ADECUACIÓN FUTURA PARADA AUTOBUSES FUENCARRAL-MONTECARMELO-TRES OLIVOS | 2019/009070 | | 215.000 | |
| HORTALEZA | 8847 | UN GIMNASIO PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE HORTALEZA EN CONDICIONES | 2019/009001 | | 600.000 | |
| HORTALEZA | 10343 | CANILLAS - ASFALTADO Y MEJORA DEL PAVIMENTO CARRETERA DE CANILLAS Y ALREDEDORES | 2019/009034 | | 530.000 | |
| HORTALEZA | 10483 | PLANTAR ÁRBOLES EN EL PARQUE FELIPE VI | 2019/009133 | | 400.000 | |
| HORTALEZA | 10486 | RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AJARDINADAS Y ÁRBOLES ORIGINALES DE VALDEBEBAS | 2019/009134 | | 200.000 | |
| HORTALEZA | 11071 | DESARROLLO URBANO DE VALDEBEBAS. INSTALACIÓN DE NUEVOS SEMÁFOROS | 2019/009144 | | 60.000 | |
| HORTALEZA | 11537 | REMODELACIÓN / ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA BÁSICA DEL BARRIO EL QUERO | 2019/009237 | | 194.000 | |
| HORTALEZA | 11541 | PARQUES INFANTILES CON SOMBRA EN PARQUE STA. MARIA, VALDEBEBAS Y SANCHINARRO. | 2019/009159 | | 90.000 | |
| HORTALEZA | 11555 | MEJORAS DEL PARQUE DE LA CORNISA. ZONAS TRANQUILAS | 2019/009160 | | 27.000 | |
| HORTALEZA | 11556 | MEJORAS DEL PARQUE DE LA CORNISA. ZONA DE STREET WORKOUT. | 2019/009161 | | 50.000 | |
| HORTALEZA | 11557 | PARQUE PARA MAYORES EN PARQUE DE LA CORNISA | 2019/009162 | | 60.000 | |
| HORTALEZA | 11559 | MEJORAS DEL PARQUE DE LA CORNISA. PARQUE CANINO | 2019/009163 | | 50.000 | |
| LATINA | 8513 | ROCÓDROMO DEL PARQUE DE LA CUÑA VERDE. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO | 2019/009072 | | 30.000 | |
| LATINA | 8989 | ACCESO Y SALIDA DEL PASEO DE EXTREMADURA A LA CASA DE CAMPO. OBRAS DE MEJORA | 2019/009086 | | 18.000 | |
| LATINA | 9553 | REPOSICIÓN ARBOLADO EN PARQUE ALUCHE Y CALLES DEL BARRIO. | 2019/009102 | | 400.000 | |
| LATINA | 9994 | REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO ALUCHE | 2019/009003 | | 1.500.000 | |
| LATINA | 11186 | ASFALTADO DE CALLES DE ALUCHE. REPARACIÓN DE ACERAS. | 2019/009047 | | 1.709.608 | |
| LATINA | 11187 | REFORESTACIÓN DE LOS ÁRBOLES DEL PARQUE ALUCHE | 2019/009148 | | 125.000 | |
| LATINA | 11800 | ROTONDA EN LA C/ OLIVA DE PLASENCIA PARA ACCESO A C/ ALDEANUEVA DE LA VERA | 2019/009058 | | 130.000 | |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|---------------------|--------------|---|--|---------------|----------------|-------------------|
| MONCLOA-ARAVACA | 8674 | RECUPERACIÓN GRUTAS DE FELIPE II EN LA CASA DE CAMPO | 2019/009187 | | 1.200.000 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 8763 | BARRERA ARQUITECTÓNICA. REBAJE DE ACERA EN PASO DE PEATONES EN C/ QUINTANA 18 | 2019/009224 | | 10.000 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 8767 | PASO DE PEATONES EN C/ SANTA POLA SIN REBAJE DE ACERA. BARRERA ARQUITECTÓNICA | 2019/009225 | | 10.000 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 9890 | CALLE ANICETO MARINAS, DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA. REPARACIÓN ACERAS Y ARBOLADO | 2019/009028 | | 50.000 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 10090 | CONEXIÓN DE CARRIL BICI DEHESA DE LA VILLA CON ANILLO VERDE CICLISTA | 2019/009029 | | 40.000 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 10323 | REGENERACIÓN ÁREA VERDE ZONA POSTERIOR ERMITA SAN ANTONIO DE LA FLORIDA | 2019/009227 | | 150.000 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 10353 | COLUMPIOS PARA NIÑOS CON DIFERENTES DISCAPACIDADES | 2019/009128 | | 150.000 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 11053 | ENSANCHAR LA ACERA DE C/ TUTOR 4 Y 6 | 2019/009228 | | 30.000 | |
| MONCLOA-ARAVACA | 11520 | SALUD Y AHORRO ENERGÉTICO EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS (CEIPS) | 2019/009229 | | 1.200.000 | |
| MORATALAZ | 11332 | MEJORAS C.E.I.P MANUEL SAINZ DE VICUÑA. PROPUESTA DEL AMPA. | 2019/009234 | | 18.000 | |
| MORATALAZ | 11436 | CUBRIR CLARABOYA DEL COMEDOR DEL CEIP PASAMONTE | 2019/009235 | | 5.800 | |
| MORATALAZ | 11833 | ADECUACIÓN DE ALCORQUES PELIGROSOS | 2019/009060 | | 48.400 | |
| MORATALAZ | 11833 | ADECUACIÓN DE ALCORQUES PELIGROSOS | 2019/009173 | | 48.400 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 9752 | ESPACIO MULTIUSOS BAJO EL PUENTE DE VALLECAS. ADAPTACIÓN INTERCAMBIADOR Y PARADAS | 2019/009025 | | 968.000 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 8798 | ÁREA PARA PERROS EN ALGÚN PARQUE, TIO PÍO, LINEAL DE PALOMERAS, AZORÍN, PAYASO FOFÓ | 2019/009082 | | 50.000 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 11248 | ZONAS VERDES CON VIDA PUENTE DE VALLECAS | 2019/009150 | | 100.000 | |
| PUENTE DE VALLECAS | 11397 | REHABILITACIÓN DE PARQUES INFANTILES DE VALLECAS | 2019/009153 | | 840.000 | |
| RETIRO | 9833 | REMODELAR ZONAS VERDES DESAPROVECHADAS | 2019/009110 | | 300.000 | |
| RETIRO | 9844 | MANTENIMIENTO DEL ACERADO DE PACÍFICO | 2019/009027 | | 295.000 | |
| RETIRO | 9939 | CAMINO ESCOLAR SEGURO: CARRIL BICI ENTRE PARQUE DE ROMA Y SAINZ DE BARANDA | 2019/009113 | | 137.000 | |
| RETIRO | 9978 | COLUMPIOS PARA NIÑOS CON MOVILIDAD REDUCIDA | 2019/009114 | | 150.000 | |
| RETIRO | 10029 | RAMPA ENTRE LAS CALLES PASEO INFANTA ISABEL Y CIUDAD DE BARCELONA | 2019/009117 | | 51.300 | |
| RETIRO | 10113 | ACERA DEL PARQUE DEL RETIRO JUNTO AL BULEVAR DE CALLE IBIZA. AMPLIACIÓN | 2019/009118 | | 4.700 | |
| RETIRO | 10453 | SENDA BOTÁNICA EN EL PASEO DEL PRADO. CREACIÓN | 2019/009130 | | 35.000 | |
| RETIRO | 10555 | PASO DE PEATONES AVENIDA CIUDAD DE BARCELONA, 2. ADAPTACIÓN | 2019/009132 | | 43.000 | |
| RETIRO | 11105 | BULEVAR EN AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO (CONDE DE CASAL-MARIANO DE CAVIA). CONSTRUCCIÓN | 2019/009045 | | 450.000 | |
| RETIRO | 11169 | DELIMITAR ESPACIOS PARA PERROS EN PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS | 2019/009146 | | 12.000 | |
| RETIRO | 11518 | PARQUE DEL RETIRO. ILUMINACIÓN TRAYECTO PUERTA DE ALCALÁ-PUERTA DE ESPAÑA | 2019/009158 | | 90.000 | |
| RETIRO | 11682 | PROTECCIÓN SOLAR PARA PARQUES INFANTILES EN VERANO | 2019/009168 | | 150.000 | |
| RETIRO | 11923 | CREAR UNA ZONA SOMBREADA | 2019/009203 | | 50.000 | |
| SALAMANCA | 8672 | MEJORA DEL ENTORNO PARQUE FUENTE DEL BERRO | 2019/009204 | | 250.000 | |
| SALAMANCA | 9662 | NUEVO PASO DE PEATONES SEMAFORIZADO EN CALLE ALCALÁ CON HERMOSILLA. INSTALACIÓN | 2019/009106 | | 100.000 | |
| SALAMANCA | 9917 | AMPLIACIÓN DE ACERAS BARRIO FUENTE DEL BERRO | 2019/009205 | | 460.000 | |
| SALAMANCA | 10378 | REFORMA INTEGRAL DE CALZADAS, ACERAS Y TÚNELES | 2019/009035 | | 350.000 | |
| SALAMANCA | 11506 | ALCORQUES LIMPIOS, SEGUROS Y SOSTENIBLES PARA EL BARRIO DE LA GUINDALERA | 2019/009157 | | 50.000 | |
| SALAMANCA | 11834 | CARRIL BICI PARA UNIR PUERTA ALCALA Y O'DONNELL | 2019/009061 | | 240.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 8526 | MEJORA DEL ENTORNO DEL ANILLO CICLISTA (JARDINERÍA Y PASISAJISMO) | 2019/009074 | | 70.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 9050 | ASFALTAR LA CALLE SUECIA | 2019/009018 | | 810.000 | |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|---------------------|--------------|--|--|---------------|----------------|-------------------|
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 10833 | APARCAMIENTO DISUASORIO EN ESTACIÓN DE METRO DE AVENIDA DE GUADALAJARA. ADAPTACIÓN | 2019/009040 | | 500.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 11268 | BIBLIOTECA EN EL CENTRO CULTURAL JOSÉ LÓPEZ VÁZQUEZ. ADQUISICIÓN DE MATERIAL | 2019/009191 | | 16.500 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 11378 | CALLE BUTRÓN, DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS. ADAPTACIÓN NUEVOS TRAMOS DE ACERAS | 2019/009049 | | 80.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 11388 | PASOS DE CEBRA MÁS SEGUROS | 2019/009050 | | 100.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 11408 | ARREGLO ACERAS DISTRITO | 2019/009051 | | 1.100.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 11441 | TRASLADO DE LA PARADA DE TAXI DE LA CALLE SUECIA, 100, DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS | 2019/009052 | | 9.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 11453 | ASFALTO FONOABSORBENTE PARA LAS GRANDES VÍAS DEL DISTRITO SAN BLAS - CANILLEJAS | 2019/009053 | | 545.000 | |
| SAN BLAS-CANILLEJAS | 11891 | PARQUE DEL PARAISO. INSTALACIÓN CIRCUITO DEPORTIVO DE OBSTÁCULOS | 2019/009175 | | 200.000 | |
| TETUÁN | 8999 | PARQUE DE PERROS EN BELLAS VISTAS | 2019/009087 | | 51.000 | |
| TETUÁN | 9140 | ASFALTADO CALLE CASTILLA | 2019/009020 | | 78.400 | |
| TETUÁN | 9237 | ÁRBOLES EN LAS CALLES ANCHAS DE LA VENTILLA | 2019/009090 | | 23.182 | |
| TETUÁN | 9601 | REMODELACIÓN DE LA CALLE LOPE DE HARO | 2019/009024 | | 100.000 | |
| TETUÁN | 10224 | PASO DE CEBRA EN LA CALLE LEÑEROS, 25 | 2019/009211 | | 20.000 | |
| TETUÁN | 10315 | REVEGETALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN LA AVENIDA DE ASTURIAS. | 2019/009033 | | 256.000 | |
| TETUÁN | 10619 | REFORMA PARQUES DE GENERAL PERÓN Y CARRIL BICI | 2019/009036 | | 218.000 | |
| TETUÁN | 10635 | ARREGLAR ASFALTO Y ACERA DE TODO EL DISTRITO | 2019/009037 | | 1.007.421 | |
| TETUÁN | 11010 | PLAZA DE LA REMONTA. RESTRICCIÓN DEL TRÁFICO Y EL APARCAMIENTO | 2019/009142 | | 1.800 | |
| TETUÁN | 11661 | ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE TETUÁN | 2019/009193 | | 200.000 | |
| USERA | 8542 | DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE USERA. REHABILITACIÓN INTEGRAL | 2019/009010 | | 1.161.510 | |
| USERA | 9006 | BARRIO DE ORCASITAS, DISTRITO DE USERA. REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ACERAS | 2019/009015 | | 580.000 | |
| USERA | 9277 | ACCESOS DE LA PLAZA ELÍPTICA AL BARRIO DE ZOFÍO. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO | 2019/009092 | | 80.000 | |
| USERA | 9871 | REVISIÓN PISTAS DE BALONCESTO Y ALUMBRADO EN ORCASITAS | 2019/009231 | | 100.000 | |
| USERA | 10866 | MESAS PING PONG Y BANCOS CON MESAS(AJEDREZ Y DAMAS), EN PARQUE MESETA | 2019/009233 | | 20.000 | |
| USERA | 10870 | APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES, EN PARQUE MESETA. | 2019/009139 | | 35.000 | |
| USERA | 11568 | INSTALACIÓN DE BANCOS Y PAPELERAS EN DISTINTAS ZONAS DEL PARQUE PRADOLONGO | 2019/009164 | | 74.160 | |
| USERA | 11574 | INSTALACIÓN DE UN PARQUE DE STREET WORKOUT-CALISTENIA EN EL PARQUE PRADOLONGO | 2019/009166 | | 40.000 | |
| USERA | 11693 | II FASE – JARDINES DE ORCASITAS, RECUPERACIÓN | 2019/009170 | | 250.000 | |
| USERA | 12037 | MEJORA DEL PARQUE CANINO DEL POBLADO DE ORCASITAS. | 2019/009180 | | 20.000 | |
| VICÁLVARO | 8738 | APARCAMIENTOS PARA BICICLETAS PRÓXIMOS A CENTROS DE SERVICIOS EN VICÁLVARO.INSTALACIÓN | 2019/009081 | | 36.000 | |
| VICÁLVARO | 8745 | MÁS LIBROS EN LAS BIBLIOTECAS DE VICÁLVARO | 2019/009188 | | 16.500 | |
| VICÁLVARO | 8919 | UNIR LOS 4 PARQUES DE VICÁLVARO POR UN CARRIL BICI Y OTRO PARA PEATONES | 2019/009013 | | 300.000 | |
| VICÁLVARO | 9250 | PARQUE INFANTIL EN EL CAÑAVERAL, DISTRITO DE VICÁLVARO. INSTALACIÓN | 2019/009091 | | 200.000 | |
| VICÁLVARO | 10169 | ZONA DE VALDERRIBAS. AMPLIAR PLAZAS DE APARCAMIENTO | 2019/009122 | | 240.000 | |
| VICÁLVARO | 11945 | CONSTRUIR UN JARDÍN JAPONÉS | 2019/009177 | | 18.000 | |
| VICÁLVARO | 12043 | ROCÓDROMO EN EL CAÑAVERAL, DISTRITO DE VICÁLVARO. CONSTRUCCIÓN | 2019/009181 | | 150.000 | |
| VILLA DE VALLECAS | 8726 | 240 ÁRBOLES EN ALCORQUES VACÍOS Y ZONAS VERDES EN VILLA DE VALLECAS | 2019/009080 | | 120.000 | |
| VILLA DE VALLECAS | 8950 | PARASOLES EN PARQUES INFANTILES | 2019/009085 | | 90.000 | |
| VILLA DE VALLECAS | 9382 | MEJORAR ZONAS VERDES EN CALLES PEATONALES | 2019/009095 | | 286.350 | |

CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

| ÁMBITO | Nº PROPUESTA | PROPUESTA CIUDADANA | PROYECTO INVERSIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 | RESTO ANUALIDADES |
|-------------------|--------------|--|--|---------------|----------------|-------------------|
| VILLA DE VALLECAS | 11688 | ROSALEDA EN VALDECARROS | 2019/009169 | | 40.000 | |
| VILLA DE VALLECAS | 11909 | INSTALACIÓN CAJAS NIDO/COMEDEROS AVES INSECTÍVORAS/GORRIONES VILLA DE VALLECAS | 2019/009176 | | 25.000 | |
| VILLA DE VALLECAS | 11958 | CREACIÓN DE SOMBRA E ILUMINACIÓN DE LA "EXPLANADA DE LAS SUERTES" | 2019/009178 | | 106.000 | |
| VILLAVERDE | 8607 | ROTONDA AV. ANDALUCÍA - M40: REDISEÑO, REDUCCIÓN DIÁMETRO, AMPLIACIÓN PEATONAL | 2019/009011 | | 1.500.000 | |
| VILLAVERDE | 9445 | UNIR CARRILES BICI EXISTENTES EN VILLAVERDE CON LA AVENIDA DE ANDALUCÍA | 2019/009022 | | 540.000 | |
| VILLAVERDE | 9463 | CONEXIÓN CICLISTA DEL PASEO FLUVIAL DEL MANZANARES CON CARRIL BICI M-301 | 2019/009099 | | 180.000 | |
| VILLAVERDE | 10223 | APARATOS DE GIMNASIA PARA MAYORES EN PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS VILLAVERDE BAJO | 2019/009238 | | 60.000 | |
| VILLAVERDE | 10292 | DESFIBRILADORES PARA LOS 8 CENTROS DE MAYORES DE VILLAVERDE | 2019/009239 | | 8.000 | |
| VILLAVERDE | 10946 | ESPACIO DE PEATONES EN DIRECCIÓN A ESTACIÓN DE CERCANÍAS DE VILLAVERDE. SEÑALIZACIÓN | 2019/009141 | | 67.500 | |
| VILLAVERDE | 12024 | EJERCICIOS AL AIRE LIBRE PARA MAYORES Y ENCUENTROS INTER-GENERACIONALES | 2019/009240 | | 70.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 9331 | PLACAS SOLARES EN TEJADOS DE 70 CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES (POLIDEPORTIVOS) | 2019/009002 | | 1.000.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 9417 | ESTRUCTURAS URBANAS PARA PURIFICAR EL AIRE DE LA CIUDAD DE MADRID. INSTALACIÓN | 2019/009098 | | 9.000.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 10925 | CREACIÓN DE ESPACIOS COWORKING MUNICIPALES | 2019/009000 | | 300.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 10161 | PASOS DE PEATONES EN DIAGONAL EN LA CIUDAD DE MADRID. ADAPTACIÓN DE VIALES | 2019/009120 | | 18.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 11107 | PURIFICADORES DE AIRE EN AZOTEA EDIFICIOS MUNICIPALES (ENERGÍA SOLAR) | 2019/009005 | | 500.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 11450 | NO MAS COLILLAS EN LA CIUDAD DE MADRID. CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN | 2019/009156 | | 60.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 11738 | SOLARES MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE MADRID. ADECUACIÓN Y APERTURA PARA USO LIBRE | 2019/009057 | | 120.000 | |
| TODA LA CIUDAD | 11840 | REDUCCIÓN CONTAMINACIÓN POR COLILLAS EN LA CIUDAD DE MADRID. CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN | 2019/009174 | | 60.000 | |

| | | |
|--|-------------------|--|
| TOTAL AYUNTAMIENTO CENTRO 001 INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES | 51.082.042 | |
| TOTAL CONVOCATORIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018 | 67.362.258 | |

| | | |
|---|-------------------|--|
| TOTAL CONVOCATORIAS 2016, 2017 Y 2018 PRESUPUESTO GENERAL 2019 | 36.585.049 | |
|---|-------------------|--|

| | | |
|---|--------------------|--|
| TOTAL CONVOCATORIAS 2016, 2017 Y 2018 I.F.S. | 106.361.149 | |
|---|--------------------|--|

| | | |
|---|--------------------|--|
| TOTAL CONVOCATORIAS 2016, 2017 Y 2018 AYUNTAMIENTO | 142.946.198 | |
|---|--------------------|--|

Apéndice II

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 21 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

La Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección queda modificada como sigue:

El Índice Fiscal de Calles, anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, queda modificado, por lo expresado a continuación, en cada caso, como sigue:

1. Viales que se dan de baja en el Índice Fiscal de Calles de 2018 por haber pasado en Base de Datos Ciudad (BDC) a la condición de "histórico".

ACADEMIA DE LA POLICÍA NACIONAL (CALLE DE LA) - código de vial 3050
CELADAS (CALLE DE) - código de vial 161000

2. Viales del Índice Fiscal cuya denominación ha cambiado en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles.

código de vial: 2784

actual: ALCALDE AGUSTÍN SAN JOSÉ SAN JOSÉ (PARQUE)
anterior: VICALVARADA (PARQUE DE LA)

código de vial: 31002034

actual: ALONSO ZAMORA VICENTE (CALLE DE)
anterior: ALFONSO ZAMORA VICENTE (CALLE DE)

código de vial: 31003704

actual: ÁNGELA RUIZ ROBLES (CALLE DE)
anterior: PROVISIONAL BOETTICHER Y NAVARRO DOS (CALLE)

código de vial: 109950

actual: BOHEMIOS (CALLE DE)
anterior: LOS BOHEMIOS (CALLE)

código de vial: 31000607

actual: FLORENTINO RODRÍGUEZ ALONSO (CALLE DE)
anterior: PROVISIONAL CÁRCAVAS OESTE UNO (CALLE)

código de vial: 31004349

actual: FORESTAL DE VALDEBEBAS (PARQUE)
anterior: FELIPE VI (PARQUE DE)

código de vial: 426750

actual: LA ROSA DEL AZAFRÁN (CALLE DE)
anterior: ROSA DEL AZAFRÁN (CALLE DE LA)

código de vial: 31001093

actual: M-12 (AUTOVIA)
anterior: M-12 (AUTOPISTA)

código de vial: 613800

actual: PONTEAREAS (CALLE DE)
anterior: PUENTEAREAS (CALLE DE)

3. Viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles o que estando dados de alta con anterioridad no se incluyeron en el Índice Fiscal de Calles de 2018 al no tener direcciones oficiales asociadas que permitieran la asignación de categoría fiscal.

ANA DIOSDADO (PLAZUELA DE)
cód. vial: 31004714 categoría fiscal
toda la calle 3

ÁNGELES GARCÍA MADRID (CALLE DE)
cód. vial: 31004759 categoría fiscal
toda la calle 4

AQUITANIA (TRAVESIA DE)
cód. vial: 31004754 categoría fiscal
toda la calle 5

ARROYO DEL MONTE (CAMINO DEL)
cód. vial: 31004730 categoría fiscal
toda la calle 9

ASOCIACIONES (JARDIN DE LAS)
cód. vial: 31005182 categoría fiscal
toda la calle 6

CALIFORNIAS (PLAZA DE LAS)
cód. vial: 31005128 categoría fiscal
toda la calle 4

CAPRI (TRAVESIA DE)
cód. vial: 31004755 categoría fiscal
toda la calle 5

CHISPEROS DE CHAMBERÍ (PLAZA DE LOS)
cód. vial: 31004764 categoría fiscal
toda la calle 3

ELENA CORNARO (CALLE DE)
cód. vial: 31001736 categoría fiscal
toda la calle 4

FORESTAL JULIO ALGUACIL GÓMEZ (PARQUE)
cód. vial: 31004763 categoría fiscal
toda la calle 8

FRANCISCO GÓMEZ MIJANGOS (PATXI) (JARDINES DE)
cód. vial: 31005101 categoría fiscal
toda la calle 6

ISLA DE JAVA (TRAVESIA DE LA)
cód. vial: 31004752 categoría fiscal
toda la calle 5

JOSÉ COUSO PERMUY Y JULIO ANGUITA PARRADO (JARDIN DE)
cód. vial: 31005181 categoría fiscal
toda la calle 5

JUAN GOYTISOLO (PLAZA DE)
cód. vial: 31005105 categoría fiscal
toda la calle 3

LESYA UKRAINKA (PLAZUELA DE)
cód. vial: 31005179 categoría fiscal
toda la calle 3

MANUEL JIMÉNEZ (JARDIN DE)
cód. vial: 31004766 categoría fiscal
toda la calle 5

MEMORIA TRANS (PLAZUELA DE LA)
cód. vial: 31005100 categoría fiscal
toda la calle 3

MUJERES (PLAZA DE LAS)
cód. vial: 31005103 categoría fiscal
toda la calle 6

OBISPO ALBERTO INIESTA (JARDIN DEL)
cód. vial: 31004785 categoría fiscal
toda la calle 7

PABLO RÁEZ (JARDIN DE)
cód. vial: 31004715 categoría fiscal
toda la calle 4

PEDRO AUNIÓN MONROY (JARDIN DE)
cód. vial: 31005123 categoría fiscal
toda la calle 4

4. Tramos de calle que se modifican en el Índice Fiscal de Calles de 2019 como consecuencia del alta en Base de Datos Ciudad de nuevas direcciones, el alta de números existentes en Cartografía Municipal u otras circunstancias que impliquen el cambio de delimitación del tramo o de la categoría fiscal.

ANUNCIACIÓN (CALLE DE LA)
cód. vial: 62800

Por alta en el callejero municipal de los números 14 y 16, y al ser estos los últimos números de la calle, se crea un nuevo tramo par con la categoría fiscal 2.^a.
categoría fiscal

Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja:
toda la calle 1

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019:
impares del 1 al final 1
pares del 2 al 12 1
pares del 14 al final 2

ARTURO SORIA (CALLE DE)

cód. vial: 78700

Se cambia la delimitación de dos tramos par de la calle como consecuencia de la corrección en la ubicación del número 188 en la capa de direcciones oficiales de la cartografía municipal.

| | | categoría fiscal |
|---|----------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| pares | del 138 al 188 | 4 |
| pares | del 190 al 278 | 3 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| pares | del 138 al 186 | 4 |
| pares | del 188 al 278 | 3 |

CAMBRILS (CALLE DE)

cód. vial: 127500

Se reordenan los tramos impares como consecuencia de la corrección en la ubicación de los números 57 y 59 en la capa de direcciones de la cartografía municipal.

| | | categoría fiscal |
|---|-----------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| impares | del 47 al 55 | 5 |
| impares | del 57 al final | 4 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| impares | del 47 al final | 5 |

COMUNEROS DE CASTILLA (CALLE DE LOS)

cód. vial: 576500

Se ha incluido en la cartografía del callejero municipal el número 12 de la calle en una zona de 5.^a categoría fiscal, modificándose en consecuencia los tramos afectados.

| | | categoría fiscal |
|---|-----------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| pares | del 4 al 10 | 5 |
| pares | del 12 al final | 8 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| pares | del 4 al 12 | 5 |
| pares | del 14 al final | 8 |

DOMINGO PÁRRAGA (CALLE DE)

cód. vial: 247700

Se ha dado de alta en la cartografía municipal el número 17 de la calle en una zona de categoría 7.^a, por lo que se modifica la delimitación de los tramos impar afectados.

| | | categoría fiscal |
|---|-----------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| impares | del 1 al 15 | 7 |
| impares | del 17 al final | 9 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| impares | del 1 al 17 | 7 |
| impares | del 19 al final | 9 |

DONOSO MONTESINOS (CALLE DE)

cód. vial: 249400

Se da de alta un primer tramo impar por haberse dibujado en cartografía el número 1 de la calle y estar situado en una zona de 2.^a categoría fiscal.

| | | categoría fiscal |
|---|----------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| impares | del 1 al final | 3 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| impares | del 1 al 1 | 2 |
| impares | del 3 al final | 3 |

ELÍPTICA (PLAZA)

cód. vial: 293200

7.a. Por cambios en la numeración se unifica la categoría fiscal de la plaza a la

| | | categoría fiscal |
|---|----------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| impares | del 1 al 3 | 7 |
| impares | del 5 al final | 6 |
| pares | del 2 al final | 6 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| toda la calle | | 7 |

FERROVIARIOS (CALLE DE LOS)

cód. vial: 296300

Por alta en el callejero municipal del número 118, que es el último número par de la calle, se modifican los tramos pares en función de la categoría fiscal de la zona.

| | | categoría fiscal |
|---|------------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| toda la calle | | 6 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| pares | del 2 al 116 | 6 |
| pares | del 118 al final | 7 |

FRANCISCO CAMPOS (CALLE DE)

cód. vial: 303600

Por haberse corregido la cartografía municipal incorporando el número 37, que se encuentra en una zona de categoría 3.^a, se modifican los tramos impares de la calle.

| | | categoría fiscal |
|---|-----------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| impares | del 33 al final | 2 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| impares | del 33 al 35 | 2 |
| impares | del 37 al final | 3 |

HACIENDA DE PAVONES (CALLE DE LA)

cód. vial: 353500

Se ha dado de alta en el callejero municipal el número 277 de la calle, siendo el último impar de la misma y estando situado en una zona de categoría 6.^a, por lo que se cambia la delimitación de los tramos impares en consecuencia.

| | | categoría fiscal |
|---|------------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| toda la calle | | 5 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| impares | del 1 al 275 | 5 |
| impares | del 277 al final | 6 |

JOSÉ BASTOS (CALLE DE)

cód. vial: 761

Cambia la delimitación de los tramos impares por alta de los números 27, 29 y 31 en una zona de categoría fiscal 3.^a.

| | | categoría fiscal |
|---|-----------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| impares | del 1 al 25 | 3 |
| impares | del 27 al final | 4 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| impares | del 1 al 31 | 3 |
| impares | del 33 al final | 4 |

LA CORUÑA (CALLE DE)

cód. vial: 216300

Se ha dado de alta en la cartografía municipal el número 4 de la calle en una zona de categoría 3.^a, por lo que se modifica la delimitación de los tramos pares afectados.

| | | categoría fiscal |
|---|-------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| pares | del 2 al 2 | 3 |
| pares | del 4 al 26 | 4 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| pares | del 2 al 4 | 3 |
| pares | del 6 al 26 | 4 |

LUISA ANDRÉS (CALLE DE)

cód. vial: 448800

Se modifica la delimitación de los tramos impares como consecuencia del alta en el callejero municipal del número 9 y por estar situado en zona de 4.^a categoría.

| | | categoría fiscal |
|---|-----------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| toda la calle | | 5 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| impares | del 1 al 9 | 4 |
| impares | del 11 al final | 5 |

MAYORAZGO (AVENIDA DEL)

cód. vial: 31000627

Se ha dado de alta el callejero municipal el número 34, que es, además, el último par de la calle, en una zona de 9.^a categoría, por lo que se reordenan los tramos pares. El nuevo tramo empieza en el 28 al no existir otros números entre el 28 y el 34.

| | | categoría fiscal |
|--|-----------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| pares | del 20 al final | 6 |

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019:

| | | |
|-------|-----------------|---|
| pares | del 20 al 26 | 6 |
| pares | del 28 al final | 9 |

MONASTERIO DE EL PAULAR (CALLE DEL)

cód. vial: 31000138

Por alta en el callejero municipal en una zona de categoría 5.^a del número 73, se reordenan los tramos impares de la calle.

categoría fiscal

Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja:

| | | |
|---------|-----------------|---|
| impares | del 9 al 73 | 6 |
| impares | del 75 al final | 5 |

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019:

| | | |
|---------|-----------------|---|
| impares | del 9 al 71 | 6 |
| impares | del 73 al final | 5 |

MONASTERIOS DE SUSO Y YUSO (CALLE DE LOS)

cód. vial: 31000142

Se han dado de alta en callejero municipal los números 26 y 28 en una zona de categoría 5.^a, por lo que se modifica la delimitación de los tramos pares.

categoría fiscal

Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja:

| | | |
|-------|-----------------|---|
| pares | del 16 al 28 | 6 |
| pares | del 30 al final | 5 |

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019:

| | | |
|-------|-----------------|---|
| pares | del 16 al 24 | 6 |
| pares | del 26 al final | 5 |

PLAYA DE RIAZOR (CALLE DE LA)

cód. vial: 31000045

Se han dado de alta en el callejero municipal los números 55 y 65 en una zona de categoría fiscal 9.^a. Se reordenan los tramos impares de la calle en consecuencia.

categoría fiscal

Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja:

| | | |
|---------|-----------------|---|
| impares | del 45 al final | 5 |
|---------|-----------------|---|

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019:

| | | |
|---------|-----------------|---|
| impares | del 45 al 45 | 5 |
| impares | del 47 al final | 9 |

PRINCESA JUANA DE AUSTRIA (AVENIDA DE LA)

cód. vial: 610050

Se reordenan los tramos impares de la calle como consecuencia del alta en el callejero municipal del número 3 y por encontrarse en una zona de 6.^a categoría fiscal.

categoría fiscal

Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja:

| | | |
|---------|-------------|---|
| impares | del 1 al 1 | 6 |
| impares | del 3 al 47 | 7 |

Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019:

| | | |
|---------|-------------|---|
| impares | del 1 al 3 | 6 |
| impares | del 5 al 47 | 7 |

SAN RUFO (CALLE DE)

cód. vial: 685200

Por haberse incorporado a la cartografía municipal el número 2 de la calle y encontrarse en una zona de 4.^a categoría, se reordenan los tramos pares de la calle.

| | | categoría fiscal |
|---|----------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| pares | del 2 al final | 6 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| pares | del 2 al 2 | 4 |
| pares | del 4 al final | 6 |

SIERRA BERMEJA (CALLE DE LA)

cód. vial: 714300

Se reordenan los tramos impares por el alta en callejero municipal del número 37, situado en una zona de 6.^a categoría fiscal.

| | | categoría fiscal |
|---|-----------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| impares | del 1 al 35 | 6 |
| impares | del 37 al final | 7 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| impares | del 1 al 37 | 6 |
| impares | del 39 al final | 7 |

VIEJO A LA CANTERA DE LA INMACULADA (CAMINO)

cód. vial: 906271

Se han dado de alta en el callejero municipal los números pares del 2 al 8 en una zona de 9.^a categoría, por lo que se crea un tramo hasta el número 18 con esta categoría al no existir numeración intermedia.

| | | categoría fiscal |
|---|--------------|------------------|
| Tramos del IFC de 2018 que se dan de baja: | | |
| pares | del 2 al 20 | 6 |
| Tramos de calle que se dan de alta en el IFC de 2019: | | |
| pares | del 2 al 18 | 9 |
| pares | del 20 al 20 | 6 |

Apéndice III

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 21 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Se modifica el artículo 13, que queda redactado como sigue:

«Artículo 13. *Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.*

1. Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal.
- b) Asimismo, las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- c) El porcentaje de bonificación será del 50% cuando las instalaciones se realicen en inmuebles de uso residencial y del 25% cuando tengan lugar en inmuebles de uso distinto al residencial.

2. Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior.

Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación, y el porcentaje de la misma será del 50%, en los casos de uso residencial y del 25% si son de uso distinto al residencial.

3. En los casos a que se refiere el apartado 1, el importe de la bonificación anual no podrá exceder del 20% del coste de ejecución material de la instalación.

En el supuesto de pisos y locales sujetos al régimen de propiedad horizontal, la cantidad total bonificada cada año no podrá exceder del 20% del coste de la ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario.

4. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores y objeto de la bonificación.

Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia».

Apéndice IV

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 21 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el párrafo primero, del apartado 1 de la disposición adicional tercera, que queda redactado como sigue:

«Tercera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto durante los períodos impositivos tercero y cuarto siguientes al del inicio de la misma».

Dos. Se modifica el párrafo primero de la disposición adicional cuarta, que queda redactado como sigue:

«Cuarta. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquel, en la cuantía siguiente:».

Tres. Se añade una nueva disposición adicional, la quinta, que queda redactada como sigue:

«Quinta. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para el período impositivo 2019, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que tengan establecido un plan de transporte para sus trabajadores, podrán disfrutar de una bonificación del 10% de la cuota correspondiente, siempre que el objeto del citado plan sea mejorar la eficiencia energética en los desplazamientos hasta el centro de trabajo perteneciente al municipio de Madrid, reducir las emisiones de la empresa ligada a su movilidad y contribuir al cambio de pautas en la movilidad de sus trabajadores, fomentando, en todo caso, el transporte público colectivo.

Para tener derecho a la bonificación es necesario que el Plan de transporte incorpore, como medida específica de fomento del transporte público, el compromiso de sufragar a todos los trabajadores de la empresa que desarrollen su actividad en el término municipal de Madrid el título de transporte personal anual, debiéndose acreditar con posterioridad, en el momento de solicitar la bonificación, el cumplimiento del citado compromiso.

La bonificación se practicará, en su caso, sobre la cuota resultante de aplicar, sucesivamente, las bonificaciones previstas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta de esta ordenanza.

El importe de la bonificación no podrá exceder, en ningún caso, de la cantidad total abonada por el sujeto pasivo para la adquisición de los títulos de transporte correspondientes.

A la solicitud de bonificación habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Plan de transporte de la empresa.

b) Factura del Consorcio de Transportes de Madrid, en la que conste el importe abonado por la empresa, el número de títulos anuales de transporte personal adquiridos, así como el período de validez de los mismos.

En el supuesto de que los títulos de transporte hubieran sido tramitados a través de una empresa emisora de vales de transporte, se aportará la factura elaborada por dicha entidad, que deberá ser expresiva del número de tarjetas emitidas, titulares de las mismas y cuantía puesta a disposición de cada uno de ellos, en la que se incluya el comprobante de que dicha cuantía ha sido aplicada a la adquisición de títulos nominativos mensuales de tarjeta de transporte expedidos por el Consorcio de Transportes de Madrid, con indicación expresa de que la adquisición de dichos títulos incluye todo el período anual del trabajador.

c) Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) de la entidad solicitante a 31 de diciembre del año anterior a aquel en que deba surtir efectos la bonificación o certificado de la Administración de la Seguridad Social a la que corresponda la entidad solicitante y en el que se haga constar el número de trabajadores de alta en la empresa a la misma fecha en el término municipal de Madrid.

La bonificación establecida en este apartado tendrá carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación».

Apéndice V

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 21 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda modificada como sigue:

Se modifica la disposición adicional Segunda, que queda redactada como sigue:

«Segunda. Los vehículos de clase turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, que sean matriculados definitivamente durante los ejercicios 2018 y 2019 y dispongan del distintivo ambiental C, gozarán, asimismo, de una bonificación en la cuota del impuesto de un 75% durante dos años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la matriculación del vehículo.

De igual bonificación gozarán las motocicletas y los ciclomotores que hayan sido matriculados definitivamente durante los ejercicios 2019 y 2020 y dispongan, asimismo, del distintivo ambiental C.

En ambos casos, será necesario, además, que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de vehículos cuyo combustible sea gasolina.

b) Que se haya procedido a la baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los seis meses anteriores a la matriculación del vehículo para el que se solicita la bonificación, de un vehículo sin distintivo ambiental, a nombre del mismo titular, siempre que el domicilio que conste en el permiso de circulación se encuentre en el municipio de Madrid.

La bonificación tendrá una duración de cuatro años si el vehículo, a la fecha de matriculación del mismo, pertenece a una persona o entidad titular de cien o más vehículos dados de alta en el municipio de Madrid a esa misma fecha, y clasificados dentro de alguna de las categorías a que se refieren los párrafos primero y segundo de esta disposición. Dicha circunstancia debe alegarse en el momento de la solicitud.

La anterior bonificación tendrá carácter rogado, y surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a la fecha de la matriculación, siempre que se reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Dicha bonificación podrá solicitarse, desde la fecha de la matriculación del nuevo vehículo, hasta el último día del primer período impositivo a que se tendría derecho a disfrutar de la misma, y se concederá por el tiempo que reste para el cumplimiento del plazo de duración de la bonificación a que se refieren los párrafos primero y segundo de esta disposición».

Apéndice VI

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 21 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras queda modificada como sigue:

Se modifica el párrafo primero, del artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 11. *Incentivos al aprovechamiento de la energía solar.* Disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia».

Apéndice VII

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 21 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la letra h) del artículo 2, que queda redactada como sigue:

«h) Expedición de las autorizaciones administrativas y sus prórrogas, en su caso, por la reserva de espacio del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos».

Dos. Se modifica la letra h) del artículo 5, que queda redactada como sigue:

«h) Autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con grúas, acopio de materiales, casetas, maquinaria y equipos de cualquier clase, vinculados o no a obras, así como cualesquiera otros elementos análogos:

| | |
|--|---------|
| 1º Por la expedición de la autorización..... | 60,52 |
| 2º Por la prórroga de la autorización..... | 58,53». |

Tres. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Reducciones en la cuota.* La cuantía de la Tasa por expedición de documentos administrativos, a que se refiere el apartado h) del artículo 2 de esta ordenanza, se verá reducida en un 100 por cien, cuando la tasa recaiga, en concepto de contribuyentes, en las personas o entidades que se mencionan a continuación:

a) Entidades sin ánimo de lucro a las que se refiere el artículo 2 y la disposición adicional novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, respecto de aquellas autorizaciones que se refieran a ocupaciones del dominio público que tengan como fin inmediato el desarrollo de actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica.

b) Entidades declaradas de utilidad pública por cualquier otra Administración o entidades y colectivos sin ánimo de lucro inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, cuyo objeto social y actividades tengan carácter complementario de las competencias municipales, siempre que no estén, dichas actividades, restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abiertas a otro posible beneficiario.

La declaración de utilidad pública o la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos debe haberse realizado con anterioridad a la fecha en que se solicita la autorización.

c) Partidos políticos y sindicatos, respecto de las autorizaciones que tengan por objeto ocupaciones de la vía pública referidas a actividades propias, de carácter político o

sindical, y que guarden relación con el ejercicio de campañas de sensibilización o divulgativas de interés general.

En todos los supuestos anteriores, las autorizaciones solicitadas deben habilitar para el desarrollo de actividades en la vía pública que no comporten ningún tipo de contraprestación a cargo de los destinatarios o beneficiarios de las mismas.

La solicitud se acompañará de la documentación necesaria para determinar el interés municipal existente en la actividad para la que se pide la autorización, debiendo aportarse, en todo caso, una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se hagan constar que concurren las circunstancias que justifican la concesión de la reducción, así como la correspondiente inscripción o reconocimiento de la condición de utilidad pública, los estatutos o reglas fundacionales».

Apéndice VIII

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 21 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.

La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente queda modificada como sigue:

Uno. Se modifican el párrafo primero del apartado 1, y las letras c) y d) del apartado 2, del artículo 4, que quedan redactados como sigue:

«Artículo 4. Hecho imponible. 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades, la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en alojamientos, edificios, locales e instalaciones de todo tipo, en los que se ejerzan o puedan ejercerse actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias o cualesquiera otras, públicas o privadas, siempre que dichos inmuebles tengan uso catastral distinto al residencial o al de almacén-estacionamiento».

«c) La revisión de los vehículos y maquinaria de uso al aire libre que infrinjan la normativa municipal en materia de medio ambiente.

d) La comprobación de niveles sonoros y certificaciones de potencia acústica en el Centro Municipal de Acústica».

Dos. Se modifica el párrafo segundo, de la letra a), del apartado 2, del artículo 9, que queda redactado como sigue:

«Se entenderá iniciada la prestación desde el momento en que esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en la zona o sector donde se ubiquen los inmuebles utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de esta ordenanza».

Tres. Se modifica el último párrafo del artículo 12, y se añade un penúltimo párrafo, que quedan redactados como sigue:

«Para gozar de las reducciones será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes de que finalice el primer mes del año en el que deba surtir efecto. A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para su otorgamiento.

Para la aplicación de las reducciones, será requisito necesario que el inmueble esté catastralmente individualizado en el año inmediatamente anterior a aquel en que haya de tener efectividad».

Cuatro. Se modifica la letra b) de la Tarifa N.º 1 del Cuadro de Tarifas del Anexo B, que queda redactada como sigue:

«b) Retirada de contenedores de obras. Por cada contenedor414,34».

Cinco. Se modifica la Tarifa N.º 3, del Cuadro de Tarifas, del Anexo B, que queda redactada como sigue:

«TARIFA N.º 3: SERVICIO DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS QUE INFRINJAN LA NORMATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

| | <u>Euros</u> |
|--|--------------|
| a) Revisión para comprobar la emisión de humos..... | 4,52 |
| b) Revisión para comprobar el nivel sonoro de vehículos a motor..... | 5,97». |

Seis. Se introduce una nueva Tarifa N.º 4, en el Cuadro de Tarifas, del Anexo B, que queda redactada como sigue:

«TARIFA N.º 4: SERVICIO DE REVISIÓN DE MAQUINARIA DE USO AL AIRE LIBRE QUE INFRINJA LA NORMATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

| | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| a) Revisión para comprobar potencia acústica de la maquinaria | 40,00». |

Siete. Se modifica y renumera la actual Tarifa N.º 4, del Cuadro de Tarifas, del Anexo B, que pasa a ser la Tarifa N.º 5, y que queda redactada como sigue:

«TARIFA N.º 5: SERVICIO DE COMPROBACIÓN DE NIVELES SONOROS Y CERTIFICACIONES DE POTENCIA ACÚSTICA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACÚSTICA

| | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| a) Certificación potencia acústica primera fuente sonora. | 656,01 |
| b) Certificación potencia acústica sucesivas fuentes sonoras, cuando la medición pueda realizarse en el mismo proceso de determinación que la primera | 196,81 |
| c) Revisión para comprobar potencia acústica maquinaria | 40,00 |
| d) Revisión para comprobar nivel sonoro vehículos a motor..... | 5,97». |

Ocho. Se renumera la actual Tarifa N.º 5, del Cuadro de Tarifas, del Anexo B, que pasa a ser la Tarifa N.º 6.

Apéndice IX

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 21 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, queda modificada como sigue:

Se modifican los apartados 4 y 5, y se crea un nuevo apartado 6, en el Epígrafe A) «Análisis de alimentos, bebidas y productos que interesan a la higiene y sanidad», del artículo 6, que quedan redactados del siguiente modo:

| | <u>«Euros</u> |
|---|---------------|
| 4. Análisis biológicos y parasitológicos en alimentos y aguas: | |
| a) Análisis de un solo parámetro microbiológico (salmonella spp, enterobacterias, aerobios) | 20,13 |
| Como excepción, en los casos siguientes se aplicarán las tarifas que se especifican: | |
| - Determinación de <i>Legionella spp</i> y <i>Legionella pneumophila</i> por cultivo | 68,00 |
| - Determinación de microorganismos patógenos por inmunofluorescencia | 34,00 |
| b) Análisis de un parámetro microbiológico con prueba de confirmación | 39,16 |
| Como excepción, en los casos siguientes se aplicarán las tarifas que se especifican: | |
| - Determinación de <i>Legionella spp</i> y <i>Legionella pneumophila</i> por cultivo de confirmación | 118,90 |
| - Determinación de microorganismos patógenos por inmunofluorescencia con confirmación y toxinas estafilocócicas.... | 65,00 |
| c) Detección de larvas de nematodos (familia anisakidae, trichinella spp) | 27,85 |
| d) Detección de aglutininas de <i>Brucella spp</i> | 15,94 |
| e) Detección de inhibidores del crecimiento bacteriano..... | 43,31 |
| f) Detección de toxinas botulínicas | 44,82 |
| g) Determinación de biotoxinas paralizantes | 74,25 |
| h) Investigación de formas parasitarias..... | 20,13 |
| i) Detección de cuerpos extraños..... | 13,49 |
| 5. Análisis físico-químico de aguas, alimentos y bebidas: | |
| a) Análisis de elementos metálicos en alimentos, bebidas y envases: | |
| 1.º Metales por F-AAS (Sodio, Potasio, Calcio, Magnesio, Cinc, Hierro, Cobre, Aluminio, Plomo, Cadmio, Estaño), cada uno..... | 30,67 |

| | |
|--|--------------|
| 2.º Ensayos de cesión en objetos de uso alimentario (Plomo, Cadmio, Cromo y Níquel), cada uno | 30,67 |
| | <u>Euros</u> |
| 3.º Metales con sistema generador de hidruros / vapor frío (Mercurio, Arsénico, Antimonio y Selenio), cada uno | 79,31 |
| 4.º Metales con EEA-Atomización electrotérmica ET-AAS (Aluminio, Cadmio, Cromo, Manganeso, Níquel, Plata, Plomo), cada uno | 79,31 |
| 5.º Metales por ICP-MASAS (Listado de ensayos bajo acreditación – LEBA): | |
| • Análisis de uno a cuatro elementos, por cada elemento | 44,94 |
| • Análisis de cinco o más elementos, tarifa única..... | 209,00 |
| b) Análisis de residuos con detección MS-MS en alimentos y bebidas: | |
| 1.º Acrilamida y Cloranfenicol, cada uno..... | 69,06 |
| 2.º Residuos de plaguicidas (Lista Pública de Ensayos), por CGases/MS o por CLíquidos/MS | 209,26 |
| 3.º Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP's) en alimentos | 69,06 |
| c) Análisis por cromatografía líquida HPLC: | |
| 1.º Análisis por cromatografía líquida HPLC en alimentos y bebidas (ácido domóico, azúcares, colorantes artificiales hidrosolubles, colorantes artificiales liposolubles, conservadores, edulcorantes artificiales, nitratos y nitritos, cafeína, ácido cítrico, ácido ascórbico y eritórbico)..... | 69,06 |
| 2.º Análisis por cromatografía líquida HPLC, con columnas de inmunoafinidad y/o derivatización post-columna de alimentos y bebidas (Aflatoxinas (B1, B2, G1, G2 y totales), Aflatoxina (M1), Fumonisinias (B1 y B2), Histamina, Ocratoxina A, Patulina..... | 99,06 |
| d) Análisis por cromatografía de gases en alimentos y bebidas [Alcoholes alifáticos (aceites de oliva), Análisis de Triglicéridos (detección de grasas extrañas en grasas lácteas), Ceras, Colesterol (grasas y alimentos multicomponente), Composición en ácidos grasos (aceites y grasas), Composición en ácidos grasos (alimentos y lácteos), Composición esteróica y/o esteroides totales, Determinación de isómeros trans, Eritrodiol + uvaol, Estigmastadienos / Esteroides, Estudio de la fracción grasa en alimentos: grasa saturada, mono-insaturada, poli-insaturada e isómeros trans totales, Etanol residual, Metanol y congéneres volátiles (aldéhdos, ésteres y alcoholes superiores), cada uno..... | 57,01 |
| e) Análisis por otras técnicas cromatográficas: | |
| Determinaciones de compuestos polares en aceites calentados: | |
| 1.º Método simplificado (Sep-pak)..... | 26,36 |
| 2.º Método oficial (Cromatografía en columna de sílice) | 69,06 |
| f) Análisis por enzimoimmunoensayo de Aflatoxinas (B1, B2, G1, G2 y totales) | 60,88 |

| | |
|---|-----------------------|
| g) Análisis físico-químico por técnicas gravimétricas (Cenizas, Extracto seco total, Humedad, Peso neto y escurrido, glaseado), cada uno .. | 15,81 <u>Euros</u> |
| h) Análisis físico-químico por técnicas volumétricas, espectrofotométricas, refractométricas y otras: | |
| 1.º Acidez de la grasa (acidez libre), Acidez total, Acidez volátil, pH, Prueba espectrofotométrica en el ultravioleta para aceites, Índice de peróxidos, Dióxido de azufre y cloruros, lactosa, color en bebidas espirituosas, cada uno..... | 15,81 |
| 2.º Ácido bórico, fosfatos, grados brix, grasa, hidroxiprolina, proteínas, nitrógeno básico volátil, almidón, monóxido de carbono, cada uno | 26,68 |
| 3.º Análisis Nutricional (valor energético, proteína, grasa, humedad, cenizas, hidratos de carbono) | 99,06 |
| 4.º Contenido en materia insaponificable, colorantes por cromatografía en capa fina, cada uno..... | 33,74 |
| 5.º Fibra | 89,87 |
| 6.º Grado alcohólico volumétrico (areometría o densimetría electrónica) y masa volúmica por densimetría | 26,68 |
| 6. Análisis de biotecnología en los alimentos y aguas: | |
| a) Análisis mediante la técnica de reacción en cadena de la polimerasa (PCR): | |
| 1º PCR a tiempo final (identificación especies animales, cribado de organismos modificados genéticamente) | 68,27 |
| 2º PCR a tiempo real, por gen analizado: | |
| - Alérgenos (nuez, soja, mostaza, cacahuete), identificación de especies animales, cuantificación de organismos modificados genéticamente, patógenos (excepto virus entéricos):..... | 104,00 |
| - Virus entéricos | 247,00 |
| b) Análisis mediante técnicas de enzimoimmunoensayo: | |
| 1º Determinación de gluten | 80,00 |
| 2º Cribado de alérgenos (huevo) | 100,00 |
| 3º Determinación de alérgenos (leche, huevo, almendra, avellana) | 160,00 |
| c) Análisis mediante técnicas de electroforesis: | |
| 1º Identificación de especie en leche/quesos | 60,88». |

Apéndice X

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 21 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la letra b), y se añade un nuevo párrafo al final del apartado 3, del artículo 12, que quedan redactados como sigue:

Euros

«b) Reserva de espacio temporal para aparcamiento de vehículos:

Por cada metro lineal o fracción, al día 0,58».

«En los casos de reservas temporales para aparcamiento de vehículos, a que se refiere la letra b) anterior, si la autorización concedida no comprende las veinticuatro horas del día, la tarifa se prorrateará en atención al tiempo diario autorizado para el estacionamiento».

Dos. Se modifica la letra b), del apartado 1, del artículo 22, que queda redactada como sigue:

«b) Entidades declaradas de utilidad pública por cualquier otra Administración o entidades y colectivos sin ánimo de lucro inscritos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos cuyo objeto social y actividades tengan carácter complementario de las competencias municipales, siempre que no estén, dichas actividades, restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abiertas a cualquier otro posible beneficiario. La declaración de utilidad pública o la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos debe haberse realizado con anterioridad a la fecha en que pretenda realizarse la ocupación».

Tres. Se añade un nuevo apartado 5, al artículo 25, que queda redactado como sigue, y se reenumeran los actuales apartados 5 a 10, que pasan a ser 6 a 11:

«5. La Tasa por aprovechamiento por reservas de espacio a favor de entidades inscritas en el Registro Municipal de empresas de mudanzas, que dispongan de autorización anual para la prestación del servicio de mudanzas, del artículo 12.3.d) del epígrafe C) de esta ordenanza fiscal, se exigirá en régimen de autoliquidación, que deberá practicarse y abonarse en el momento de solicitud de la autorización o de su renovación.

Si, una vez solicitada la autorización o renovación, no constara el abono de la tasa, podrá procederse a su denegación».

Apéndice XI

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 21 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un apartado 3 al artículo 2, que queda redactado como sigue:

«3. A los efectos exclusivos de esta tasa, se considera que tienen carácter institucional:

a) Las acciones publicitarias especiales promovidas y realizadas directamente por el Ayuntamiento de Madrid o cualquiera de sus organismos autónomos o en colaboración con otra Administración Pública u organismos autónomos dependientes mediante la formalización del correspondiente convenio, contrato u otro negocio jurídico.

b) Las acciones publicitarias especiales realizadas por el sector privado o por el sector público institucional distinto del referido en la letra a) anterior, cuando el Ayuntamiento de Madrid o cualquiera de sus organismos autónomos participen como promotores o como colaboradores en el marco del correspondiente convenio, contrato u otro negocio jurídico.

Tanto en los supuestos de la letra a) como en los de la letra b), el objeto de la acción publicitaria deberá ser difundir o transmitir mensajes, objetivos o recomendaciones de interés para la generalidad de la ciudadanía de Madrid que guarden relación con los fines y competencias municipales».

Dos. Se añaden dos nuevos párrafos, sexto y séptimo, al apartado 2, del artículo 6, que quedan redactados como sigue:

«No obstante, cuando el espacio autorizado y no comprendido en el Índice Fiscal de Audiencias sea colindante con otros viales incluidos en el citado Índice, se aplicará la tarifa que corresponda a la categoría inferior de los viales colindantes.

Asimismo, cuando el espacio autorizado y no comprendido en el Índice Fiscal de Audiencias sea visible desde otros viales incluidos en el mismo, con los que no sea colindante, se aplicará la tarifa que corresponda a la categoría menor de las vías desde las que resulte visible la actuación desarrollada».

Apéndice XII

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 21 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el Uso de Cajeros Automáticos Propiedad de las Entidades Financieras).

ANEXO

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el Uso de Cajeros Automáticos Propiedad de las Entidades Financieras.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el Uso de Cajeros Automáticos Propiedad de las Entidades Financieras queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

«2. No obstante, en los supuestos de alta en el tributo, la gestión se realizará mediante liquidación tributaria que la Administración Municipal notificará al sujeto pasivo.

A tal efecto, las entidades financieras vendrán obligadas a presentar, en el plazo de los diez días siguientes al de la fecha de la puesta en funcionamiento del nuevo cajero automático, declaración de la ubicación del mismo, siempre que se encuentre situado en línea de fachada con acceso desde la vía pública».

Apéndice XIII

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 21 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.020.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Barajas).

| Aplicaciones presupuestarias | G/I | Capítulo | Importe |
|------------------------------------|-----|----------|----------------------|
| 001/221/933.03/632.00 | G | 6 | 1.020.000,00 |
| 001/097/171.02/619.21 | G | 6 | -906.916,55 |
| 001/098/336.01/609.00 | G | 6 | -6.559,28 |
| 001/098/933.03/632.00 | G | 6 | -105.082,48 |
| 001/211/933.03/632.00 | G | 6 | -1.441,69 |
| TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO | | | 1.020.000,00 |
| TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN | | | -1.020.000,00 |

| RESUMEN POR CAPÍTULO | | | | | | |
|----------------------|---------------------|-------|---------------------|----------------------|-------|----------------------|
| Capítulo | Gastos | | | Gastos | | |
| | Altas | Bajas | TOTAL | Mayor | Menor | TOTAL |
| Capítulo 1 | | | | | | |
| Capítulo 2 | | | | | | |
| Capítulo 3 | | | | | | |
| Capítulo 4 | | | | | | |
| Capítulo 6 | 1.020.000,00 | | 1.020.000,00 | -1.020.000,00 | | -1.020.000,00 |
| Capítulo 7 | | | | | | |
| Capítulo 8 | | | | | | |
| Capítulo 9 | | | | | | |
| TOTAL | 1.020.000,00 | | 1.020.000,00 | -1.020.000,00 | | -1.020.000,00 |